Haciendo Negocios en Argentina

Edición 2026

Prom Argentina

Argentina

Deloitte.

Escaneá el QR
y accedé a todo
nuestro material

Disclosure PromArgentina

Esta publicación ha sido elaborada por la Fundación Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional (PromArgentina), en colaboración con Deloitte, con el propósito de brindar una visión general sobre los temas abordados.

El presente informe no constituye un análisis exhaustivo ni debe interpretarse como asesoramiento profesional. La información contenida en esta publicación puede estar sujeta a modificaciones, actualizaciones o cambios en la normativa aplicable, por lo que no debe considerarse como una referencia definitiva para la toma de decisiones.

PromArgentina recomienda consultar con profesionales independientes y calificados antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción sobre la base de la información contenida en esta publicación.

PromArgentina no será responsable por pérdidas, daños, decisiones, que pudieran derivarse, directa o indirectamente, del uso de la información contenida en la presente publicación o de la confianza depositada en ella.

Disclosure Deloitte

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte https://www.deloitte.com/about para obtener más información.

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguna de las empresas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se dan declaraciones, garantías o compromisos (expresos o implícitos) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembros, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable de ninguna pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus empresas miembro, y sus entidades relacionadas, son entidades jurídicamente separadas e independientes.

Karina Milei
Secretaria General de la Presidencia de la Nación

Estimados inversores:

Es nuevamente un honor presentarles la Guía del Inversor "Haciendo Negocios en Argentina", en su edición 2026, elaborada por PromArgentina, la Agencia Argentina para la Promoción de Inversiones y Comercio Internacional.

Esta publicación ofrece información clara y actualizada para quienes buscan invertir, producir y crecer en nuestro país. Esta edición incorpora las principales reformas implementadas durante el último año en materia societaria, laboral, tributaria, de comercio exterior y de incentivos a la inversión. Asimismo, actualiza el panorama macroeconómico y productivo del país para dar cuenta de la consolidación de un modelo basado en el orden fiscal y monetario, la desregulación, la apertura al mundo y el protagonismo de la inversión privada.

La Argentina ya cambió. Ese cambio recibió un amplio respaldo en las elecciones legislativas de octubre de 2025. Ese pronunciamiento renovó el mandato para profundizar las reformas, consolidar el orden económico y sostener una transformación fundada en el respeto por la propiedad privada y en una política económica sustentada en el equilibrio fiscal, el orden monetario y la desregulación de los mercados.

Ese respaldo democrático se apoya en resultados concretos. La inflación, que había alcanzado el 211,4% en 2023, se redujo al 31,5% en 2025 y se espera que cierre este año en torno al 30%. A esta mejora se suma la recuperación de la actividad económica: luego del crecimiento registrado en 2025, la Argentina se encamina a crecer nuevamente este año y completar dos años consecutivos de expansión. La pobreza también bajó con fuerza: pasó del 52,9% en la primera mitad de 2024 al 28,2% en la segunda mitad de 2025.

Los avances también se observan en el frente externo y financiero. Las exportaciones alcanzaron niveles récord y contribuyeron a que, en el segundo trimestre de 2026, el superávit comercial de bienes fuera el más alto de los últimos 30 años. Por su parte, el Banco Central fortaleció su posición externa: las reservas internacionales se ubicaron en US$ 47.599 millones en julio de 2026. En el frente financiero, el riesgo país, medido por el índice EMBI+ de J.P. Morgan, cayó de 1.923 puntos básicos al inicio de la gestión hasta ubicarse en torno a los 500 puntos básicos en la actualidad. Otro hito importante de nuestra gestión, que da cuenta del nuevo clima de negocios para la inversión extranjera, es que las empresas volvieron a girar utilidades y dividendos al exterior por primera vez en seis años.

El nuevo marco económico no es un punto de llegada, sino la base de una nueva etapa. La Argentina dejó atrás una economía aislada del mundo, sobrerregulada y atravesada por fuertes desequilibrios fiscales, monetarios y externos, que desalentaban la inversión, reducían la competitividad y limitaban el crecimiento. En su lugar, avanza hacia un modelo impulsado por la inversión productiva, las exportaciones y la iniciativa privada, con reglas más simples, menor intervención estatal y una integración creciente al comercio internacional. El respeto por los contratos, la seguridad jurídica, la disciplina fiscal, la competencia y la vigencia de reglas claras y estables son compromisos permanentes de este Gobierno.

Estas nuevas condiciones ya se traducen en resultados concretos. El Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) cuenta con 24 proyectos aprobados, que representan inversiones por US$ 56.000 millones, y con otros 20 proyectos en evaluación, por US$ 142.000 millones. Las iniciativas abarcan sectores estratégicos como petróleo y gas, minería, siderurgia, infraestructura y energías renovables. A esta herramienta se sumó el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), destinado a promover las inversiones productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas. Al mismo tiempo, impulsamos en el Congreso el Súper RIGI, orientado a atraer grandes inversiones en nuevas industrias, promover la industrialización de nuestros recursos y desarrollar nuevas cadenas de valor. Junto con la apertura comercial y la desregulación, estas iniciativas amplían las oportunidades para empresas de todos los tamaños y de todas las regiones del país.

Desde la Secretaría General de la Presidencia, PromArgentina trabaja para convertir este nuevo contexto en proyectos concretos: conecta inversores con oportunidades, acompaña a las empresas argentinas en su inserción internacional y presenta al mundo el enorme potencial productivo y humano de nuestro país.

Los resultados alcanzados confirman que este es el rumbo correcto. Aún queda camino por recorrer para alcanzar la Argentina que queremos, y la forma de lograrlo es sostener y profundizar este proceso de orden, apertura y crecimiento impulsado por la inversión productiva.

Esta Guía presenta una Argentina que recuperó la previsibilidad y volvió a pensar en grande. Los invitamos a conocer sus oportunidades y a ser protagonistas de esta nueva etapa de crecimiento y desarrollo.

Karina Milei
Secretaria General de la Presidencia de la Nación

Diego Sucalesca
Presidente Ejecutivo
de PromArgentina

Estimados inversores:

Presentamos la nueva edición 2026 de Haciendo Negocios en Argentina, la Guía del Inversor. Relanzada en 2025, tras siete años de interrupción, con esta publicación cumplimos nuestro compromiso de actualización anual que asumimos al relanzarla el año pasado.

A través de la Guía, la Agencia pone a disposición de inversores y empresas de otros países un mapa detallado del terreno argentino: sus reglas, sus oportunidades y sus particularidades. Así, brinda la información necesaria para quienes evalúan establecerse o expandir sus operaciones en el país.

En esta nueva edición quedan plasmadas las mejoras en el clima de negocios registradas durante el último año, enmarcadas en el proceso de liberalización y desburocratización del entorno inversor implementado desde el 10 de diciembre de 2023. Por ejemplo, se aborda la modernización del régimen societario, orientado a la digitalización y simplificación de trámites, la actualización en la legislación laboral que introduce mayor flexibilidad e incentivos a la formalización del empleo, y avances en materia tributaria y de comercio exterior que reducen la carga fiscal y amplían la red de acuerdos comerciales del país. También se analiza el nuevo régimen de promoción para pequeñas y medianas empresas, RIMI, y los alcances y resultados del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones, RIGI, que ofrece un marco de estabilidad tributaria, aduanera y cambiaria de hasta 30 años y distintos beneficios fiscales. A la fecha, el régimen acumula 44 proyectos por un total de US$ 199.009 millones —equivalentes al 29,8% del PBI—, de los cuales 24 ya se encuentran aprobados por US$ 56.157 millones, liderados por los sectores de minería y energía.

La actualización anual del Doing Business se inscribe dentro de una estrategia general de mejora y ampliación de servicios que ha implementado PromArgentina en los últimos dos años, con el objetivo de facilitar y potenciar la inversión extranjera directa en nuestro país.

En efecto, en diciembre de 2025, lanzamos “Invest Argentina”, una plataforma digital centralizada que releva oportunidades de inversión verificadas y con alto potencial de concreción, con el objetivo de visibilizar estos proyectos y, fundamentalmente, facilitar la vinculación directa entre potenciales inversores y los desarrolladores. Desde su lanzamiento, Invest Argentina sumó una cartera de 17 oportunidades de inversión de 4 sectores, con un monto estimado de capex de US$ 2.600 millones.

Asimismo, en junio pasado implementamos la “Red de Proveedores de Servicios al Inversor”, un catálogo público de empresas que proveen servicios a los inversores internacionales en su proceso de instalación y

ampliación en nuestro país. Esta herramienta permite al inversor acceder a proveedores calificados, reduciendo los costos y tiempos de instalación y, también, los riesgos asociados a la falta de información sobre el mercado local.

Estas nuevas herramientas se complementan con nuestros servicios de soft landing y aftercare que operan antes, durante y después del proceso de inversión. Mediante este acompañamiento, el inversor extranjero accede a asistencia personalizada, incluyendo vinculaciones con actores clave del ecosistema local e información certera y actualizada. Entre 2025 y 2026 se atendió a más de 50 nuevos potenciales inversores.

Más allá de todos los avances mencionados en materia de facilitación y promoción de inversiones, la transformación de PromArgentina no está concluida. En efecto, se trata de un proceso de mejora continua que permita estar a la altura de las nuevas exigencias, perfeccionar y ampliar nuestras propias capacidades. Bajo esa premisa, PromArgentina formalizó una alianza de cooperación técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), orientada a aumentar la eficiencia y la productividad de la Agencia mediante la transferencia de buenas prácticas internacionales y así elevar aún más los estándares que la comunidad inversora exige para la toma de decisiones.

Esta Guía forma parte de este mismo compromiso de mejora continua. Su elaboración responde a la convicción de que la información clara, precisa, oportuna y confiable es el primer insumo de toda decisión de inversión. Y una decisión de inversión que debemos acompañar en cada etapa del proceso.

Diego Sucalesca
Presidente Ejecutivo de PromArgentina

INTRODUCCIÓN 09.

ESTRUCTURA ECONÓMICA 12.

ESTABLECER UNA EMPRESA 28.

MARCO REGULATORIO 49.

SISTEMA IMPOSITIVO 64.

LEGISLACIÓN LABORAL 85.

Introducción

Argentina es una de las principales economías de América Latina y ofrece una combinación de recursos naturales estratégicos, capital humano calificado y sectores productivos con alto potencial de crecimiento. Ubicada en el extremo sur de América del Sur, es un país de habla hispana con una superficie de 3.761.264 km², lo que la convierte en el segundo país más extenso de América Latina. Su amplitud territorial y diversidad climática —con climas cálidos en el norte y templados o fríos hacia el sur— favorecen el desarrollo de una amplia variedad de actividades productivas, desde la agroindustria hasta la minería y la generación de energía.

Con un Producto Interno Bruto (PIB) de US$ 681.485 millones en 2025, Argentina es la tercera economía más grande de América Latina y la vigésimo quinta a nivel mundial. Clasificada por el Banco Mundial como una economía de ingresos medios, registró un PIB per cápita de US$ 14.355 en 2025, según datos del Fondo Monetario Internacional (FMI). Asimismo, el país se encuentra en proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), lo cual refleja su convergencia hacia estándares internacionales en materia económica e institucional.

Además de su tamaño económico, Argentina posee una dotación destacada de recursos naturales, que constituye una de sus principales ventajas competitivas. El país integra, junto con Chile y Bolivia, el denominado "Triángulo del Litio" y posee la segunda mayor reserva de este mineral a nivel mundial. Asimismo, cuenta con importantes recursos metalíferos, particularmente de oro, plata y cobre, cuya relevancia estratégica continúa creciendo en el contexto de la transición energética global. En lo que respecta al sector energético, el desarrollo de Vaca Muerta ha consolidado a Argentina como uno de los principales actores mundiales en hidrocarburos no convencionales, con perspectivas favorables para la inversión, el incremento de la producción y el crecimiento de las exportaciones en el mediano y largo plazo. A ello se suma una agroindustria altamente competitiva y un sector de servicios basados en el conocimiento con una creciente inserción internacional.

Argentina tiene una población de 46,38 millones de habitantes, lo que la convierte en el cuarto país más poblado de América Latina. Aproximadamente 16 millones de personas residen en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), principal centro económico y demográfico del país. Le siguen, en cantidad de habitantes, el resto de la provincia de Buenos Aires (4,42 millones), Córdoba (4,0 millones), Santa Fe (3,7 millones) y Mendoza (2,47 millones).

El país dispone de una fuerza laboral ampliamente calificada. El 53% de la población tiene menos de 35 años y el 48,6% de los habitantes de los principales aglomerados urbanos participa del mercado laboral. En materia educativa, la tasa de alfabetización alcanza el 98,1%, y cerca del 90% de la población accede al nivel secundario. Entre las personas de 25 a 59 años, el promedio de escolaridad asciende a 11,2 años, uno de los más elevados de América Latina. Asimismo, según el índice EF English Proficiency, Argentina ocupa el primer lugar de la región en dominio del idioma inglés y el puesto 26 a nivel mundial entre 123 países evaluados.

La inserción internacional constituye otro de los principales atributos del país. Argentina cuenta con 22 acuerdos comerciales internacionales vigentes, de los cuales 13 fueron suscriptos a través del Mercosur, bloque económico integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia. Esta participación brinda acceso preferencial a un mercado de casi 300 millones de consumidores y fortalece la integración regional. Adicionalmente, el país mantiene acuerdos bilaterales y participa activamente en el sistema multilateral de comercio a través de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Entre los acuerdos suscriptos a través del MERCOSUR se destaca el Acuerdo de Asociación MERCOSUR–Unión Europea, por su relevancia estratégica y su potencial para ampliar el acceso a uno de los principales mercados globales. Asimismo, Argentina impulsa nuevos instrumentos de cooperación comercial y de inversiones, entre los que se encuentra el Acuerdo sobre Comercio e Inversiones Recíprocas (ARTI), orientados a fortalecer las oportunidades de inversión en sectores clave como la agroindustria, la energía, la minería y las industrias basadas en el conocimiento.

Estructura económica

La estructura productiva de Argentina se caracteriza por su notable diversidad, con cada sector desempeñando un rol crucial en la generación de valor agregado, exportaciones y empleo en diversas regiones del país. La interacción entre estos sectores define la dinámica económica nacional, abarcando desde la producción de materias primas hasta la transformación industrial y la prestación de una amplia gama de servicios.

El sector primario, integrado principalmente por la agricultura, la ganadería, la pesca, la producción de hidrocarburos y la minería, ocupa un lugar preponderante en la economía nacional. Su relevancia se debe a las condiciones geográficas excepcionales del país, que posicionan a Argentina como uno de los principales exportadores de granos y subproductos a nivel mundial. El prometedor futuro del país también le permitirá consolidarse como un actor importante en el mercado global de hidrocarburos y minerales.

El sector secundario, por su parte, abarca la industria manufacturera, la construcción y otras actividades vinculadas a la transformación de bienes. Este sector es esencial para agregar valor a los productos primarios y convertirlos en bienes finales o intermedios. La manufactura, en particular, presenta una estrecha interdependencia con los sectores primario y terciario, dado que su estructura depende en gran medida de la producción del sector primario y, a su vez, genera demanda de servicios y distribución. En la siguiente sección, se examinarán en detalle los principales aspectos de la industria manufacturera y la composición del PIB, manteniendo la claridad y precisión del análisis.

El sector terciario, que representa la mayor parte del PIB y del empleo, incluye una amplia variedad de actividades ,entre ellas el comercio, los servicios financieros, el transporte, el turismo, la educación, la salud y la administración pública. Durante 2025, este sector representó el 56,2% del PIB y se consolidó como el más relevante en términos de actividad económica. En cuanto a la distribución de la fuerza laboral, se estima que el 1,2% trabaja en actividades primarias; el 18,9%, en el sector secundario; y el 79,9%, en el sector terciario. Su dinamismo depende tanto del consumo interno como del sector tecnológico y de servicios empresariales, además de las actividades de apoyo a los sectores primarios y secundarios.

Tabla 1. Composición sectorial del PIB (millones de dólares, 2025)

PIB 2025	US$	% PIB
Total	**681.485**	**-**
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	36.188	5,3%
Pesca	1.516	0,2%
Explotación de minas y canteras	26.687	3,9%
Industria manufacturera	92.571	13,5%
Electricidad, gas y agua	11.938	1,7%
Construcción	24.687	3,6%
Comercio mayorista y minorista	102.766	15%
Hoteles y restaurantes	18.145	2,6%
Transporte y comunicaciones	32.560	4,7%
Intermediación financiera	26.898	3,9%
Actividades inmobiliarias	81.392	11,9%
Administración pública y defensa	39.902	5,8%
Enseñanza	31.869	4,6%
Servicios sociales y de salud	29.788	4,3%
Otros servicios comunitarios	16.079	2,3%
Hogares priv. con servicio doméstico	3.277	0,4%
Impuestos	105.224	15,4%

Fuente: Elaborado en base a datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). “Otras terciarias” incluye Electricidad, gas y agua; Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales; Hogares privados con servicios domésticos. Se utilizó para el cálculo el tipo de cambio “A” 3500 informado por BCRA, promedio 2025.

[1]Fuente: Encuesta Permanente de Hogares (EPH) continua elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), correspondiente al cuarto trimestre de 2025. Información referida al total de 31 aglomerados urbanos.

Dada su ventaja comparativa en el sector agroalimentario, Argentina sigue siendo líder en la producción y en la exportación de alimentos: está dentro de los 10 mayores productores y exportadores de *commodities* agrícolas en el mundo. El rubro de alimentos, bebidas y tabaco es el más importante del sector manufacturero, ya que representa un 30% del valor agregado del sector.

La segunda rama en importancia es la industria química y petroquímica (23%). La relevancia del sector deviene de la capacidad instalada en el país y de la estrecha relación productiva que tiene con el sector de extracción de petróleo y gas.

Otra de las ventajas que tiene Argentina es la relación competitiva entre la calidad de su mano de obra (en términos de años de educación promedio y nivel de inglés), la edad promedio de la fuerza y el costo laboral para las empresas. En diversas ramas, el factor trabajo se destaca por su adaptabilidad y capacidad para aprender nuevas tecnologías y metodologías rápidamente, lo cual ha permitido la creación de *startups* de diversa envergadura en el país. La multitud de talentos y la presencia de universidades e instituciones educativas de prestigio contribuyen a la formación de profesionales altamente calificados en diversas áreas. La combinación de estos factores hace que la mano de obra de Argentina sea una opción atractiva para empresas que buscan talento de alta calidad.

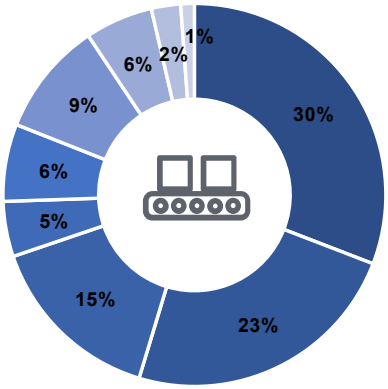

Gráfico 1. Industrias manufactureras (contribución a los ingresos totales, en porcentaje, 2025)

30% Alimentos, bebidas y tabaco
23% Industria química y petroquímica
15% Fabricación de metales, minerales no metálicos y sus productos
5% Fabricación de equipo de transporte
6% Productos de papel y madera
9% Fabricación de maquinaria y equipo
6% Prendas de vestir, textiles y cuero
2% Fabricación de aparatos y dispositivos
1% Otros

Fuente: Elaboración propia en base a INDEC

Posee un entramado industrial denso y diversificado con desarrollos importantes en la industria farmacéutica, química, siderurgia, metalmecánica y automotriz. Además, cuenta con eslabonamientos de alto valor tecnológico en la fabricación de satélites, radares y reactores nucleares.

Principales variables económicas

Tabla 2. Principales variables macroeconómicas

PIB 2025	**US$ 681.485 millones**
Tasa de Referencia*	21,8% (TNA)** 24,1% (TEA)***
Inflación mensual (marzo 2026)	3,4%
Inflación interanual	32,6%
Tasa de desempleo (4T 2025)	7,5%
Tipo de cambio de referencia A3500 (abril 2026)	1.392 ARS/US$
Población	46,38 millones
IED (2025) y variación anual	3.134 millones de dólares (-73% anual)
Balance fiscal, porcentaje del PIB	0,2%
Balance primario, porcentaje del PIB	1,4%
Deuda pública neta intra-sector público, porcentaje del PIB (2025)	51,4%
Cuenta corriente, porcentaje del PIB (2025)	-1,3%
Balanza comercial, porcentaje del PIB (2025)	1,9%
Reservas internacionales, porcentaje del PIB (2025)	7,9%
Reservas, porcentaje de la deuda externa pública (2025)	10,1%

Fuente: *Tasa de interés BADLAR **TNA: Tasa nominal anual ***TEA: Tasa efectiva anual Elaboración propia en base a INDEC - BCRA

Comercio exterior

El comercio exterior argentino se caracteriza por combinar una base exportadora diversificada integrada por sectores consolidados como la agroindustria y las manufacturas industriales con nuevos vectores de crecimiento, entre los que se destacan la energía, la minería y los servicios basados en conocimiento. Esta estructura productiva se complementa con una inserción geográfica amplia, en la que conviven mercados regionales estratégicos, particularmente el Mercosur y Chile, con socios extrarregionales de peso como China, Estados Unidos e India, tanto en su rol de destinos de exportación como de orígenes de importación.

Con una economía diversificada y fortalezas en diversos sectores productivos, Argentina tiene el potencial de consolidarse como un actor importante en el comercio internacional. En 2025, las exportaciones argentinas alcanzaron un valor total de US$ 87.111 millones, mientras que las importaciones fueron US$ 75.791 millones.

La principal fuente de divisas en Argentina proviene del sector agroalimentario, que generó un promedio de US$ 41.040 millones por año entre 2006 y 2025 (6% del PIB en 2025, y 9,5% en el promedio 2006-2025). Según la FAO, Argentina ha sido el quinto mayor exportador de alimentos en el mundo durante el 2025, detrás de Brasil, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Canadá, con 84 millones de toneladas exportadas; se encuentra también entre los cinco mayores exportadores netos de alimentos y ocupa el primer lugar en la exportación de aceite y harina de soja, maní pelado, y jugo de limón concentrado.

En el ranking de exportación mundial, se ubica entre el segundo y quinto puesto en los siguientes productos: maíz, complejo girasol, cebada, sorgo y leche en polvo. También se destaca en la exportación de vinos, cereales y sus derivados, frutos de pepita, camarones y langostinos, carne bovina y carne aviar[2] .

En paralelo, entre los nuevos vectores de crecimiento se destaca el sector de hidrocarburos. Vaca Muerta, ubicada en la cuenca neuquina, es la segunda mayor reserva mundial de shale gas y la cuarta más grande de shale oil, con potencial para convertir a Argentina en uno de los 20 principales países exportadores[3] . Según datos de la Secretaría de Energía, en 2025 la producción de petróleo crudo alcanzó 130.000 m³ diarios (+13% interanual), mientras que la producción de gas alcanzó los 141 MMm3 por día (+1,8% interanual). De esta manera, el sector energético alcanzó un superávit de US$ 7.815 millones en 2025 según datos del INDEC. Hacia 2030, el potencial de producción del sector y las mayores inversiones permitirían un aumento exponencial de las exportaciones de hidrocarburos y la caída en las importaciones por las mejoras en la capacidad de transporte de gasoductos. Se estima que el superávit energético alcanzaría los US$ 30.000 millones en 2030[4] .

Gráfico 2. Energía: balanza comercial (millones de dólares)

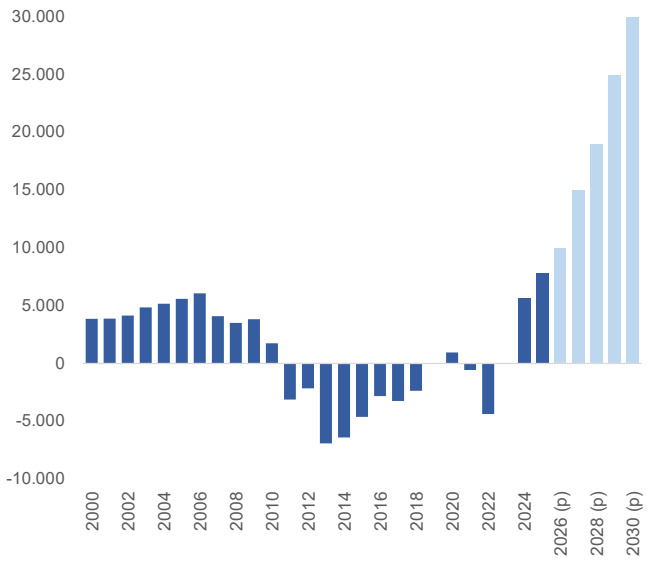

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Economía.

[2]Según datos de FADA, "Monitor de exportaciones agroindustriales". Febrero 2026.
[3]Según datos de Administración de Información Energética de los Estados Unidos (EIA, por sus siglas en inglés) y Agencia Internacional de Energía (IEA, por sus siglas en inglés).
[4]Según datos del Ministerio de Economía.

Argentina cuenta a su vez con un gran potencial en el sector de minería, en especial en cobre, litio, oro y plata, lo cual se ve reflejado en los recientes anuncios de inversión bajo el marco del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), tales como el proyecto de litio "Salar del Rincón", el de cobre "Los Azules" y el proyecto de cobre, oro y plata "Vicuña", que en conjunto representarían inversiones por US$ 15.128 millones. El país se encuentra en una etapa de aceleración de su sector minero: las exportaciones de litio totalizaron US$ 932 millones en 2025 (INDEC), y cuenta con un pipeline activo de proyectos cupríferos de escala mundial.

La combinación de reservas estratégicas, marcos regulatorios como el RIGI y el renovado interés inversor proyectan un crecimiento exponencial de la oferta exportable en el mediano plazo. Hacia 2035, las exportaciones de cobre alcanzarían los US$ 13.500 millones, y las de litio, los US$ 7.000 millones, mientras que las exportaciones de oro alcanzarían los US$ 6.200 millones[5].

Las ventas al exterior de las manufacturas de origen industrial (MOI) también cumplen un rol central en las exportaciones totales, ya que representaron un 3,5% del PIB en 2025 (US$ 23.395 millones). Dentro de este rubro, se destacan las exportaciones del complejo automotriz (cuarto subrubro de mayor exportación) y la producción de productos químicos, que representan el 35% (US$ 8.233 millones) y el 21% (US$ 4.922 millones) de las exportaciones de MOI, respectivamente.

Por su parte, las exportaciones de servicios basados en el conocimiento, también denominados "economía del conocimiento", representaron el 1,4% del PIB en 2025 (US$ 9.600 millones). La alta calidad de la mano de obra del país, especialmente en lo que respecta al desarrollo de software y tecnologías disruptivas (en Argentina nacieron 12 unicornios tecnológicos de un total de 50 en América Latina), sumada a la mejora del marco regulatorio, generaron las condiciones para el despegue de las exportaciones de este sector durante los últimos años.

Tabla 3. Comercio exterior (principales rubros, enero a diciembre de 2025)

Rubro	US$ Mill.	Part.
Exportaciones	**87.111**	-
Manufacturas de origen agropecuario	30.464	35%
Manufacturas de origen industrial	23.395	26,9%
Productos primarios	22.151	25,4%
Combustibles y energía	11.100	12,7%
Importaciones	**75.791**	-
Bienes intermedios	24.300	32,1%
Piezas de bienes de capital	15.113	19,9%
Bienes de capital	15.073	19,9%
Bienes de consumo	11.401	15%
Vehículos automotores pasajeros	5.678	7,5%
Combustibles y lubricantes	3.271	4,3%
Resto	955	1,3%

Fuente: Elaborado en base a datos de INDEC.

[5]Según estimaciones de Deloitte Econosignal. Impacto de la Minería en Argentina | Deloitte SLATAM

La canasta exportadora diversificada se refleja también en una amplia distribución geográfica de los destinos de exportación. Brasil se posiciona como el principal destino de las exportaciones argentinas, con el 14,7% del total (US$ 12.771 millones), lo que confirma la centralidad del vínculo bilateral dentro del Mercosur. Le siguen China (11,2%), Estados Unidos (9,4%), Chile (7,2%) e India (6,3%), mientras que el resto del mundo concentra el 51,3%, lo que evidencia una inserción internacional diversificada.

En paralelo, la estructura de importaciones muestra un patrón consistente con esa integración. Brasil es también el principal origen de las importaciones argentinas, con una participación del 24,3% (US$ 18.424 millones), lo que refuerza el carácter estratégico y bidireccional de la relación comercial. China (23,7%) y Estados Unidos (8,7%) se destacan como proveedores clave, junto con Alemania (4,1%) y Paraguay (3,9%). Este esquema pone de relieve la importancia de los acuerdos comerciales vigentes y, en particular, del Mercosur como plataforma de integración económica.

Tabla 4. Comercio exterior (principales socios comerciales, enero a diciembre de 2025)

País	Valor (US$ mill.)	Participación
Exportaciones	**87.111**	-
Brasil	12.771	14,7%
China	9.799	11,2%
Estados Unidos	8.338	9,4%
Chile	6.282	7,2%
India	5.472	6,3%
Resto	44.685	51,3%
Importaciones	**75.791**	-
Brasil	18.424	24,3%
China	17.954	23,7%
Estados Unidos	6.704	8,7%
Alemania	3.136	4,1%
Paraguay	2.958	3,9%
Resto	26.617	35,1%

Fuente: Elaborado en base a datos de INDEC.

El Mercosur, bloque comercial conformado por Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia, juega un papel crucial en el comercio exterior de Argentina. La membresía en este bloque otorga a Argentina acceso preferencial a un mercado de casi 300 millones de personas. El bloque implementa un Arancel Externo Común (AEC) para importaciones desde fuera del Mercosur, pero permite el comercio intrarregional libre de aranceles para bienes que cumplen con los criterios del Régimen de Origen del Mercosur (ROM)[6] . Esta política fomenta la integración productiva y mejora la competitividad de los productos argentinos en el mercado regional.

Brasil, como miembro del Mercosur, es el principal destino de las exportaciones argentinas y el principal origen de las importaciones del país. Esta relación estrecha con Brasil subraya la importancia del Mercosur para la economía argentina. Además, el Mercosur ha establecido acuerdos comerciales con otros bloques económicos y países, lo que permite la reducción o eliminación de aranceles para una amplia gama de productos. Este tipo de acuerdos amplía las oportunidades de exportación para Argentina y favorece la inserción de sus productos en mercados internacionales con menores costos comerciales.

Con el Mercosur como un pilar fundamental, Argentina ha logrado establecer relaciones comerciales sólidas tanto dentro de la región como a nivel global, destacándose, por ejemplo, el acuerdo Mercosur–Unión Europea, el cual abre el acceso a uno de los mercados más grandes y de mayor poder adquisitivo del mundo mediante la reducción progresiva de aranceles y barreras. Entre los hitos del acuerdo, se destaca la reducción o eliminación de aranceles sobre más del 90% del comercio bilateral, con una caída del arancel efectivo que en su plena implementación llevaría a Mercosur del 11% al 1% y a la UE del 4% al 2%.

Estas reducciones arancelarias, junto con la eliminación de barreras comerciales y la facilitación del comercio, podría aumentar el intercambio comercial entre las regiones en un 40% e implicar un crecimiento del PIB de entre 0,1% y 0,3% para el Mercosur. En paralelo, tratados como el EFTA, que amplía las oportunidades en economías desarrolladas con alto ingreso per cápita, podrían ayudar a obtener mayores tasas de crecimiento a futuro.

[6]El nuevo Régimen de Origen del Mercosur, vigente desde julio de 2024, ha flexibilizado los requisitos de contenido regional y simplificado los procedimientos aduaneros, facilitando aún más el comercio intra-bloque. https://www.mercosur.int/politica-comercial/regimen-de-ori-gen-del-mercosur

Por su parte, Argentina cuenta con acuerdos comerciales bilaterales importantes para el país, tales como el ARTI entre Argentina y Estados Unidos, cuyo objetivo es facilitar el comercio bilateral, mejorar estándares regulatorios y potenciar sectores estratégicos.

Este acuerdo benefició a Argentina con la reducción de más de 1.675 aranceles recíprocos, lo que posicionó al país como uno de los pocos en contar con un acuerdo de este tipo, que proyecta un incremento de las exportaciones argentinas hacia Estados Unidos de US$ 1.013 millones. Asimismo, contempla la extensión de la cuota de exportación de carne bovina durante 2026, con un aumento de 20.000 a 100.000 toneladas libres de arancel para dicho año.

Estos vínculos económicos no solo potencian la competitividad del país, sino que también promueven un entorno favorable para el crecimiento económico y las inversiones extranjeras. Las preferencias arancelarias, los acuerdos internacionales y la integración regional fortalecen el posicionamiento de Argentina en el comercio mundial y la consolidan como un destino estratégico para la inversión y la expansión empresarial.

Inversión extranjera directa

En Argentina, la mayor parte de la posición de Inversión Extranjera Directa (IED) proviene de Estados Unidos, España, Países Bajos, Brasil y Uruguay. Para 2025, la IED en Argentina se concentra principalmente en la industria manufacturera (en especial, para fabricación de vehículos automotores, elaboración de productos alimenticios, y sustancias y productos químicos), en proyectos de explotación de minas y canteras (fundamentalmente, explotación de minería y de petróleo crudo y gas natural), y en el sector comercial y de ventas mayoristas y minoristas. En lo que respecta al sector extractivo, Vaca Muerta sigue recibiendo un gran flujo de inversiones que aplican al RIGI y hacen que el sector sea uno de los principales para invertir. El aumento de la IED en el sector ocurre de manera simultánea al aumento de las exportaciones de petróleo, lo que convierte a Argentina en acreedor neto. Los sectores donde existe un mayor interés respecto a la IED son minería (litio, cobre, oro y plata), energías renovables (solar y eólica), sector bancario e industria siderúrgica y metalúrgica. Durante 2025, la IED hacia Argentina alcanzó un total de US$ 3.134 millones.

> **“La IED es fundamental para el desarrollo económico de Argentina, ya que impulsa la creación y la calidad de empleo, mediante capacitación y mejora del capital humano”.**

La IED es fundamental para el desarrollo económico de Argentina, ya que impulsa la creación y la calidad de empleo, mediante capacitación y mejora del capital humano, el acceso a tecnología de punta y la integración en cadenas globales de valor. En este contexto, el RIGI se presenta como una herramienta clave para potenciar la IED en los próximos años, gracias a que ofrece incentivos fiscales, aduaneros y cambiarios para atraer proyectos que superen los US$ 200 millones. Entre los beneficios se incluyen la reducción del impuesto a las ganancias del 35% al 25%, devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), aranceles de exportación cero para las exportaciones derivadas de estas inversiones, libre disponibilidad de divisas provenientes de exportaciones y acceso al mercado de cambios para pagos de deuda, dividendos y repatriación de inversiones. Gracias a este régimen, se espera un aumento sostenido de la IED, lo que contribuirá al incremento de las exportaciones del país y al fortalecimiento de sectores clave.

La previsibilidad normativa y la reducción de regulaciones transmiten mayor confianza a los inversores internacionales, quienes encuentran en Argentina un destino atractivo y competitivo para sus proyectos. Para fines de Julio de 2026, existen 41 proyectos en la cartera total del RIGI: 20 aprobados y 21 en evaluación bajo el marco del RIGI. Las principales inversiones se focalizan en energía y minería, por un monto total de US$ 90.489 millones y US$ 48.285 millones, respectivamente. Al considerar todos los sectores, las inversiones dentro del régimen alcanzan los US$ 140.879 millones, según cálculos del Ministerio de Economía.

Tabla 5. Principales países de origen de la IED - Flujos (millones de dólares)

Total	EE.UU.	Australia	Suiza	México	Reino Unido
4.583	1.415	970	868	687	643

Fuente: Elaborado en base a datos de BCRA.

Tabla 6. Principales sectores de inversión - Flujos (millones de dólares)

Bancos	Otros intermediarios financieros	Minería, Oil&Gas	SBC	Electricidad y Gas
1.523	896	675	532	393

Fuente: Elaborado en base a datos de BCRA.

Análisis macroeconómico y perspectivas para los próximos años

Hasta 2023 inclusive, Argentina tuvo dificultades significativas para lograr condiciones macroeconómicas estables, transitando en un régimen de alta inflación, junto con devaluaciones recurrentes de la moneda, múltiples tipos de cambio y una brecha cambiaria elevada, entre otros factores. La mayor parte de estos problemas se originaron por un déficit fiscal crónico, financiado con emisión monetaria que fue impactando negativamente sobre el balance del Banco Central, lo cual ocasionó una aceleración inflacionaria y, posteriormente, un deterioro de la actividad económica y de las condiciones sociales.

A partir de diciembre de 2023, con el cambio de administración y la asunción del presidente Javier Milei, se produjo un punto de inflexión en el régimen de política económica. La estrategia adoptada apuntó a corregir los desequilibrios macroeconómicos acumulados mediante un programa de consolidación fiscal, liberalización económica y reconfiguración de los instrumentos monetarios y cambiarios. La implementación de estas medidas permitió comenzar a revertir las distorsiones previas y mejorar las expectativas hacia adelante.

“A partir de diciembre de 2023, se produjo un punto de inflexión en el régimen de política económica.”

En el mediano plazo, se espera que la economía argentina exhiba un desempeño sólido en términos de crecimiento del PIB luego de una expansión del 4,4% en 2025. Este giro hacia un crecimiento más sostenido responde, entre otros factores, a la significativa desaceleración de la inflación, que se redujo a 31,5% en 2025, muy por debajo de los niveles registrados en 2023 y 2024, cuando alcanzó 211,4% y 117,8%, respectivamente. En la medida en que se consolide la estabilidad macroeconómica alcanzada y se avancen las correcciones pendientes, Argentina iniciará un proceso virtuoso de crecimiento sostenido en el tiempo.

La política cambiaria tuvo un rol crucial al permitir una rápida desinflación, alinear las expectativas de devaluación y eliminar la brecha cambiaria (Gráfico 3), lo cual tuvo como resultado una estabilización progresiva mientras que las proyecciones de inflación comenzaron a reflejar una tendencia decreciente.

Gráfico 3. Tipo de cambio oficial y brecha con tipo de cambio paralelo (promedio mensual en pesos argentinos por dólar estadounidense)

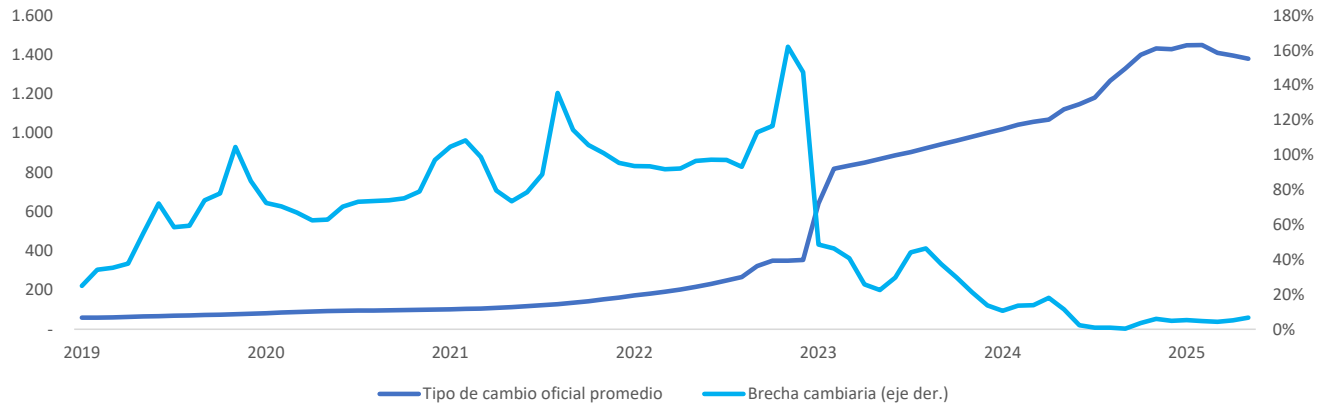

Fuente: Elaborado en base a datos de BCRA y Ámbito Financiero.
Nota: La implementación de controles cambiarios en Argentina a fines de 2019 dio lugar al surgimiento de mercados paralelos de divisas, los cuales cotizaban a valores distintos del tipo de cambio oficial. A finales de 2023, la disparidad entre los tipos de cambio paralelos y el oficial alcanzó el 160%, impulsada por un exceso de pesos en la economía y un ingreso limitado de divisas. Dentro de este contexto, se pueden identificar distintos tipos de cambio: el "dólar MEP", obtenido a través de operaciones con títulos y depósitos en cuentas bancarias en Argentina, y el "dólar CCL" o "contado con liquidación", derivado de operaciones con títulos y depósitos en cuentas bancarias en el exterior. La continuación del programa de estabilización, la salida del cepo cambiario en abril de 2025 y la aplicación del esquema de bandas cambiarias mejoró significativamente la oferta de divisas, redujo el exceso de pesos y restauró la confianza económica, lo que resultó en una disminución de la brecha cambiaria.

La consolidación del proceso de estabilización y recuperación de la economía permitió que, en abril de 2025, se implementara un nuevo esquema cambiario de flotación administrada con bandas divergentes, que otorgó mayor flexibilidad al régimen y habilitó un nuevo esquema de acumulación de reservas por parte del Banco Central de la República Argentina (BCRA). En este contexto, al 15 de junio de 2026 el Banco Central había adquirido US$ 10.630 millones en el mercado cambiario, superando la meta establecida con el FMI para todo el año.

Según encuestas de mercado, la inflación anual continuaría descendiendo en los próximos años hasta converger hacia niveles internacionales, en un contexto de estabilización monetaria y fiscal. De acuerdo con el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del BCRA, la inflación se ubicaría en 29,1% en 2026, 19,9% en 2027 y 12,7% en 2028.

Este proceso permitiría dejar atrás los regímenes de alta inflación, que generaron costos significativos en términos de crecimiento, inversión y poder adquisitivo del salario real. En este marco, la desaceleración inflacionaria contribuyó a una mejora de los indicadores sociales, con una reducción de la pobreza desde un pico de 52,9% en junio de 2024 hasta 28,2% en el segundo semestre de 2025.

Gráfico 4. Pobreza e inflación acumulada por semestre 2023-2025 (porcentaje semestral)

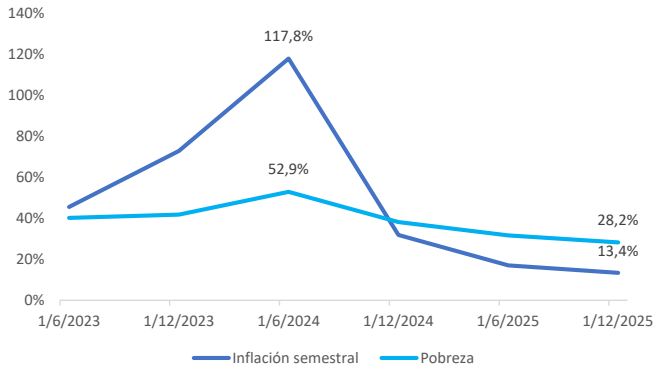

Fuente: Elaborado en base a datos de BCRA.

Un factor clave para la reducción de la inflación fue la rápida mejora del resultado fiscal, el cual se logró a través de recortes generalizados del gasto, principalmente en subsidios a la energía y al transporte, empleo estatal y mediante la reducción de ineficiencias en el funcionamiento del Estado, entre otros. De esta manera, durante dos años consecutivos se logró tener superávit primario, que alcanzó en 2025 el 1,4% del PIB. Al incluir el pago de intereses, el superávit se situó en 0,2% del PIB, acumulando dos años con superávit, algo que no se lograba desde 2008.

Los cambios en el esquema cambiario y fiscal se implementaron en el marco de un nuevo acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otros organismos internacionales, que permitió fortalecer la posición de reservas del Banco Central sin incrementar la deuda pública en términos netos. Como resultado, las reservas brutas se duplicaron desde fines de diciembre de 2023 hasta principios de julio de 2026, aumentando en US$ 26.000 millones (+123%) hasta superar los US$ 47.000 millones.

Teniendo en cuenta la volatilidad histórica que Argentina ha tenido en materia fiscal, monetaria y crediticia, resulta de vital importancia para el presente y el futuro de la economía argentina alcanzar la sostenibilidad de la deuda pública a mediano/largo plazo. El ancla fiscal del programa asegura este propósito, hecho que también se refleja en la importante mejora en la cotización de los activos de renta fija emitidos por el sector público y en las condiciones de financiamiento del propio sector público, pero, también, del sector privado. El riesgo país cayó desde los 2.500 puntos básicos (pbs) a mediados de 2023 hasta los 543 pbs en abril del 2026, señal de una mayor confianza de los mercados en la sostenibilidad de la deuda, la estabilidad macroeconómica y en el rumbo adoptado.

Gráfico 5. Riesgo país (EMBIGD - Promedio mensual)

Fuente: Elaborado en base a datos de JP Morgan

Esta mayor confianza se vio reflejada en el nuevo acceso de Argentina al financiamiento internacional, particularmente a través de operaciones de REPO con bancos internacionales. Estos instrumentos implican que el BCRA recibe financiamiento utilizando títulos públicos (u otros activos) como garantía, comprometiéndose a recomprarlos en una fecha futura a un precio previamente acordado. Bajo este esquema, el Banco Central llevó a cabo tres operaciones de este tipo, que le permitieron acceder a un total de US$ 6.000 millones de financiamiento.

La emisión de los bonos BONTE 2030 es otra muestra del acceso al financiamiento internacional, ya que estos estaban enfocados únicamente al público extranjero con la posibilidad de adquirirlos en moneda extranjera. Mediante este instrumento, el tesoro logró captar US$ 1.000 millones con una tasa nominal anual de 29,5%. Adicionalmente, con el objetivo de acumular divisas para afrontar vencimientos de deuda en moneda extranjera, el Gobierno complementó esta estrategia con la colocación de bonos en dólares en el mercado local, particularmente a través de los Bonar 2027 (AO27) y Bonar 2028 (AO28). En conjunto, estas emisiones permitieron captar aproximadamente US$ 3.534 millones (US$ 2.000 millones mediante el AO27, que alcanzó su cupo máximo, y US$ 1.534 millones a través del AO28, aún con margen dentro de su límite de US$ 2.000 millones), en el marco de un programa orientado a cubrir compromisos por alrededor de US$ 4.300 millones con acreedores privados.

Recientemente, se registró una nueva señal del mayor acceso de Argentina al financiamiento internacional, en línea con la mejora de las expectativas sobre el país. A comienzos de 2026 se acordó con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un esquema de emisión de deuda internacional con garantías, por hasta US$ 2.000 millones del Banco Mundial y US$ 550 millones del BID, con la posibilidad de utilizarlas para respaldar futuras emisiones en los mercados internacionales y refinanciar pasivos a un menor costo financiero. Este tipo de instrumentos no solo refuerza la confianza de los inversores, sino que además podría habilitar condiciones financieras más favorables, incluyendo tasas de interés más bajas y plazos más largos.

En este sentido, al cuarto trimestre del 2025 el stock de deuda bruta de la Administración Central llegó a US$ 452.657 millones. Del total, un 42% es en moneda local, mientras que el 58% restante es en moneda extranjera: de ese subtotal, el 21,86% corresponde a deuda con el Fondo Monetario Internacional. A su vez, un 51% de la deuda en moneda local es ajustable por CER mientras que un 49% no es ajustable. Si se considera el stock de deuda neta de deuda intra-sector público, esta alcanza los US$ 291.410 millones. El valor proyectado a fines de 2026 de deuda bruta es del 75,9% del PIB, un nivel similar al observado en Uruguay, Colombia y Brasil. Por su parte, la deuda pública con organismos multilaterales representó un 17% del total.

Gráfico 6. Deuda pública neta de deuda intra-sector público (Porcentaje del PIB)

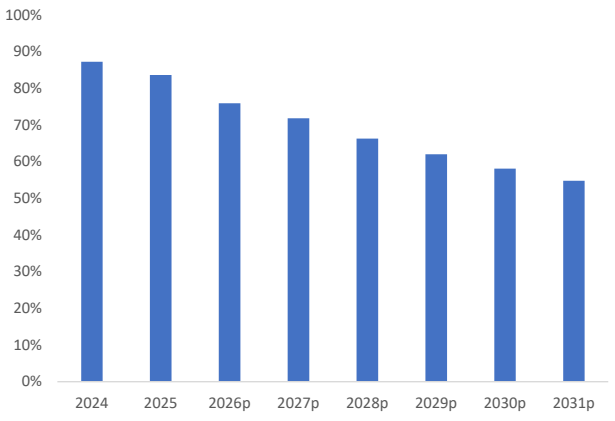

Fuente: Elaborado en base a datos del FMI staff report, mayo de 2026.

Además de la implementación de un plan de estabilización, el programa económico se complementa con una batería de reformas microeconómicas de desregulación y liberalización en diversos sectores clave de la economía. En efecto, el nuevo Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado está implementando una serie de iniciativas en pos de reducir la intervención estatal y promover la eficiencia económica. Por ejemplo, se cerraron más de 200 dependencias gubernamentales y se desvincularon más de 65.000 empleados públicos. Además, se derogaron normas que permitían la fijación de precios en sectores como carne, lácteos y comunicaciones, y se eliminaron programas en desuso. En el mercado farmacéutico, hidrocarburífero y aerocomercial, se eliminaron regulaciones para fomentar la competencia y bajar precios de medicamentos. El transporte fue desregulado y se simplificaron procesos aduaneros en comercio exterior. También se revisaron regulaciones en los mercados de combustibles y automóviles, entre otros.

Con la aprobación en el Congreso de la Ley 27.742 ("Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", conocida como "Ley Bases") en junio de 2024, se implementaron cambios en el impuesto a la renta y bienes personales, una reforma laboral, la privatización de empresas públicas, una moratoria impositiva y un régimen de regularización de activos, entre otros cambios importantes.

Estos cambios forman parte de un proceso de transformación estructural impulsado por el Gobierno, orientado a consolidar un entorno económico más competitivo, libre y previsible. La mejora en el clima de negocios, junto con una mayor apertura y certidumbre, ha favorecido la inversión y potenciado la actividad privada.

En lo que respecta al mediano plazo, los principales organismos internacionales coinciden en que Argentina iniciaría un proceso de crecimiento sostenido en los próximos años. Según las proyecciones del FMI, el PIB crecería 3,5% en 2026, 4,0% en 2027 y 3,8% en 2028, lo que marcaría el fin de un período prolongado de estancamiento que se extendió por cerca de 15 años.

Gráfico 7. Expectativas de crecimiento del PIB (Variación porcentual)

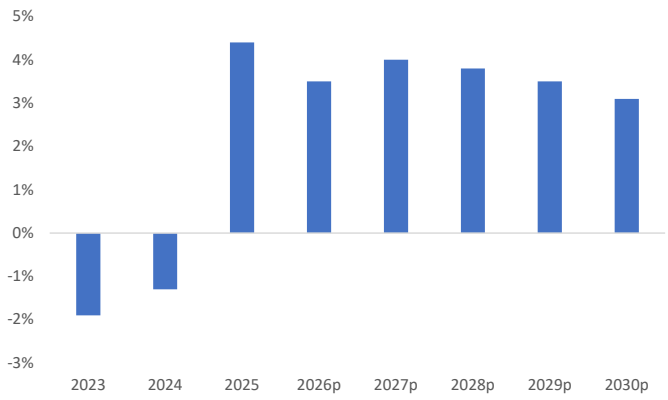

Fuente: Elaborado en base a datos de INDEC y FMI.

El crecimiento estaría impulsado por la recuperación de los salarios y el crédito privado, y un gran dinamismo del sector de hidrocarburos, que alcanzó una producción récord de petróleo y gas gracias a los desarrollos en la formación geológica de Vaca Muerta. Por su parte, el superávit fiscal, que constituye un pilar fundamental del programa económico del Gobierno, sentará las bases para que la inflación continúe desacelerándose.

En 2025, crecieron 13 de los 17 sectores que componen la economía, entre los que se destacaron los servicios financieros (24,7%), la explotación de minas y canteras (8%), y la agricultura (6,2%), mientras que sectores intensivos en mano de obra como construcción, comercio y manufactura también crecieron de 4,3%, 3,6% y 0,8%, pero aún se encuentran en niveles similares a los del 2023. Se espera que la baja volatilidad en el tipo de cambio, junto con los menores niveles de inflación y la recuperación del crédito, permitan que estos sectores continúen con su sendero de crecimiento.

En este punto, un factor clave será el desempeño del Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI), el programa que ofrece incentivos fiscales, aduaneros y cambiarios durante 30 años para atraer proyectos superiores a US$ 200 millones. Para fines de julio de 2026, ya se encuentran aprobados veinte proyectos por un total de US$ 45.973 millones (6,7% del PIB):

Proyectos RIGI aprobados

1) La planta de GNL de Southern Energy en Río Negro, con una inversión de US$ 15.156 millones.

2) El Proyecto Vicuña, orientado a la explotación de cobre, plata y oro en San Juan, por parte de las empresas BHP y Lundin Mining con una inversión de US$ 9.712 millones.

3) El Proyecto Rincon de Aranda por parte de Pampa Energía en Neuquén, con US$ 4.522 millones.

4) El Oleoducto Vaca Muerta Sur de YPF y otros en Río Negro, con US$ 2.900 millones.

5) El Proyecto Rincón de Río Tinto en Salta, orientado a la producción de carbonato de litio, con una inversión de US$ 2.744 millones.

6) La mina de cobre Los Azules de McEwen Copper Inc., con una inversión de US$ 2.672 millones.

7) La construcción del Gasoducto San Matías, dedicado al proyecto de Southern Energy, en Río Negro, con una inversión de US$ 1.300 millones.

8) El proyecto de litio Cauchari-Olaroz, con una inversión de US$ 1.241 millones bajo la supervisión de Ganfeng Lithium, American Lithium y JEMSE.

9) El Proyecto San Jorge (PSJ) de cobre y oro, perteneciente a Zonda Metals GmbH y Alberdi Energy, con una inversión de US$ 891 millones.

10) El proyecto Diablillos de oro y plata de AbraSilver Resource Corp., con US$ 764 millones.

11) El proyecto de minería de oro Carbonatos Profundos en Gualcamayo de Minas Argentinas, por US$ 665 millones.

12) La ampliación del Gasoducto Perito Moreno por parte de Transportadora Gas del Sur (TGS), con una inversión de US$ 550 millones.

13) El Proyecto Sal de Oro II en Salta de Litio perteneciente a Posco, con una inversión de US$ 547 millones.

14) La expansión del proyecto Fénix de Rio Tinto, con US$ 531 millones.

15) El proyecto de ampliación de la mina Veladero de Barrick Gold y Shandong Gold, por US$ 436 millones.

16) El proyecto Hombre Muerto Oeste de Galan Lithium, con US$ 292 millones.

17) La planta de fundición de hierro en San Nicolás de SIDERSA, con US$ 286 millones.

18) La terminal portuaria Timbúes de Terminales y Servicios S.A., con una inversión de US$ 277 millones.

19) El proyecto de energía eólica en Olavarría de PCR-Acindar, con una inversión total de US$ 276 millones.

20) Parque Solar El Quemado de YPF LUZ en Mendoza, con una inversión de US$ 211 millones.

Fuente: Ministerio de Economía

Además, para fines de Julio de 2026, el programa cuenta con otras 21 solicitudes que se encuentran en proceso de evaluación; por esto, se espera que en el corto plazo continúen incorporándose más proyectos que exploten el potencial del país. Estos resultados reflejan que los incentivos fiscales del RIGI tuvieron un desempeño muy positivo, acorde a lo esperado. Debido a ello, el Gobierno decidió extenderlo por un año más, hasta mediados de 2027.

Recientemente, ante el éxito en los anuncios de inversión a través del RIGI, el Gobierno ha avanzado en dos nuevos esquemas de inversión para diferentes segmentos de la economía. Uno de ellos, ya implementado, es el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), cuyo foco son las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), que contarán con beneficios fiscales para realizar sus inversiones, con el objetivo de aumentar la productividad y la creación de empleo en estas empresas.

El segundo esquema en el que ha trabajado el Gobierno es el "Super RIGI": al momento de la elaboración del presente informe, su aprobación por el Congreso se encuentra pendiente. En base a lo anunciado por el Gobierno, el régimen contemplaría a las grandes inversiones en actividades con potencial y poco desarrollo local, y contaría con beneficios similares o incluso superiores a los otorgados por el RIGI. En materia tributaria, se mencionó la existencia de una tasa de impuesto a las ganancias del 15%, frente al 25% que rige en el RIGI, junto con un esquema de amortización acelerada del 60% en el primer año y del 20% en cada uno de los dos años siguientes, en contraste con el RIGI, que exige un mínimo de dos cuotas iguales o el 60% de la vida útil del activo, según corresponda.

Además, se otorgará una exención de derechos de exportación desde el inicio, a diferencia del RIGI, donde dicha exención comienza recién a partir del tercer año, y una exención de aranceles para todas las importaciones necesarias para la puesta en marcha de los proyectos, mientras que en el RIGI esa exención alcanza únicamente a bienes de capital o insumos intermedios.

Gráfico 8. Inflación minorista (Variación % anual)

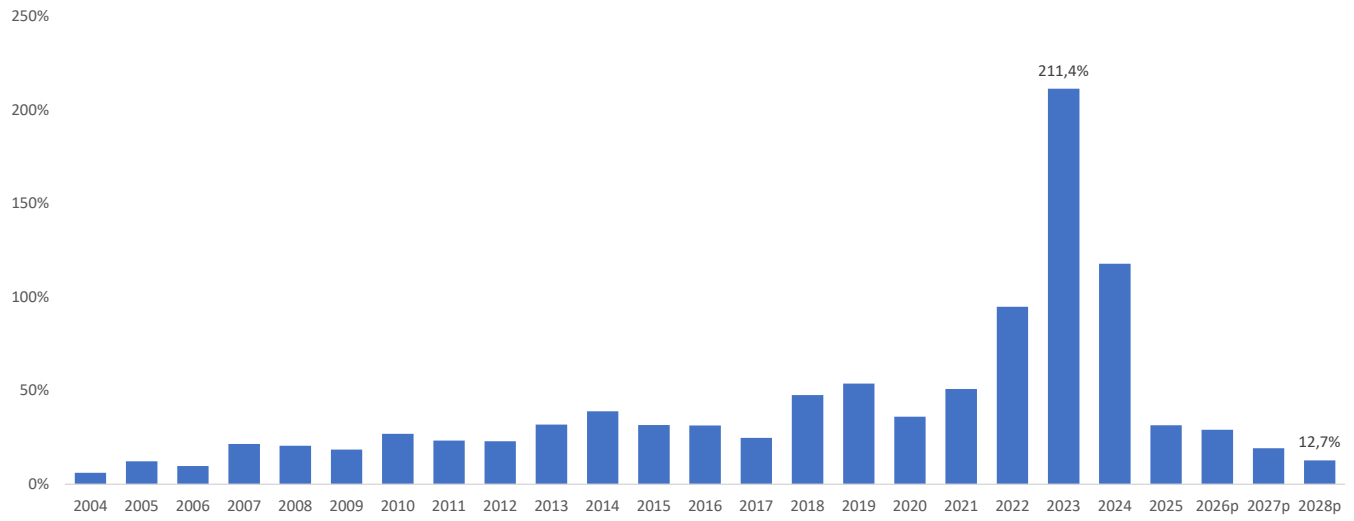

Fuente: Elaborado en base a datos de INDEC, IPC San Luis y proyecciones del Relevamiento de Expectativas de Mercado (BCRA).

Establecer una empresa

Un aviso legal importante es que **Argentina**, como país federal y con un vasto territorio, no siempre cuenta con una legislación provincial similar o unificada en sus 24 distritos. Por lo tanto, esta guía de pautas provee un análisis general respecto a las principales cuestiones de **inversión** en Argentina, no pretendiendo ser un detalle exhaustivo. En definitiva, la intención de este capítulo es brindarle al inversor una **descripción general** de los temas más relevantes comercialmente respecto Argentina en su conjunto, con especial énfasis en aquellas pautas de tipo federal o nacional.

Introducción a la constitución de sociedades en Argentina

La siguiente sección constituye una guía inicial diseñada para asistir a los inversores que no están familiarizados con el país ni con sus requisitos administrativos y comerciales. Si bien los procedimientos pueden variar según el tipo de sociedad y la jurisdicción, existen ciertos aspectos generales que conviene considerar antes de iniciar el proceso de constitución.

En Argentina, la constitución de sociedades comerciales se encuentra regulada principalmente por la Ley General de Sociedades N.º 19.550, que establece el régimen jurídico aplicable a los principales tipos societarios utilizados en el país. En términos generales, la constitución de sociedades bajo este régimen demanda un plazo promedio de entre 30 y 60 días hábiles, dependiendo de la jurisdicción en la que se realice el trámite.

Por su parte, la Ley N.º 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor incorporó al marco normativo argentino la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), un tipo societario diseñado para facilitar y agilizar la creación de empresas. En promedio, la constitución de una SAS requiere entre 10 y 11 días hábiles.

Actualmente, en línea con las políticas de simplificación administrativa impulsadas por el Gobierno nacional, la Inspección General de Justicia (IGJ), organismo de control de las sociedades regidas por la Ley N.º 19.550, se encuentra llevando adelante un proceso de revisión y desregulación de la normativa aplicable a la constitución de entidades comerciales. Entre las medidas adoptadas se destacan las Resoluciones Generales N.º 1/2026, 3/2026 y 4/2026, esta última publicada el 26 de mayo de 2026.

A continuación, se presenta una descripción general de los principales pasos para la creación de empresas en Argentina. No obstante, dado que se trata de una guía de carácter general y considerando las particularidades normativas de cada provincia, debe interpretarse como una referencia orientativa y no como una explicación exhaustiva o específica para cada jurisdicción.

1- Elegir el tipo de entidad que mejor se adecue a la inversión (SA, SRL, SAS, SAU o sucursal)

3- La inversión puede materializarse mediante la constitución de una subsidiaria o el establecimiento de una sucursal en Argentina.

5- Una vez inscripta la entidad, completar los libros societarios y contables que correspondan según el tipo de entidad.

7- Definir la jurisdicción donde operará la empresa y realizar los registros tributarios locales que correspondan.

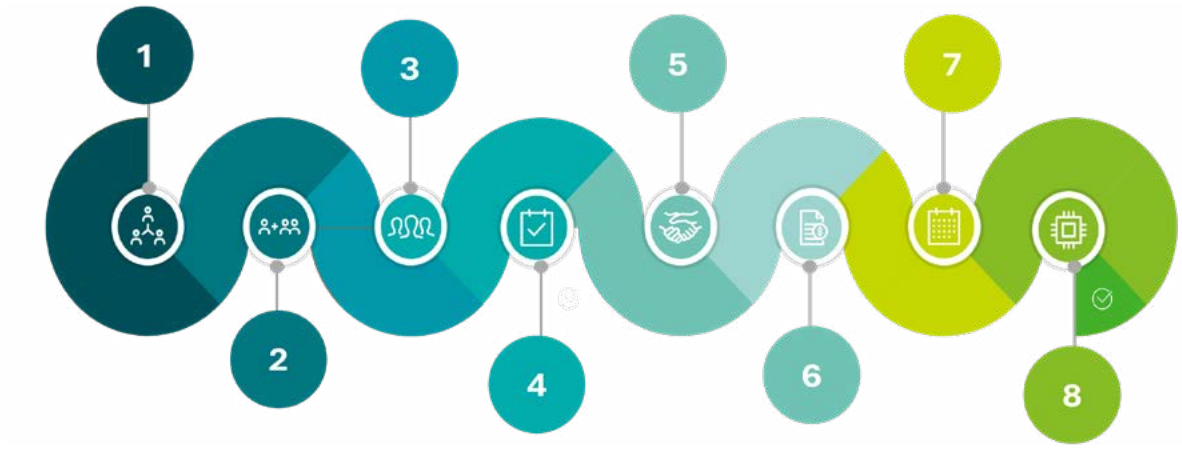

2-Verificar la disponibilidad de la denominación social y reservar el nombre de la entidad en un período no mayor a los 30 días.

4- Alternativamente, puede realizarse mediante la adquisición de una participación en una sociedad existente o de un fondo de comercio.

6- Obtener la CUIT de la empresa, vincularla con su representante legal y registrar la actividad ante ARCA.

8- Cuando se contrate personal, registrar a la empresa como empleador ante ARCA y cumplir los registros laborales aplicables.

1.

Cómo establecer una empresa en Argentina. El proceso requiere definir la modalidad de inversión y el vehículo jurídico más adecuado, y completar los registros societarios y contables correspondientes. Los requisitos aplicables dependerán del tipo de inversión y de la jurisdicción elegida.

1.1 Elección del tipo de entidad

1.1.a Seleccionar un tipo de entidad

En primer lugar, el inversor debe elegir el tipo de entidad que mejor se adecue a las características del proyecto de inversión que pretende desarrollar. Para ello, la legislación argentina ofrece una amplia variedad de opciones societarias, las cuales se desarrollan en la sección 5 de este capítulo.

Cabe destacar que, del total de entidades registradas en el país al 31 de agosto de 2024, el 37,4% corresponde a sociedades de responsabilidad limitada (SRL), mientras que el 31,8% corresponde a sociedades anónimas (SA).

1.1.b Verificar la disponibilidad del nombre

El interesado deberá acceder al sitio web de la Inspección General de Justicia (IGJ) o al registro correspondiente a la jurisdicción en la que pretenda constituir la entidad y completar el formulario disponible en la sección de control de homonimia.

1.1.c Reservar el nombre de la entidad

La reserva del nombre se realiza mediante la presentación del formulario mencionado anteriormente. Una vez iniciada la solicitud, esta deberá completarse dentro del plazo de 30 días; de lo contrario, perderá su vigencia.

1.2 Modalidades de inversión

A fin de que sujetos extranjeros (ya sean empresas o individuos) puedan canalizar o ampliar su inversión en Argentina, se suelen utilizar las siguientes modalidades:

- (A) Creación de una empresa local: a través de la creación de una subsidiaria o de una sucursal.
- (B) Adquisición de la participación de una sociedad argentina ya constituida.
- (C) Adquisición de fondos de comercio.

1.2.a Creación de una empresa local: a través de la creación de una subsidiaria o de una sucursal

La creación de una empresa local puede materializarse a través de la constitución de una subsidiaria argentina o de una sucursal en Argentina.

Creación de una subsidiaria

La constitución de una subsidiaria implica crear o incorporar una entidad bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley General de Sociedades 19.550 y requiere la inscripción previa del inversor (sujeto del exterior que sea persona jurídica) ante el Registro Público a fin de poder convertirse en accionista o socio de una entidad argentina, sea por compra de la participación o por creación. Esta inscripción previa no es necesaria para los individuos o

personas humanas extranjeras. Cualquiera sea el caso, el inversor deberá registrarse ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) a fin de obtener una Clave de Identificación (CDI), que es al solo efecto identificatorio.

Los tipos societarios comúnmente utilizados son las sociedades anónimas (SA) y las sociedades de responsabilidad limitada (SRL). Únicamente la SA puede ser unipersonal (SAU). A diferencia de una sucursal, una subsidiaria permite, en principio, limitar la responsabilidad de los accionistas/socios al capital aportado a la entidad.

Para la constitución de una entidad local, será necesario definir y firmar el estatuto social que deberá incluir: (i) identificación de los accionistas o socios; (ii) razón social y jurisdicción o lugar donde funcionará la sede social; (iii) objeto social o propósito; (iv) capital, identificando las contribuciones/aporte de cada socio/accionista; (v) términos; (vi) disposiciones que regulen las reuniones de gerencia/directorio, reuniones de socios/accionistas (asambleas) y funcionamiento de la sindicatura, de corresponder; (vii) disposiciones en relación con las ganancias y las pérdidas; (viii) derechos y obligaciones de los socios/accionistas; y (ix) disposiciones en relación con el desempeño, la disolución o la liquidación de la empresa. Dependiendo del tipo de entidad seleccionada, los estatutos deberán firmarse en un documento público (SA o SAU), o en uno privado firmado ante un escribano (SRL).

El capital suscripto o comprometido por cada socio/accionista deberá depositarse de la siguiente forma: en caso de una Sociedad Anónima Unipersonal (SAU), debe suscribirse y abonarse a la incorporación. Las entidades restantes podrán integrar la totalidad del capital suscripto o podrán, a elección de cada accionista/socio, depositar a la incorporación al menos el 25% del capital comprometido, debiendo integrar el remanente dentro de los siguientes 2 años a la fecha de incorporación. Dichos montos deben depositarse en el Banco de la Nación Argentina con el comprobante de depósito correspondiente o con la autorización de un escribano.

Se deberá publicar un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina con la siguiente información: (i) identificación de los accionistas o socios; (ii) fecha de los estatutos; (iii) razón social; (iv) dirección; (v) propósito/objeto; (vi) términos; (vii) capital; (viii) gerentes/directores y sindicatura, de corresponder; (ix) representante legal o presidente; y (x) fecha del cierre del año fiscal.

Se deberá completar la solicitud de registro ante la IGJ y el registro de sociedades provincial correspondiente: (i) formulario sellado como corresponde; (ii) informe de precalificación; (iii) estatutos y oficina registrada; (iv) aviso firmado por los gerentes/directores y síndico/s donde se acepte su designación, así como una garantía a favor de los gerentes/directores titulares; (v) avisos publicados en el Boletín Oficial; (vi) comprobante de depósito de capital; (vii) declaración jurada de persona políticamente expuesta por parte de gerentes/directores o auditores; y (viii) pago del arancel de registro.

1.2.1 Marco normativo reciente y tendencias regulatorias

Las resoluciones recientes de la IGJ (Resoluciones Generales IGJ N.º 1/2026, 3/2026 y 4/2026) profundizan el proceso de simplificación y modernización del régimen societario argentino, promoviendo un entorno más ágil y eficiente para la constitución y gestión de sociedades, con efectos concretos sobre el establecimiento de empresas, especialmente para inversores extranjeros.

“La elección entre subsidiaria y sucursal determina el alcance de la responsabilidad de la casa matriz”.

En primer lugar, se evidencia una simplificación sustancial de trámites y procesos de inscripción. Se reduce la cantidad de documentación exigida y se permite que varios requisitos se cumplan mediante declaraciones juradas y certificaciones profesionales, en lugar de documentación respaldatoria extensa. Esto reduce significativamente los tiempos de registración y disminuye costos administrativos, lo que facilita el inicio de actividades.

En segundo lugar, hay una flexibilización en los requisitos formales y operativos. Se admite una amplia libertad para estructurar garantías de administradores mediante distintos instrumentos (depósitos, seguros, avales, entre otros), lo cual elimina rigideces previas y permite adaptarlas a las necesidades concretas del negocio. Asimismo, la permanencia de autoridades hasta su reemplazo efectivo evita vacíos de gestión y da continuidad operativa.

Otro eje central es la digitalización de procesos. Se habilita expresamente el uso de documentación electrónica, incluso cuando se origine en el exterior, siempre que pueda verificarse su autenticidad e integridad. Esto reduce la dependencia de legalizaciones notariales complejas y trámites presenciales, que es especialmente relevante para grupos internacionales. Además, se simplifican las exigencias sobre acreditación de poderes y se contemplan supuestos donde existan limitaciones prácticas para obtener documentación adicional.

Asimismo, se consolida la gestión societaria remota, al ampliarse las posibilidades de celebrar reuniones de órganos sociales a distancia. Esto permite que directorios, gerencias y asambleas funcionen sin necesidad de presencia física, lo que garantiza participación simultánea y registro digital: todo ello resulta clave para estructuras corporativas regionales o globales.

Un aspecto particularmente relevante para el ingreso de inversión extranjera es la posibilidad de tramitar en forma simultánea la inscripción de sociedades extranjeras y la constitución de sus vehículos locales. Esta medida elimina secuencias burocráticas que antes demoraban el *onboarding* corporativo y permite estructurar la inversión de manera más rápida y coordinada.

> **“Las reformas recientes simplificaron y digitalizaron procedimientos societarios, reduciendo requisitos y facilitando la instalación de inversores extranjeros”.**

Adicionalmente, se introducen mejoras prácticas en la gestión de representantes locales, estableciendo mecanismos que permiten formalizar su desvinculación aun ante inacción de la casa matriz, lo cual brinda mayor previsibilidad y seguridad jurídica en la operación cotidiana.

En conjunto, estas medidas configuran un entorno más moderno y eficiente, caracterizado por menores cargas regulatorias, mayor flexibilidad operativa, digitalización y reducción de plazos, alineado con estándares internacionales. Desde una perspectiva práctica, esto se traduce en un proceso de instalación empresarial más rápido, menos costoso y más adaptable a estructuras corporativas globales.

La diferencia fundamental entre una subsidiaria y una sucursal radica en que la sucursal es una representación local de la casa matriz del exterior. Esto implica que la casa matriz será responsable frente a consumidores, órganos reguladores, clientes y proveedores. Por lo tanto, la responsabilidad de la casa matriz no queda limitada por contingencias argentinas al capital ni patrimonio que fuera asignado a la sucursal, sino que esa responsabilidad será extendida a la casa matriz.

La sucursal puede operar bajo dos modalidades: como una sucursal propiamente dicha, con clientes y proveedores vinculados a su actividad, o como una oficina de representación destinada a promover en Argentina los productos o servicios de la casa matriz.

La creación de una sucursal en cualquiera de sus modalidades implica una descentralización de la casa matriz de la empresa, regida por las leyes del país de origen en el cual se encuentra su casa matriz, la cual es responsable de las operaciones de la sucursal y responde por ellas. Requiere inscripción ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del registro de sociedades correspondiente de la jurisdicción provincial donde se decida su incorporación.

La sucursal no requiere capital propio ni llevar a cabo reuniones de accionistas ni del órgano de administración, ni registros de minutas; sin embargo, dependiendo del registro público de sociedades en el que se encuentre inscripta, es posible que se exija una asignación de capital por parte de la casa matriz a la sucursal acorde a su operación y llevar un libro de registro de decisiones del representante legal, lo cual suele ser opcional. Por imperio de la Ley General de Sociedades, debe llevar registros contables separados de los de su casa matriz y debe presentar estados contables anuales ante la IGJ o el registro público que pudiera corresponder. No se suele permitir que mantenga actividad en el tiempo funcionando con patrimonio neto negativo.

La sucursal debe contar con un representante legal en Argentina, que se ocupa y es responsable de la administración de la sucursal y que debe ser una persona humana.

Esta persona podrá ser un sujeto residente o no residente en Argentina. En caso de ser no residente, deberá inscribirse ante la autoridad fiscal federal (ARCA) y obtener un número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Requisitos para establecer una sucursal:
• **Formulario de inscripción** de sociedad constituida en el extranjero para el ejercicio de la actividad habitual (art. 118 LSC) aprobado.
• **Informe de precalificación** emitido por un/a escribano/a o abogado/a local.
• **Documentación de la casa matriz** (legalizado, apostillado y traducido en forma correspondiente): (i) acta constitutiva; (ii) certificado de vigencia y cumplimiento; y (iii) resolución de la casa matriz que aprueba la creación de la sucursal en Argentina, con declaración de domicilio en Argentina, fin de año fiscal y designación de representante.
• **Identificación** de sus accionistas o socios legales.
• **Declaración jurada** de persona políticamente expuesta.
• Un documento firmado por el/la representante y certificado por un/a escribano/a en el cual acepte su designación y proporcione información personal, incluido el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) nacional.
• **Pago del arancel** de registro en la IGJ.
• **El registro** debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

1.2.b Adquisición de la participación de una sociedad argentina ya constituida

La segunda modalidad para canalizar una inversión en Argentina consiste en la adquisición de una participación en una sociedad previamente constituida, ya sea *dormant* (sin actividad) u operativa. La adquisición permite al inversor incorporarse a una empresa en funcionamiento e inyectar capital mediante un aporte de capital, ya sea para adquirir una participación mayoritaria o minoritaria.

Para poder adquirir acciones o cuotas de una entidad argentina, una empresa extranjera debe primero registrarse en la IGJ o en el registro de sociedades provincial correspondiente. No se requiere inscripción en el caso de personas humanas. La falta de registro implica que el adquirente de esa participación no podrá votar válidamente en las reuniones de accionistas o socios hasta que concrete su inscripción. Una vez que la entidad extranjera adquiere todo o parte del paquete accionario o de cuotas de la sociedad local, podrá incrementar su inversión mediante aportes de capital (en dinero o en especie).

A fin de adquirir la participación en una entidad local, los pasos por seguir suelen ser los siguientes:

• Firma de una declaración de intención (LOI) o memorando de entendimiento (MOU), y de un acuerdo de confidencialidad (NDA).

• Diligencia debida (due diligence) de la entidad que se desea adquirir.

• Firma del contrato de compra (comúnmente denominado en inglés como *stock purchase agreement*) y presentación de los certificados de las acciones correspondientes.

• Si la empresa por adquirir es una Sociedad Anónima (SA): (a) el Directorio debe ser notificado de la transferencia de las acciones; (b) la transferencia de las acciones debe estar registrada en el Libro de Registro de Accionistas; y (c) en caso de que ocurra un cambio en el organismo de gestión/administración (esto es, el directorio), se debe llevar a cabo una reunión de accionistas a tal efecto con el fin de aceptar las renuncias y realizar nuevas designaciones. A continuación, se deben registrar las nuevas autoridades designadas en la IGJ. El nuevo presidente debe asociar su propio Código Único de Identificación Tributaria con el código tributario de la empresa.

• Si la empresa por adquirir es una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), la transferencia de las cuotas y los cambios en la gerencia deben registrarse en el Registro Público correspondiente. El nuevo presidente debe asociar su propio Código Único de Identificación Tributaria con el código tributario de la empresa en ARCA.

1.2.c Adquisición de un fondo de comercio

La Ley 11.867 regula la transferencia de fondos de comercio mediante un procedimiento que implica la compra de todos los activos del negocio de un vendedor, incluidos no solo sus instalaciones, equipos, mobiliario y herramientas, sino también el nombre de la empresa, los contratos de alquiler y los clientes.

“Los inversores extranjeros también pueden ingresar al mercado mediante la adquisición total o parcial de una sociedad argentina existente”.

A fin de materializar la inversión, se suelen seguir los siguientes pasos:

• Se debe firmar un boleto y el vendedor debe proporcionar al comprador una declaración detallada y firmada de todos los activos y pasivos.

• Se debe publicar un aviso en el Boletín Oficial con un detalle de la transacción e información del lugar.

• Los acreedores tienen 10 días desde la publicación del último aviso para presentar sus oposiciones a la transacción.

• En caso de presentarse una oposición, el comprador o escribano interviniente deben retener del precio de compra el monto de dicho haber y depositarlo a modo de garantía en una cuenta especial en el banco correspondiente.

• Dicho depósito es válido por un periodo de 20 días en el cual los acreedores deben presentar la evidencia que justifica su acreencia pretendida. Si no lo hacen, pasados esos 20 días, el depósito se libera y podrá, válidamente, firmarse el documento de venta.

• El acreedor que no ha justificado su oposición y su crédito no puede iniciar una demanda contra el comprador ni contra los activos que forman parte del fondo de comercio una vez transferidos. La única excepción es en el caso de los acreedores laborales, los cuales pueden presentar una demanda tanto contra el vendedor como contra el comprador.

• El precio de compra no deberá ser inferior al monto de los créditos constitutivos del pasivo confesado por el vendedor, más el importe de los créditos no confesados por el vendedor, pero cuyos titulares (acreedores) hubieran hecho la oposición.

• En caso de que no hubiese oposiciones o de que se hayan seguido los procedimientos adecuados para solucionarlas, el contrato de compra se firma y registra en la IGJ y en el registro de sociedades provincial correspondiente. La transacción es vinculante a las partes desde dicha firma. En lo que respecta a terceros, dicha transacción será válida al momento del registro.

“Al adquirir un fondo de comercio, se compra el negocio, no la sociedad que lo posee.”

1.3 Requisitos contables

Luego de completar el registro ante la IGJ, un escribano debe solicitar en la IGJ, de acuerdo con las especificaciones legales de la sociedad, los libros societarios (excepto en el caso de sucursales de entidades extranjeras) y libros contables. Podrían existir diferencias dependiendo de la entidad legal establecida.

1.4 Propiedad intelectual

El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) es la autoridad en materia de patentes, marcas, transferencia de know-how y asistencia técnica.

1.4.a Patentes

Dentro del INPI, la Administración Nacional De Patentes es el departamento encargado del proceso de registro de las invenciones. Las patentes y modelos de utilidad en Argentina se rigen de conformidad con la Ley 24.481.

La Ley de Patentes establece que podrán otorgarse patentes para toda invención que reúna los siguientes requisitos: (i) novedad; (ii) actividad inventiva; y (iii) aplicación industrial.

La Ley de Patentes concede un plazo de protección de 20 años a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de registro de cada patente. Los individuos o entidades legales extranjeras deben establecer un domicilio legal en Argentina para el proceso de solicitud.

Tanto la patente de invención como el modelo de utilidad son un derecho de propiedad industrial que el Estado otorga al inventor para ejercer la exclusividad sobre su creación. Esto lo habilita a impedir que terceros, sin autorización, realicen actos de fabricación, uso, oferta, venta o importación del producto o procedimiento patentado.

Es un bien intangible y, al igual que un título de propiedad inmobiliario o automotor, el titular puede venderlo, dejarlo como herencia e incluso regalarlo. También puede ser ofrecido como un aporte en especie a fin de canalizar la inversión en una entidad local.

Patentes farmacéuticas

La regulación, los derechos conferidos y el régimen de protección de las patentes farmacéuticas son, en términos generales, equivalentes a los aplicables a las restantes patentes. No obstante, la Resolución Conjunta 1/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, introdujo modificaciones relevantes para este sector.

En primer lugar, la resolución derogó las Resoluciones Conjuntas 118/2012, 546/2012 y 107/2012, lo cual eliminó los criterios específicos que regulaban la evaluación de la patentabilidad de invenciones químico-farmacéuticas. En consecuencia, el INPI pasó a evaluar dichas solicitudes caso por caso, aplicando directamente los criterios generales establecidos en la Ley 24.481 y sus modificatorias.

Este cambio otorga al INPI un mayor margen de evaluación técnica y configura un régimen más flexible para el análisis de solicitudes de patentes farmacéuticas, pudiendo ampliar, según el caso concreto, el universo de desarrollos susceptibles de protección.

En segundo lugar, el artículo 2 de la Resolución Conjunta 1/2026 establece que, respecto de las patentes concedidas con posterioridad a su entrada en vigencia vinculadas a productos farmacéuticos que ya estuvieran siendo comercializados en Argentina por terceros, sus titulares no podrán impedir la continuidad de dicha comercialización ni exigir compensación económica.

En la práctica, esta disposición limita el alcance del derecho exclusivo de patente en aquellos casos en los que exista un mercado previamente consolidado, priorizando la continuidad del abastecimiento de medicamentos sin alterar el régimen general de protección de la propiedad intelectual.

En conjunto, las modificaciones introducidas por la Resolución Conjunta 1/2026 configuran un régimen que combina una mayor flexibilidad en la evaluación de solicitudes por parte del INPI con una limitación del ejercicio de los derechos exclusivos en determinados supuestos vinculados al mercado farmacéutico.

Pasos para registrar una patente (todo el proceso se lleva a cabo en línea):
• Presentación de la solicitud ante el INPI.
• Examen preliminar realizado por el INPI.
• Publicación de la solicitud para que terceros realicen observaciones.
• Examen de fondo y pago del arancel.
• Resolución de la solicitud: otorgamiento de la patente y publicación en el Boletín de Patentes.

Cabe mencionar que Argentina es parte del Convenio de París, aprobado mediante la Ley 17.011. En virtud de dicho convenio, quien hubiera presentado una solicitud de patente o modelo de utilidad en un país miembro podrá invocar el derecho de prioridad al presentar la correspondiente solicitud en otro Estado parte dentro de los plazos previstos por el tratado.

1.4.b Marcas registradas y nombres comerciales

En el INPI, la autoridad que se ocupa del registro de marcas es la Dirección Nacional de Marcas. Las marcas registradas y nombres comerciales se rigen de conformidad con la Ley de Marcas 22.362 y sus regulaciones de implementación. La ley provee protección sobre la propiedad de una marca registrada, así como su uso exclusivo, una vez registrada.
El registro puede ser vendido, dejado como herencia e incluso ser regalado. También puede ser ofrecido como aporte en especie a una sociedad como parte de la inversión que desee realizar el socio/accionista. El cambio de titularidad debe quedar asentado mediante el trámite de transferencia de titularidad, que se realiza a través de la Dirección de Transferencia de Tecnología.

Las marcas registradas tienen valor por un plazo de 10 años desde la fecha de otorgamiento y puede renovarse en forma indefinida durante períodos de 10 años, siempre que se cumpla con ciertos requisitos en relación con su uso. El procedimiento se realiza en línea. En el caso de Argentina, la protección rige únicamente dentro del territorio nacional. Ello implica que la marca debe registrarse en todos los países en los que se desee tenerla registrada. A este efecto, puede invocarse el derecho de prioridad incluido en el Convenio de París (Ley 17.011).

El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) aprobó la Resolución 583/2025, que moderniza el procedimiento de registro marcario argentino con el objetivo de simplificar los trámites y acortar plazos, reduciendo la intervención del organismo en determinadas etapas del examen. Entre las principales modificaciones, se puede mencionar:

Principales modificaciones registro marcario
1) Se limita el examen de fondo de las solicitudes de marcas a prohibiciones absolutas y motivos vinculados al orden público. Las prohibiciones relativas a la posible confusión con registros preexistentes, la inducción a error en el público y los nombres e imagen de terceros serán evaluadas únicamente a instancia de parte mediante oposición.
2) Se alinea el sistema argentino de registro de marcas con las prácticas internacionales, como las de la Unión Europea.
3) Se establece que el examen de forma y fondo se realizará inmediatamente después del ingreso de la solicitud y antes de su publicación, cuando ésta reúna las condiciones para su tramitación.
4) Si no se formulan observaciones de fondo, o una vez subsanadas, la solicitud se publicará por un (1) día en el Boletín de Marcas y será concedida transcurridos treinta (30) días sin mediar oposiciones.
5) En caso de oposiciones, se aplicarán los artículos 15 y 16 de la Ley 22.362 y, de corresponder, la Resolución INPI P-183/18.

1.4.c Dibujos y diseños industriales

Solo pueden registrarse dibujos y diseños nuevos y originales que no hayan sido explotados o divulgados con anterioridad. El registro se encuentra a cargo del INPI.

El registro de diseños o modelos industriales se concede con el fin de proteger los derechos de producción industrial. Para poder solicitar estos certificados, todo individuo o entidad legal extranjera debe establecer un domicilio legal en Argentina. Si el diseño o el modelo no se utilizó ni publicitó en Argentina previamente, el certificado proporcionará protección durante un período de cinco años desde la presentación de la solicitud, renovable por dos períodos consecutivos de la misma duración. Las renovaciones deben solicitarse, a más tardar, seis meses antes del vencimiento de la protección actual. En caso de que se haya presentado una solicitud para un diseño en un país extranjero, se debe presentar la solicitud de registro de diseño en Argentina dentro de los seis meses de la fecha de solicitud en el extranjero.

1.4.d Dominio ".ar"

La Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet (NIC Argentina), que depende de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, administra el registro de dominios ".ar". Entre ellos, se encuentran los siguientes: com.ar; net.ar; tur.ar; int.ar; seg.ar; bet.ar. Los dominios tienen validez de un año y pueden ser renovados anualmente. Las solicitudes se realizan a través del sitio de NicAr en la plataforma única de Trámites Digitales. Se debe designar un representante legal.

1.4.e Derechos de autor

El marco legal para la regulación de derechos de propiedad intelectual se establece en la Ley 11.723, en su forma modificada (la Ley de Propiedad Intelectual). La protección en virtud de esta ley incluye trabajos de índole científica, literaria, artística o educativa, independientemente de los procesos utilizados para su reproducción.

A partir del Decreto N.º 41.223, que reglamenta la Ley de Propiedad Intelectual, el Gobierno aprobó nuevas modificaciones en el régimen de derechos de autor, luego de que se dispusiera que los titulares podrán registrarlos a partir de una sociedad de gestión colectiva u optar por inscribirse de manera individual. A partir de la publicación de esta reglamentación, los titulares de derechos podrán asociarse a una o más sociedades de gestión colectiva o administrar sus derechos en forma individual. Previo a esto, los autores podían ser representados por estas sociedades, pero la modificación abrió la posibilidad de no incluirlas como titulares directos.

> **"Argentina ofrece protección legal para patentes, marcas, diseños industriales, derechos de autor y otros activos intangibles.".**

Según el decreto, las sociedades de gestión colectiva pasarán a constituirse como asociaciones civiles y necesitarán de una autorización de la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA), dependiente del Ministerio de Justicia, para poder funcionar como tal. Asimismo, estas entidades no podrán realizar actividades políticas o religiosas, y estarán sujetas a fiscalización estatal. Otra de las claves detrás de la actualización del régimen de derechos de autor consiste en la inhabilitación que pesará sobre las sociedades de gestión colectiva, en los casos en que los titulares eligieran registrar sus obras a través de la modalidad individual.

Los representados podrán hacer acuerdos particulares, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente a la sociedad de gestión colectiva a la que hayan otorgado consentimiento para que gestione sus derechos, sin que esta última pueda oponerse a dichos acuerdos. En cuanto a la distribución de los ingresos, se estableció que el porcentaje destinado a gastos de administración no podrá superar el 30% de lo recaudado. Además, se señala que los aranceles que se percibirían tendrán que pactarse bajo criterios de reparto equitativo y en proporción al uso real de las obras, y se dispuso que el pago de los derechos deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de dos meses.

2.

Registro fiscal y ubicación.

2.1 CUIT y código fiscal

La autoridad competente es la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). Los pasos que se deben seguir son: solicitar el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del representante legal y el código fiscal en la oficina de ARCA, aceptar los datos biométricos del representante, declarar la actividad comercial en el sitio web de ARCA, obtener el número de CUIT de la empresa y vincularlo con el número de CUIT del representante en la oficina de ARCA.

2.2 Decisión de ubicación

Con el fin de decidir dónde debería establecer su empresa, este documento solo puede proporcionar información en relación con el número de contacto de las agencias provinciales. Los inversores pueden recibir una amplia variedad de información con respecto a los incentivos fiscales y beneficios locales para invertir en ciertas provincias, así como datos con respecto a la adquisición de propiedad, los permisos y los servicios públicos.

La autoridad registral depende de la jurisdicción. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las sociedades se registran ante la Inspección General de Justicia (IGJ); en la provincia de Buenos Aires, ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ); en Córdoba, ante la Inspección de Personas Jurídicas (IPJ); y en Santa Fe, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC).

La mayor cantidad de entidades registradas se concentra actualmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires, seguidas por Córdoba y Santa Fe.

Se recomienda llevar a cabo un relevamiento de las características de las provincias que mejor se adecuan a los objetivos de la empresa. Para dicha tarea, PromArgentina puede proporcionar información en relación con los sectores económicos y sus adjudicaciones.

2.3 Registro ante las autoridades tributarias locales

Cada provincia cuenta con una agencia tributaria local. El registro del inversor en las distintas jurisdicciones locales dependerá de su calidad de residente o no residente en Argentina y la forma en la que decida realizar su inversión.

3.

Incentivos a la inversión

Argentina cuenta con diversos incentivos a la inversión en los distintos niveles de gobierno. Escaneá para acceder a información sobre los principales incentivos nacionales. Asimismo, se recomienda consultar el capítulo “Marco regulatorio” de este informe.

Para conocer los incentivos tributarios provinciales, puede consultarse la Red Federal, disponible en el sitio web de PromArgentina.

4.

Contratación de personal y obligaciones del empleador

4.1 Registro como empleador

En el sitio web de ARCA, el empleador debe registrarse como tal por motivos de seguro social a través de la página de este organismo. A continuación, la empresa también debe concertar una cita en el registro local de empleadores.

Para conocer en detalle, se recomienda consultar la sección específica desarrollada en el capítulo de "Legislación laboral".

4.2 Seguro de riesgos de trabajo

Todo empleador debe contar con un seguro propio o contratar a una aseguradora de riesgos de trabajo (ART).

4.3 Seguro de vida obligatorio

Todo empleador debe contratar un seguro de vida obligatorio para cada empleado.

4.4 Libros de registro laboral

Los libros de registro laboral son un procedimiento provincial. Para obtener información más precisa, consulte el capítulo "Legislación laboral" de este informe.

4.5 Contratación

En materia de contratación, la legislación laboral argentina ofrece una amplia variedad de modalidades. Entre las principales, se encuentran:

- Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado.
- Contrato de Trabajo a Tiempo Parcial.
- Contrato de Trabajo a Plazo Fijo.
- Contrato de Trabajo de Temporada.
- Contrato de Trabajo Eventual.
- Contrato de Trabajo en Grupo o por Equipo.
- Contrato de Trabajo por Sociedades o Grupos.
- Contrato de Teletrabajo.
- Pasantías.

La utilización de cada una de estas modalidades dependerá de la actividad económica y de las necesidades específicas de la empresa.

En este contexto, las universidades de todo el país pueden celebrar convenios de pasantías por un plazo máximo de un año. Asimismo, el Gobierno cuenta con un registro público de universidades que puede resultar de utilidad para la búsqueda de pasantes.

Las empresas pueden incorporar personal mediante procesos propios de selección o agencias privadas de empleo habilitadas. En determinadas actividades, los convenios colectivos pueden establecer mecanismos específicos que deben verificarse antes de la contratación

5.

Principales tipos societarios y vehículos de inversión. Las formas de inversión utilizadas más comúnmente por parte de individuos no residentes y empresas extranjeras son: Sociedad Anónima (SA), Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) o Sucursal.

5.1 Sociedad Anónima (SA)

En el caso de una Sociedad Anónima, el capital está dividido en acciones, que deben estar registradas y no ser endosables. De acuerdo con los derechos que otorgan, pueden clasificarse en ordinarias o preferentes.

Por lo general, la transferencia de acciones no se encuentra restringida. Sin embargo, puede haber restricciones incluidas en los estatutos de la sociedad.

Las SA pueden tener un solo accionista (sociedad de propietario único, "SAU") o más de uno (sociedad de múltiples miembros).

La responsabilidad de los accionistas se limita al capital aportado. El capital mínimo requerido es de ARS 30 millones, según el artículo 186 de la Ley 19.550, el cual fue actualizado el 1/3/2024 por el Decreto 209/2024. El monto en dólares al 19/05/2026 equivale a US$ 21.459,23.

En el caso de que asociaciones empresariales extranjeras deseen adquirir acciones en una sociedad anónima establecida en Argentina, antes deben presentar el acta constitutiva o los estatutos ante la IGJ, junto con otra documentación adicional, con el fin de que dicha autoridad lleve a cabo el registro para convertirse en accionista de una empresa argentina.

Los accionistas deben tener al menos una reunión regular por año con el único fin de aprobar los estados financieros, considerar los resultados del año fiscal, el desempeño de la empresa y la compensación de los miembros del directorio y del/de los síndico/s, además de designar directores y síndicos, si correspondiera.

La reunión de accionistas designa a los miembros de la Junta de Directores, que puede estar compuesta por uno o más individuos, dependiendo de las disposiciones presentes en los estatutos. La mayoría de los directores deben ser residentes argentinos, según lo establecido en el artículo 256 de la Ley 19.550. Cuando el capital de la sociedad asciende a ARS 2.000 millones, es obligatorio designar a tres directores principales.

Ciertas sociedades anónimas, las cuales están sujetas a control permanente por parte del Estado, deberían contar con su propio órgano de supervisión dentro de la empresa. Dependiendo de las circunstancias, este puesto puede ser ocupado por un Síndico o por una Comisión Fiscalizadora designada durante la reunión de accionistas.

5.2 Sociedad Anónima Unipersonal (SAU)

La Ley de Sociedades Argentinas permite la incorporación de una Sociedad Anónima Unipersonal, un tipo específico de sociedad anónima. Los requisitos especiales de una SAU son los siguientes:

- La SAU solo puede ser una sociedad anónima, ya que ninguna otra entidad puede ser registrada por un único propietario.
- El accionista no puede ser otra sociedad anónima unipersonal.
- El nombre de la sociedad debe indicar Sociedad Anónima Unipersonal, o su acrónimo SAU.
- El 100% del capital accionario debe pagarse en su totalidad al momento de la incorporación.
- La SAU está sujeta a supervisión permanente por parte del Estado y debe designar, al menos, un síndico y un suplente.

5.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)

Los miembros limitan su responsabilidad al valor nominal de las cuotas a las que aceptan suscribir. Las transferencias de las cuotas deben registrarse ante la IGJ.

La cantidad de tenedores de cuotas será de al menos dos y no excederá los cincuenta. En caso de que asociaciones empresariales extranjeras deseen adquirir cuotas de una Sociedad de Responsabilidad Limitada argentina, primero deberán registrarse ante la IGJ.

No se exige un monto mínimo de capital para constituir una SRL. Sin embargo, el capital elegido debe suscribirse íntegramente y cumplir las reglas legales de integración. Algunas actividades reguladas pueden exigir capitales mínimos específicos.

La SRL se encuentra administrada por uno o más gerentes, designados por un término fijo o por tiempo indefinido. La designación de un síndico o comité de supervisión es opcional para aquellas SRL que no excedan el monto de capital de ARS 2.000 millones.

Se aplican reglas similares para las SRL y las SA en relación con la responsabilidad de socios y gerentes, con algunas excepciones. Si se designa más de un gerente, la responsabilidad dependerá de las disposiciones presentes en los estatutos.

“Argentina ofrece estructuras jurídicas comparables con las utilizadas internacionalmente y adaptables a diferentes proyectos de inversión.”.

5.4 Sucursal

Estas entidades deben estar adecuadamente organizadas en virtud de las leyes del país de origen, demostrar la existencia de sus sedes centrales en el extranjero, registrar el acta constitutiva o los estatutos (entre otra documentación) ante la IGJ, y designar y registrar un representante legal.

Las sucursales están obligadas a mantener libros separados de aquellos de su sede central, así como presentar sus estados financieros ante la IGJ. No es necesario adjudicar capital a la sucursal argentina de una empresa extranjera. Sin perjuicio de ello, la IGJ o el registro provincial que corresponda puede exigir que el patrimonio neto de la sucursal se mantenga positivo en el curso ordinario de sus negocios en el país, bajo apercibimiento de disolverla de oficio.

5.5 Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) fue incorporada al ordenamiento jurídico argentino por la Ley 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, con el objetivo de facilitar

y agilizar la creación de empresas. Se trata de un tipo societario especialmente diseñado para emprendimientos y nuevos proyectos de inversión que requieren una constitución rápida, procedimientos simplificados y una estructura flexible.

La SAS puede constituirse por una o más personas humanas o jurídicas. La responsabilidad de los socios se limita al capital que suscriban o adquieran, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada que asumen frente a terceros por la integración de los aportes comprometidos. No obstante, una SAS unipersonal no puede constituir ni participar en otra SAS unipersonal.

El capital social se encuentra representado por acciones y no puede ser inferior al equivalente a dos salarios mínimos, vitales y móviles al momento de la constitución. Asimismo, la normativa permite establecer un objeto social amplio y plural, lo que brinda mayor flexibilidad para desarrollar distintas actividades empresariales dentro de una misma sociedad.

La SAS puede constituirse mediante instrumento público o privado. En este último caso, las firmas de los socios deberán contar con certificación judicial, notarial, bancaria o de la autoridad competente del registro público correspondiente.

Como regla general, la transferencia de acciones es libre, salvo que el estatuto social establezca restricciones específicas.

Entre sus principales ventajas se destacan la rapidez del proceso de constitución, que en promedio demanda entre 10 y 11 días hábiles; la flexibilidad para organizar su administración y funcionamiento interno; y la posibilidad de adaptar el estatuto social a las necesidades particulares de los socios, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

5.6 Otras formas de entidades de inversión

5.6.1 Sociedades Colectivas

De acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades de Argentina, todos los socios son responsables, en forma conjunta y solidaria, por las obligaciones de la sociedad. La empresa será administrada por cualquiera de sus miembros, a menos que los estatutos establezcan lo contrario. No se requiere un capital mínimo.

5.6.2 Uniones transitorias (UT)

El propósito de estas asociaciones temporarias de entidades empresariales es desarrollar o ejecutar trabajos, servicios o brindar suministros específicos, ya sea dentro o fuera de Argentina. A su vez, pueden desarrollar o llevar a cabo actividades o servicios complementarios o accesorios al propósito principal. Una empresa extranjera puede formar parte de una UT local siempre y cuando se encuentre registrada a nivel local como sucursal. En caso de que participe a través de una subsidiaria, se entiende que quien participa de la UT no es la empresa extranjera sino la entidad local constituida por la empresa extranjera. El contrato de una UT, así como la designación de su representante, debe estar registrado en la IGJ.

“La SAS ofrece un proceso de constitución simplificado y flexible, con un plazo promedio de 10 a 11 días hábiles.”

5.6.3 Agrupaciones de colaboración

El propósito de estos grupos es crear una organización común entre diversas partes con el fin de facilitar o desarrollar ciertas fases de las actividades de sus miembros, o mejorar o incrementar los resultados de dichas actividades. Así como con las UT, este tipo de integración empresarial contractual no genera una entidad legal separada y distinta de la de sus miembros, pero, aun así, debe estar registrada en la IGJ. Estas agrupaciones no tienen fines de lucro. Sus miembros son responsables, en forma conjunta y solidaria, por las obligaciones asumidas por la organización.

5.6.4 Consorcios de cooperación

Estas son actividades de naturaleza y características similares a las agrupaciones de colaboración, no obstante: (i) las ganancias de la actividad se distribuirán entre los miembros de acuerdo con las disposiciones en el contrato (en caso de silencio, en partes iguales); y (ii) sus miembros pueden acordar no ser conjunta y solidariamente responsables de las obligaciones asumidas por los representantes legales del consorcio. El contrato y la designación de un representante legal deben estar registrados ante la IGJ.

5.6.5 Fideicomisos

Los fideicomisos, que son acuerdos contractuales en virtud de la ley argentina, permiten a los socios de un emprendimiento aislar ciertos activos o propiedades con el fin de utilizarlos para fines específicos. El plazo del fideicomiso no puede superar los 30 años desde la fecha de ejecución del contrato, excepto en el caso de que el beneficiario sea un individuo con capacidades reducidas. Todos los activos pueden estar sujetos a un fideicomiso, a excepción de herencias futuras.

De conformidad con el marco legal local, quien actúe como fiduciario debe cumplir sus obligaciones con la prudencia y diligencia exigibles en una gestión responsable, atendiendo a la confianza depositada en su función. El contrato debe inscribirse en el Registro Público que corresponda, según el tipo de fideicomiso, los bienes involucrados y la jurisdicción competente.

Además de las disposiciones generales, la ley contiene ciertas regulaciones específicas para algunos tipos de fideicomisos, tales como fideicomisos financieros y fideicomisos testamentarios.

“Argentina ofrece vehículos societarios y contractuales para distintas estrategias de inversión.”

6.

Novedades y perspectivas del marco societario: anteproyecto de reforma de Ley General de Sociedades

A principios de junio de 2026, el Poder Ejecutivo presentó un anteproyecto de ley destinado a reemplazar la vigente Ley General de Sociedades (Ley 19.550), con un enfoque integral de modernización del régimen societario, orientado a reducir cargas regulatorias, agilizar la operatoria empresarial y alinear el marco legal con estándares internacionales y dinámicas propias de la economía digital.

Uno de los pilares centrales del proyecto es la implementación de un sistema de constitución e inscripción completamente digital, que prevé procedimientos estandarizados, interoperabilidad entre organismos y plazos abreviados para determinados tipos societarios, especialmente aquellos de uso más frecuente en la actividad comercial. Este cambio busca transformar el proceso de creación de empresas en un trámite ágil, remoto y de bajo costo, eliminando instancias presenciales y reduciendo significativamente los tiempos de inicio de operaciones.

En paralelo, se introduce una mayor flexibilidad en la definición del objeto social, permitiendo a las sociedades adoptar objetos amplios, abiertos o múltiples, sin las restricciones tradicionales que exigían descripciones específicas y acotadas. Este enfoque facilita la adaptación de las empresas a entornos cambiantes, habilitando la diversificación de actividades sin necesidad de reformas estatutarias recurrentes, lo cual resulta especialmente relevante en sectores innovadores o en modelos de negocio en evolución constante.

El proyecto también enfatiza el fortalecimiento del principio de autonomía de la voluntad de los socios, ampliando el margen para regular contractualmente la organización interna, los derechos económicos y políticos, y los mecanismos de gobernanza. En este contexto, se propone limitar las facultades interpretativas y regulatorias de los registros públicos locales, reduciendo la discrecionalidad administrativa y favoreciendo un sistema más previsible, donde prevalezcan los acuerdos privados por sobre las imposiciones reglamentarias.

Asimismo, se refuerza la limitación de responsabilidad de socios e inversores, consolidando la separación patrimonial entre la sociedad y sus integrantes. Esto implica una mayor protección frente a contingencias, reduce riesgos personales y genera un entorno más seguro para la inversión, particularmente relevante para la atracción de capital externo y el desarrollo de emprendimientos de mayor escala o riesgo.

En materia de financiamiento y estructura patrimonial, la iniciativa propone una mayor flexibilidad en el capital social y en los tipos de aportes, admitiendo esquemas más dinámicos y acordes a las necesidades actuales (incluyendo aportes no tradicionales). A su vez, se contempla la posibilidad de diseñar estructuras societarias innovadoras, más adaptadas a la economía digital, tales como aquellas vinculadas a *startups*, plataformas tecnológicas o modelos descentralizados, lo que permite configuraciones más ágiles en términos de gobierno, participación y transmisión de participaciones.

En conjunto, el proyecto configura un cambio de paradigma: de un modelo formalista y reglamentarista hacia uno más simple, digital, flexible y orientado al negocio, que facilita la creación, organización y expansión de empresas en Argentina, para reducir fricciones regulatorias y mejorar la competitividad del entorno jurídico para la inversión.

7.

Resolución de controversias

7.1 En caso de conflicto entre la empresa y el consumidor

En Argentina, todos los procedimientos en casos de disputas son regidos por el sistema judicial, pero existen instancias prejudiciales para cada caso.

El Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo (SNAC) es un procedimiento alternativo, voluntario y gratuito de resolución de conflictos. La empresa debe adherirse al SNAC y queda sometida anticipadamente a su jurisdicción. En caso de no estar adherida, se las invita a aceptar el arbitraje. Si fracasa la conciliación, el Tribunal Arbitral de Consumo emitirá un laudo, el cual será obligatorio y vinculante para las partes, además de no recurrible.

Los consumidores también pueden someter el reclamo por vía administrativa ante las oficinas de Defensa del Consumidor de cada jurisdicción.

Recientemente, mediante el Decreto 55/2025, el Poder Ejecutivo Nacional, disolvió el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), manteniéndose vigentes las normas aplicables a las relaciones de consumo y los organismos y procedimientos existentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias.

7.2 En caso de conflicto entre la empresa y los trabajadores

La ley laboral rige cada procedimiento legal entre empleadores y empleados. Antes de llegar a esta instancia, existe un Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) que permite una instancia no judicial con el fin de llegar a una resolución del conflicto.

7.3 En caso de conflicto entre dos empresas

La ley comercial rige los conflictos legales que involucren empresas. Sin embargo, existe una instancia prejudicial con el fin de llegar a una resolución del conflicto.

“El sistema argentino contempla instancias prejudiciales y mecanismos alternativos de resolución de conflictos antes de recurrir a la vía judicial.”

Marco regulatorio

Inserción internacional y acuerdos comerciales

Actualmente, Argentina cuenta con 22 acuerdos comerciales internacionales vigentes. De estos, 13 fueron alcanzados a través de su participación en el Mercosur, un bloque comercial conformado por Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia, conforme al siguiente detalle:

i) acuerdos de complementación económica con Bolivia, Chile (uno de los acuerdos más profundos del bloque, ya que casi la totalidad del universo arancelario se encuentra desgravada -arancel 0%-), Colombia y México;
ii) acuerdos de alcance parcial de complementación económica con Perú, Comunidad Andina y Cuba;
iii) acuerdo preferencial de comercio con la India y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU); y
iv) tratado de libre comercio con Singapur, EFTA, Egipto e Israel, cuya participación otorga a Argentina una entrada preferencial en materia arancelaria a un mercado de casi 300 millones de personas, lo que potencia su comercio y competitividad regional.

Además, el país ha suscrito seis acuerdos comerciales de manera bilateral y un acuerdo con la incorporación a la Organización Mundial del Comercio (OMC). Estos acuerdos reflejan el compromiso de Argentina con la integración económica global y la promoción de un entorno favorable para los negocios y las inversiones extranjeras.

Asimismo, caben destacarse el Acuerdo Mercosur-Singapur, acuerdo de libre comercio que ya entró en vigor con algunos miembros del Mercosur, que en el caso argentino, se encuentra en trámite de aprobación parlamentaria; el Acuerdo Mercosur-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA), acuerdo de libre comercio cuya suscripción fue realizada en septiembre de 2025, por lo que se encuentra actualmente en la fase de los preparativos tendientes a la aprobación parlamentaria; y el Acuerdo UE-Mercosur, acuerdo de libre comercio que ya fue ratificado por los Estados Partes del Mercosur, por lo que se ha dispuesto su aplicación provisional a partir del 1 de mayo de 2026.

En primer lugar, el Tratado de Libre Comercio entre la EFTA y el Mercosur creará un área de libre comercio de casi 300 millones de personas, con un PIB combinado de más de US$ 4,3 billones, con vistas a generar un incremento en el comercio bilateral e inversiones y ventajas para empresas e individuos. Además, fomentará nuevas oportunidades de negocios para los agentes económicos en los países del Mercosur y EFTA, con un mayor acceso a los mercados y normativa modernizada para el despacho de aduana.

Abarcará comercio de bienes, comercio de servicios, inversiones, derechos de propiedad intelectual, compras públicas, competencia, reglas de origen, defensa comercial, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, asuntos legales incluyendo solución de controversias, y un capítulo de comercio y desarrollo sostenible con su correspondiente Entendimiento; además, permitirá que las empresas del Mercosur reduzcan los costos de los insumos importados, lo que aumentará su productividad y competitividad.

En relación con las inversiones, el acuerdo busca mejorar las condiciones del marco legal para los inversores de los Estados del Mercosur y de EFTA, mediante la concesión de derechos no discriminatorios de establecimiento ("presencia comercial") en sectores económicos no cubiertos por el Capítulo sobre Comercio de Servicios.

En cuanto a las contrataciones públicas, se prevé un sistema eficiente, transparente y competitivo, que permita que los proveedores argentinos accedan al mercado de contrataciones públicas de cada uno de los países de EFTA, en igualdad de condiciones y de una manera no discriminatoria con relación a los bienes, servicios y proveedores de EFTA y viceversa.

Por otro lado, este capítulo solo aplicará a las entidades de la Administración Pública Nacional que se encuentren listadas en cada una de las ofertas (no incluye empresas públicas nacionales), y contempla un compromiso de consultas por parte de los países del Mercosur con los Gobiernos provinciales para su eventual incorporación, así como con las empresas públicas. Cabe aclarar que Argentina excluyó de la cobertura del capítulo a las concesiones públicas, tanto las de servicios como las de obra pública.

> **"Los acuerdos reflejan el compromiso con la integración económica y la promoción de un entorno favorable para los negocios y las inversiones extranjeras".**

En cuanto al Acuerdo UE–Mercosur, este se aplica provisionalmente desde el 1 de mayo de 2026, creando una zona comercial de 700 millones de personas. El acuerdo impulsa la economía y las asociaciones mundiales, y protege a los consumidores, agricultores y normas medioambientales de la UE. Entre los beneficios, se encuentra la eliminación de los obstáculos al comercio, la creación de puestos de trabajo y oportunidades de negocios, y la protección de las normas del comercio de la UE y competencia leal en ambos bloques.

El acuerdo consiste en dos instrumentos jurídicos diferentes: el Acuerdo Comercial Interino (ITA) y el Acuerdo de Asociación (EMPA). El ITA entró en vigor de manera provisional desde el 1 de mayo de 2026, estableciendo reducción de aranceles, acceso a servicios y contratación pública a las empresas. Gracias a esta incorporación, las empresas se beneficiarán de las condiciones preferenciales ofrecidas por el acuerdo, ya sea de aplicación con efecto inmediato o de forma progresiva. En contraposición, el EMPA es más amplio e incluye otros aspectos, tales como el dialogo político y la cooperación, pero su entrada en vigor requiere la ratificación de todos los Estados miembros, por lo que demorará en el tiempo. Entre los beneficios del acuerdo, se establece el acceso a las empresas europeas a un mercado de 273 millones de consumidores, lo que supone que:

1) El Mercosur liberalizará el 91% de sus importaciones desde la UE.

2) La UE liberalizará el 92% de sus importaciones desde el Mercosur.

Además, fortalecerá vínculos culturales, políticos y económicos, para generar una relación política y estratégica permanente, promoviendo la integración dentro del Mercosur y con la región, y fomentará las exportaciones de las economías regionales.

Por otro lado, el acuerdo establecerá sistemas de consulta y mayor transparencia comercial, eliminando barreras no arancelarias, y profundizará los compromisos del acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC, reduciendo inspecciones físicas y ponderando mecanismos de prevención de fraude e irregularidades en materia aduanera. Otro de los beneficios por implementar será el incremento del flujo de inversión extranjera, ya que otorgará mayor certidumbre y estabilidad a los inversionistas.

Adicionalmente, el Mercosur se encuentra en negociaciones activas con Canadá, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam (el 20 de diciembre de 2025 se lanzó oficialmente la negociación de un Acuerdo Comercial Preferencial "PTA", al tratarse de un mercado estratégico para los productos argentinos).

Argentina también se encuentra inmersa en varios procesos de estrechamiento de vínculos comerciales a nivel internacional. Entre ellos, se puede mencionar Panamá, con quien se está avanzando en la negociación de un acuerdo comercial preferencial bilateral. También es importante México, con quien se renovaron por un año los contingentes recíprocos de importación de vehículos sin arancel en el marco del Acuerdo de Complementación Económica 55 (Mercosur-México); en paralelo, Argentina y México están considerando una ampliación y profundización de las preferencias arancelarias contenidas en el Acuerdo de Complementación Económica 6 (Argentina-México).

Finalmente, vale destacar a Estados Unidos y el Acuerdo sobre Comercio e Inversiones Recíprocas (ARTI) firmado en febrero de 2026, que contempla compromisos en áreas vinculadas a acceso a mercados, facilitación del comercio, comercio digital, cooperación en materia de seguridad económica y promoción de inversiones en sectores considerados estratégicos, incluyendo minerales críticos y proyectos de infraestructura, lo que podría tener relevancia para proyectos de gran escala y financiamiento internacional.

Los acuerdos comerciales recientemente firmados —como el acuerdo Mercosur-UE y el ARTI— le permitirán a Argentina acceder a grandes mercados, donde existirá una gran demanda tanto de productos primarios como de energía, minería y otros productos centrales para el crecimiento del país.

Argentina cuenta además con una red de Tratados Bilaterales de Inversión ("BIT", por sus siglas en inglés) que brindan un marco de seguridad jurídica adicional a los inversores extranjeros. Estos tratados son acuerdos vinculantes entre dos países que fijan reglas claras sobre el trato que cada Estado debe dispensar a los inversores y las inversiones originados en el otro país, reforzando así la previsibilidad y protección del capital extranjero en el territorio argentino.

Existen más de 2.860 BIT en todo el mundo, que forman la columna vertebral del derecho internacional de inversiones. Los BID otorgan a los inversores extranjeros protecciones legales específicas, incluido el derecho a presentar reclamaciones directamente contra un Gobierno anfitrión mediante arbitraje internacional en lugar de depender de los tribunales locales. Actualmente, según el registro de UN Trade and Development (UNCTAD), Argentina cuenta con 61 BIT suscriptos. A continuación, se provee una tabla con cada BIT suscripto por Argentina y una mención de su estado actual:

Tratados Bilaterales de Inversion	Estado	Partes	Fecha de firma	Entrada en vigor
Argentina - Japón BIT (2018)	Firmado (no ratificado)	Japón	1/12/2018	-
Argentina - United Arab Emirates BIT (2018)	Vigente	EAU	16/4/2018	7/11/2024
Argentina - Qatar BIT (2016)	Firmado (no ratificado)	Qatar	6/11/2016	-
Argentina - Dominican Republic BIT (2001)	Firmado (no ratificado)	Rep. Dominicana	16/3/2001	-
Algeria - Argentina BIT (2000)	Vigente	Argelia	4/10/2000	28/1/2002
Argentina - Thailand BIT (2000)	Vigente	Tailandia	18/2/2000	7/3/2002
Argentina - Greece BIT (1999)	Firmado (no ratificado)	Grecia	26/10/1999	-
Argentina - Philippines BIT (1999)	Vigente	Filipinas	20/9/1999	1/1/2002
Argentina - New Zealand BIT (1999)	Firmado (no ratificado)	Nueva Zelanda	27/8/1999	-
Argentina - India BIT (1999)	Terminado	India	20/8/1999	12/8/2002
Argentina - Nicaragua BIT (1998)	Terminado	Nicaragua	10/8/1998	1/2/2001
Argentina - South Africa BIT (1998)	Terminado	Sudáfrica	23/7/1998	1/1/2001
Argentina - Russian Federation BIT (1998)	Vigente	Rusia	25/6/1998	20/11/2000
Argentina - Guatemala BIT (1998)	Vigente	Guatemala	21/4/1998	7/12/2002
Argentina - Costa Rica BIT (1997)	Vigente	Costa Rica	21/5/1997	1/5/2001
Argentina - Mexico BIT (1996)	Vigente	México	13/11/1996	22/6/1998
Argentina - Czech Republic BIT (1996)	Vigente	Rep. Checa	27/9/1996	23/7/1998
Argentina - Morocco BIT (1996)	Vigente	Marruecos	13/6/1996	18/2/2000
Argentina - Viet Nam BIT (1996)	Vigente	Vietnam	3/6/1996	1/6/1997
Argentina - Panama BIT (1996)	Vigente	Panamá	10/5/1996	22/6/1998
Argentina - El Salvador BIT (1996)	Vigente	El Salvador	9/5/1996	8/1/1999
Argentina - Lithuania BIT (1996)	Vigente	Lituania	14/3/1996	1/9/1998
Argentina - Cuba BIT (1995)	Vigente	Cuba	30/11/1995	1/6/1997
Argentina - Indonesia BIT (1995)	Terminado	Indonesia	7/11/1995	1/3/2001
Argentina - Australia BIT (1995)	Vigente	Australia	23/8/1995	11/1/1997
Argentina - Ukraine BIT (1995)	Vigente	Ucrania	9/8/1995	6/5/1997
Argentina - Israel BIT (1995)	Vigente	Israel	23/7/1995	10/4/1997
Argentina - Croatia BIT (1994)	Vigente	Croacia	2/12/1994	1/6/1996
Argentina - Peru BIT (1994)	Vigente	Perú	10/11/1994	24/10/1996
Argentina - Portugal BIT (1994)	Vigente	Portugal	6/10/1994	3/5/1996

Título	Estado	Partes	Fecha de firma	Entrada en vigor
Argentina - Malaysia BIT (1994)	Vigente	Malasia	6/9/1994	20/3/1996
Argentina - Korea, Republic of BIT (1994)	Vigente	Corea del Sur	17/5/1994	24/9/1996
Argentina - Bolivia (1994)	Terminado	Bolivia	17/3/1994	1/5/1995
Argentina - Ecuador BIT (1994)	Terminado	Ecuador	18/2/1994	1/12/1995
Argentina - Jamaica BIT (1994)	Vigente	Jamaica	8/2/1994	1/12/1995
Argentina - Venezuela (1993)	Vigente	Venezuela	16/11/1993	1/7/1995
Argentina - Finland BIT (1993)	Vigente	Finlandia	5/11/1993	3/5/1996
Argentina - Bulgaria BIT (1993)	Vigente	Bulgaria	21/9/1993	11/3/1997
Argentina - Romania BIT (1993)	Vigente	Rumania	29/7/1993	1/5/1995
Argentina - Armenia BIT (1993)	Vigente	Armenia	16/4/1993	20/12/1994
Argentina - Senegal BIT (1993)	Vigente	Senegal	6/4/1993	1/2/2010
Argentina - Hungary BIT (1993)	Vigente	Hungría	5/2/1993	1/10/1997
Argentina - Denmark BIT (1992)	Vigente	Dinamarca	6/11/1992	2/2/1995
Argentina - China BIT (1992)	Vigente	China	5/11/1992	1/8/1994
Argentina - Netherlands BIT (1992)	Vigente	Países Bajos	20/10/1992	1/10/1994
Argentina - Austria BIT (1992)	Vigente	Austria	7/8/1992	1/1/1995
Argentina - Tunisia BIT (1992)	Vigente	Túnez	17/6/1992	19/1/1995
Argentina - Egypt BIT (1992)	Vigente	Egipto	11/5/1992	3/12/1993
Argentina - Turkey BIT (1992)	Vigente	Turquía	8/5/1992	1/5/1995
Argentina - Sweden BIT (1991)	Vigente	Suecia	22/11/1991	28/9/1992
Argentina - United States BIT (1991)	Vigente	EE.UU.	14/11/1991	20/10/1994
Argentina - Canada BIT (1991)	Vigente	Canadá	5/11/1991	29/4/1993
Argentina - Spain BIT (1991)	Vigente	España	3/10/1991	28/9/1992
Argentina - Chile BIT (1991)	Terminado	Chile	2/8/1991	1/1/1995
Argentina - Poland BIT (1991)	Vigente	Polonia	31/7/1991	1/9/1992
Argentina - France BIT (1991)	Vigente	Francia	3/7/1991	3/3/1993
Argentina - Switzerland BIT (1991)	Vigente	Suiza	12/4/1991	6/11/1992
Argentina - Germany BIT (1991)	Vigente	Alemania	9/4/1991	8/11/1993
Argentina - United Kingdom BIT (1990)	Vigente	Reino Unido	11/12/1990	19/2/1993
Argentina - BLEU BIT (1990)	Vigente	Benelux	28/6/1990	20/5/1994
Argentina - Italy BIT (1990)	Vigente	Italia	22/5/1990	14/10/1993

Fuente: Elaborado en base a datos de la UNCTAD.

Marco regulatorio de inversiones en Argentina

Para poder canalizar las inversiones que se deseen realizar en el país de forma correcta, resulta conveniente comprender el marco regulatorio en torno a los principales rubros del sector productivo nacional foco de dichas inversiones, cómo opera el mercado, qué incentivos esperar, así como el grado de regulación existente respecto a cada actividad. En virtud de ello, se provee un análisis pormenorizado de cada uno de los principales mercados de inversión en Argentina junto con su correspondiente regulación, así como los nuevos regímenes de fomento de inversión introducidos recientemente.

Actividades financieras

De conformidad con la Ley de Entidades Financieras 21.526, la cual rige principalmente las actividades de los bancos comerciales y otras entidades financieras expresamente comprendidas en dicha ley, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) es responsable, entre otras cosas, de a) regular y supervisar todas las entidades financieras; b) autorizar las operaciones, uniones y transferencias de entidades financieras; y c) autorizar el establecimiento de las sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros.

En materia de servicios financieros, cabe resaltar que recientemente se adoptaron medidas para mejorar la interoperabilidad de pagos y reducir comisiones. El BCRA modificó el Texto Ordenado del Sistema Nacional de Pagos – Servicios de Pago y estableció que toda billetera digital interoperable que permita pagos con tarjeta de crédito vía QR debe poder leer cualquier código provisto por adquirentes o agregadores. Así, la interoperabilidad alcanza a todas las billeteras (bancarias y PSP) que operen con tarjetas de crédito y/o prepagas mediante QR. Además, se fijó un régimen de responsabilidad por fraude a cargo de la billetera cuando el pago se inicie desde ella, salvo que se cumplan estándares de tokenización y autenticación de la marca de la tarjeta o estos no estén disponibles. Las disposiciones también aplican a tarjetas prepagas.

Actividades aseguradoras

De acuerdo con la Ley 12.988 (en su forma modificada), únicamente las aseguradoras con la autorización correspondiente, provista por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), pueden asegurar personas, bienes y cualquier otro interés asegurable de jurisdicción nacional. Además, la Ley 20.091 establece que los siguientes tipos de entidades pueden llevar a cabo actividades aseguradoras en el país:

• Sociedades anónimas, cooperativas, mutuales incorporadas con domicilio en Argentina.

• Sucursales o agencias de empresas de seguros extranjeras, cooperativas y organizaciones mutuales que hayan adjudicado capital local.

• Entidades que sean propiedad del Gobierno, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

Petróleo y gas

El 8 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.742 ("Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos"; conocida como "Ley Bases"), que, entre otras cosas, modificó sustancialmente: (i) la Ley 17.319 sobre hidrocarburos, con el fin de flexibilizar determinadas etapas de la actividad para permitir un mayor desarrollo de la exploración, la explotación y la exportación de petróleo y gas, y mejorar la competencia y la transparencia; y (ii) la Ley 24.076 sobre gas natural a los fines de flexibilizar las importaciones y exportaciones de gas y que se promuevan nuevas actividades, tales como la producción de Gas Natural Licuado (GNL) y el almacenamiento subterráneo de gas natural en yacimientos. Dichas modificaciones tienen como propósito brindar mayor seguridad jurídica a las inversiones que se requieren para el desarrollo de la industria hidrocarburífera.

La exploración, el desarrollo y la producción de hidrocarburos requieren un permiso de exploración o una concesión de producción otorgado por el Gobierno federal o provincial, dependiendo de la ubicación del recurso. La Ley 17.319, promulgada en 1967, y sus modificaciones posteriores establecen el marco legal básico para la exploración y explotación de hidrocarburos. Estas actividades también deben cumplir las normas provinciales y municipales aplicables, incluidas las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad. Por su parte, la Ley 13.660, promulgada en 1949, regula principalmente la seguridad de las instalaciones destinadas a la elaboración, transformación y almacenamiento de combustibles. Con el fin de obtener un permiso de exploración o una concesión de producción, el solicitante

debe llevar a cabo un proceso de licitación competitivo, el que una vez otorgado, puede ser transferido con la aprobación del otorgante.

Para la obtención de permisos o concesiones, las empresas deberán cumplir con los estándares técnicos y financieros exigidos por la normativa vigente, así como encontrarse debidamente inscriptas en el Registro de Empresas Petroleras a cargo de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía, y, cuando corresponda, en los registros que determinen las provincias. La sanción de la Ley 27.742 consolidó el comercio libre de hidrocarburos, habilitando el derecho a la libre exportación de hidrocarburos. Asimismo, estableció el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), reglamentado por el Decreto Reglamentario 749/2024 y su modificatorio 105/2026, que favorecen las grandes inversiones en diversos sectores, incluidos los proyectos de hidrocarburos.

“El objetivo es reconocer a los permisionarios y concesionarios el dominio sobre los hidrocarburos que extraigan y comercializarlos libremente”.

Uno de los objetivos de esta reforma es reconocer a los permisionarios y concesionarios de hidrocarburos el dominio sobre los hidrocarburos que extraigan y, en consecuencia, transportarlos, comercializarlos, industrializarlos y comercializar sus derivados libremente, sin intervención del Poder Ejecutivo en la determinación o fijación de los precios de comercialización en el mercado interno. En este marco, se reconoce asimismo la posibilidad de exportar hidrocarburos y/o sus derivados libremente, quedando dicha facultad sujeta a la no objeción de la Secretaría de Energía.

Adicionalmente, se autoriza al Poder Ejecutivo a fijar la política nacional con respecto al mercado de hidrocarburos, teniendo como objetivo principal la generación de un sistema que permita maximizar la renta obtenida de la explotación de los recursos y satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país, dejando así de lado el objetivo anterior de autoabastecimiento obligatorio.

Se introdujeron modificaciones en la regulación del transporte y distribución de gas natural con el objetivo de fomentar las inversiones, mediante la flexibilización de las importaciones y exportaciones de gas y la promoción de nuevas actividades, tales como la producción de Gas Natural Licuado (GNL) y el almacenamiento subterráneo de gas natural en yacimientos.

En este contexto, mediante la reglamentación dictada por el Decreto 1057/2024, se prioriza el libre comercio, el acceso abierto a terceros y la determinación de precios en condiciones de la libre oferta y demanda del mercado de hidrocarburos, y se garantiza la no interrupción del derecho de exportación.

Mercado de capitales

El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo (Ley 27.440), que introdujo modificaciones sustanciales a la Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831). Estas modificaciones se promulgaron con el fin de adaptar el mercado de capitales local a las tendencias globales, aceptando las recomendaciones de organizaciones internacionales especializadas, tales como aquellas realizadas por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés), que considera el desarrollo del mercado de capitales como una actividad estratégica y fundamental para el crecimiento del país. Algunos de sus objetivos principales son promover la integridad y transparencia del mercado de capitales, minimizar el riesgo sistémico al fomentar la competencia sana y libre, y facilitar las condiciones financieras de las empresas.

Un fenómeno reciente que cabe destacar es el denominado "Big Bang" desregulatorio impulsado por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a través del paquete de seis resoluciones generales, que sustituye el esquema de aprobación previa por un régimen de autorización automática, constituyéndose en el desarrollo más relevante del período. Esta iniciativa refleja con claridad el enfoque desregulatorio del Gobierno Nacional y su compromiso de avanzar en la simplificación normativa, con el objetivo de fomentar mayor eficiencia, competencia e innovación en el mercado de capitales.

Por otro lado, mediante la sanción de la Ley 27.739, se implementaron varias regulaciones de los servicios vinculados a activos virtuales, como la creación de un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) bajo la órbita de la CNV.

"La iniciativa del Big Bang refleja el enfoque desregulatorio del Gobierno y su compromiso de avanzar en la simplificación normativa".

Adicionalmente, la CNV emitió las Resoluciónes 1069/2025, 1081/2025, 1082/2025, 1083/2025 y 1084/2025, mediante las cuales se autoriza a las PSAV a actuar como depositantes; se autorizan las ofertas públicas automáticas para los Fondos Comunes de Inversión Abiertos y se eximen de los requisitos de panel diferenciado y de limitación a inversores calificados para los emisores que estén en el Régimen General; se redujeron de requisitos para la inscripción de fiduciarios financieros en el registro correspondiente, eliminando restricciones para la numeración de series dentro de programas globales de fideicomisos financieros, y la derogación de certificaciones, legalizaciones y documentación adicional que eran obligatorias para solicitar la oferta pública; y se establece el marco regulatorio para la tokenización de valores negociables, reconociendo así la validez de la tokenización como herramienta financiera del mercado de capitales nacional.

Minería

En Argentina, las actividades mineras se rigen por el Código de Minería, promulgado en 1886 como la Ley 1.919, junto con sus diversas modificaciones. Las entidades legales y los individuos locales y extranjeros pueden obtener una concesión para explorar y explotar los minerales en un área específica. El concesionario debe pagar por la concesión otorgada, de conformidad con los aranceles aplicados, así como una regalía anual establecida por el Congreso de la Nación Argentina, que debe abonarse al Gobierno federal o provincial dependiendo de la jurisdicción en la que se encuentre la mina.

Las actividades de minería cuentan con incentivos tributarios especiales que deben analizarse con atención durante el proceso de toma de decisiones previo a realizar una inversión en el área. La sanción de la Ley 27.742 ("Ley Bases") que estableció un régimen de incentivo para grandes inversiones (RIGI), reglamentado por el Decreto Reglamentario 749/2024 y su modificatorio 105/2026, favorece las grandes inversiones en diversos sectores, incluidos proyectos de minería.

Mediante la reciente modificación al Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglaciar (Ley 26.639) por parte de la Ley 27.804 se modifican ciertos criterios que favorecen la implementación de proyectos en diversas áreas antes protegidas, en tanto y en cuanto la autoridad competente verifique la inexistencia de funciones hídricas. Por otro lado, con la reforma de la Ley 26.639, se estableció, entre otras cosas, la creación de un Inventario Nacional de Glaciares, donde se individualizarán los glaciares y las geoformas periglaciares existentes en el territorio nacional que actúen como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas.

También se prohibió el desarrollo de actividades que puedan afectar la condición natural de los glaciares, sometiendo a toda actividad que fuera a desarrollarse sobre glaciares a evaluaciones de impacto medioambiental realizadas por la jurisdicción provincial correspondiente. Por otro lado, se confirmó el principio precautorio, que dispone que la totalidad de glaciares y geoformas periglaciares incluidos en el Inventario conservarán su resguardo hasta que la autoridad competente provincial verifique la inexistencia de funciones hídricas, lo que permitiría descatalogar su protección bajo la Ley 26.639.

Recursos naturales y energéticos

Tanto el Gobierno nacional como los Gobiernos provinciales reformaron y privatizaron el sector eléctrico en el año 1992. A nivel federal, el marco legal está constituido por la Ley 24.065, su Decreto Regulatorio 1.398/1992 y el decreto 186/1995, entre otras resoluciones por parte de los organismos reguladores.

El marco legal del sector eléctrico se estructura sobre cuatro segmentos: generación, transmisión, distribución y demanda. En complemento de este esquema, las Leyes 26.190 y 27.191 establecen el régimen para la generación, cogeneración y autogeneración de electricidad a partir de fuentes renovables, definiendo un universo amplio de tecnologías elegibles, incluidas solar, eólica, geotérmica, mareomotriz, hidráulica y de biomasa, entre otras, y concediendo ciertos beneficios tributarios a los proyectos calificados.

En paralelo, la Ley 27.742 ("Ley Bases") facultó al Poder Ejecutivo nacional a adecuar el marco regulatorio de la energía eléctrica hasta el 31 de diciembre de 2025 a fin de garantizar su libre comercio en el ámbito internacional, y la libre comercialización y competencia dentro de la industria. En este sentido, el Poder Ejecutivo dictaminó el Decreto 450/2025, por el que aprobó adecuaciones y modificaciones a las Leyes de Energía Eléctrica 15.336 y 24.065, que componen el Marco Regulatorio Eléctrico. Entre los principales cambios, se destacan la calificación de las operaciones de compra o venta de electricidad como actos jurídicos de Derecho Civil y Comercial, sin perjuicio de su sujeción a las disposiciones de la del marco legal del sector energético como también a las regulaciones dictadas por la autoridad competente; y la consolidación del régimen federal de energía eléctrica, preservando la primacía regulatoria nacional respecto de disposiciones locales, a fin de no obstaculizar la libre circulación de la energía.

En el marco de la emergencia energética, el Gobierno nacional implementó un nuevo esquema para acelerar la expansión del sistema de transporte eléctrico mediante la Resolución 83/2026. El régimen habilita la ejecución de obras a través de concesiones de obra pública, con participación privada y financiamiento mediante tarifas específicas. Las ampliaciones serán adjudicadas mediante licitaciones públicas y ejecutadas por concesionarios privados que asumirán la construcción, la operación y el mantenimiento de las obras por un plazo de hasta 30 años, con reversión al Estado una vez finalizado el contrato.

Además, se establece que la remuneración del concesionario estará integrada por un componente destinado a compensar la inversión realizada y por una tarifa por operación y mantenimiento, determinada por el ente regulador nacional. La recuperación de la inversión se instrumenta a través de la tarifa (denominada Tarifa COP) en el ámbito del Mercado Eléctrico Mayorista y abonada por los usuarios beneficiarios de la ampliación, previa realización de una audiencia pública, la cual cuenta con prioridad de pago respecto de otras obligaciones y acreedores del sistema.

Régimen de visa y ciudadanía para inversores

El 29 de mayo de 2025, el Gobierno argentino promulgó el Decreto 366/2025, que establece una reforma integral del régimen migratorio, incorporando por primera vez la posibilidad de acceder a la ciudadanía argentina sin necesidad de cumplir un plazo mínimo de residencia.

Este beneficio estará disponible para aquellos extranjeros que realicen una inversión significativa en sectores estratégicos, definidos por el Ministerio de Economía, y que cumplan con los requisitos legales, migratorios, fiscales y penales establecidos.

En este marco, se crea la Agencia de Programas de Ciudadanía por Inversión, un organismo bajo la órbita del Ministerio de Economía, encargado de diseñar, gestionar y supervisar el nuevo régimen.

Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)

Entre las medidas más relevantes de la Ley 27.742 ("Ley Bases"), se destaca la creación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), diseñado para fomentar inversiones en Argentina en materia de forestoindustria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, y petróleo y gas.

Podrán adherirse al RIGI los vehículos de proyecto único (VPU) que deberán tener como objeto único y exclusivo llevar a cabo una o más fases de un proyecto de inversión alcanzado por las industrias comprendidas en el RIGI. Asimismo, el monto mínimo de inversión se establece en US$ 200 millones. Los VPU se benefician principalmente de un régimen de estabilidad de 30 años en materia fiscal, aduanera, cambiaria y regulatoria. Además, en materia relativa a la resolución de controversias, la norma prevé que se resolverán mediante arbitraje internacional. Recientemente, el Decreto 105/2026 prorrogó la vigencia del plazo de inscripción al RIGI por el período de un año desde el 8 de julio de 2026.

Para conocer en detalle los beneficios, requisitos y sectores alcanzados por el RIGI, se recomienda consultar la sección específica desarrollada en lasección "Incentivos fiscales" del Capítulo 5.

Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)

El nuevo Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), entrado en vigor el 6 de marzo de 2026 con la promulgación del texto de la Ley de Modernización Laboral, introduce una serie de beneficios fiscales para las Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (MiPyMEs) que concreten nuevos proyectos productivos.

Podrán adherirse al RIMI aquellas empresas alcanzadas por el artículo 53 de Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG) (esto incluye fideicomisos constituidos en Argentina en los que el fiduciante sea beneficiario excepto fideicomiso financiero, sociedades constituidas en el país, empresas unipersonales ubicadas en el país, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, sociedades de capital del art. 73 LIG – SA, SRL, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, fondos comunes de inversión, entre otros) que además sean Micro, Pequeñas o Medianas hasta el tramo 2 inclusive, que estén constituidas en el país y que realicen inversiones productivas durante los dos primeros años desde entrada en vigencia del RIMI.

Para conocer en detalle los beneficios, requisitos y sectores alcanzados por el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), ver la sección “Incentivos fiscales” del Capítulo 5.

Sistema impositivo

Argentina posee un sistema tributario de estructura federal, en el que el Gobierno Nacional, las provincias y los municipios cuentan con facultades para establecer y recaudar determinados tributos dentro del ámbito de sus respectivas competencias. En consecuencia, las empresas que desarrollan actividades en el país pueden quedar sujetas al pago de impuestos en los tres niveles de gobierno, dependiendo de la naturaleza de sus operaciones y de la jurisdicción en la que se encuentren radicadas.

En términos generales, el Gobierno Nacional recauda, entre otros, el impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto sobre los bienes personales, los impuestos internos, el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, y los derechos aduaneros. Por su parte, las provincias aplican principalmente el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos, el impuesto inmobiliario y el impuesto a los automotores, mientras que los municipios perciben tasas y contribuciones vinculadas, entre otros conceptos, a la prestación de servicios locales y a la actividad comercial.

A continuación, se presenta una descripción general de los principales tributos que pueden resultar aplicables a las empresas que desarrollan actividades en Argentina. Dado que el régimen tributario puede variar según la jurisdicción y estar sujeto a modificaciones normativas, la información que sigue debe interpretarse como una referencia de carácter general.

Procedimientos para la presentación de declaración jurada y pago de impuestos

El sistema tributario argentino está basado en el principio de autoevaluación. Las leyes tributarias federales exigen la presentación de declaraciones juradas periódicas —mensuales o anuales, según el tributo— para determinar la base imponible, calcular la obligación tributaria, computar retenciones o pagos a cuenta y cancelar los saldos resultantes.

En el caso del Impuesto a las Ganancias de las personas jurídicas, la declaración jurada anual debe presentarse dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal. Las personas humanas tributan, en términos generales, sobre la base del año calendario. Aquellos contribuyentes cuyos únicos ingresos provengan de una relación de dependencia no deben presentar declaración jurada del Impuesto a las Ganancias. En su lugar, los empleadores deben retener el impuesto a las ganancias mensualmente, que se considera final. Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, se les puede solicitar declaraciones juradas informativas según el nivel de ingresos.

Los contribuyentes extranjeros que no están radicados en Argentina no tienen que presentar una declaración jurada si su responsabilidad sobre el impuesto a las ganancias está cubierta con la retención del impuesto a las ganancias de fuente argentina (beneficiarios del exterior).

Declaración jurada simplificada – Personas humanas y sucesiones indivisas

Las personas humanas y las sucesiones indivisas que cumplan ciertos requisitos pueden adherir a la declaración jurada simplificada. Bajo esta modalidad, la presentación se realiza en base a una declaración jurada precargada por ARCA, a raíz de la información que tiene en sus sistemas y la provista por los responsables y/o terceros, que el sujeto puede modificar, confirmar y presentar.

Si se opta por esta modalidad, se producen dos efectos:

- Efecto liberatorio del pago con relación al período fiscal por el cual se ejerce la opción (período fiscal base).
- Presunción de exactitud de las declaraciones juradas de IVA y Ganancias de los períodos fiscales no prescriptos.

Esos efectos se mantienen en tanto ARCA no detecte en la última declaración jurada simplificada presentada (del período fiscal base) la omisión en la declaración de ingresos o el cómputo de una deducción improcedente, y/o la utilización de facturas u otros documentos que resulten apócrifos, y no detecte una diferencia que constituya una discrepancia significativa entre la información declarada y la información disponible en sus sistemas o proporcionada por terceros[7].

Requisitos:

Pueden adherir las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el país, que cumplan concurrentemente las siguientes condiciones al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de ejercer la opción, y durante los dos años fiscales anteriores a aquel:

- Tener ingresos totales de hasta ARS 1.000 millones.
- Tener un patrimonio total de hasta ARS 10.000 millones.
- No calificar como “grandes contribuyentes nacionales”.

[7] La “Discrepancia significativa” se define como: Impugnación de ARCA resulte en incremento de suma a favor del fisco, reducción de quebrantos o de saldos a favor del contribuyente, por porcentaje no inferior al 15% de lo declarado. La diferencia entre impuesto declarado y el resultante de la impugnación realizada por ARCA supere la suma definida como parámetro de Evasión Simple –Tributaria (Artículo 1 del Régimen Penal Tributario) –Nuevo monto vigente ARS 100 millones. Se recuerda que se actualiza anualmente a partir del 1/1/2027. Si la impugnación realizada por ARCA es con motivo de la utilización de documentos apócrifos, se configura la Discrepancia Significativa independientemente del monto.

Cálculo impositivo

Las leyes impositivas establecen normas muy detalladas de la forma en que se deben calcular los impuestos. En general, la determinación se realiza sobre la base de la información registrada por los contribuyentes en sus libros contables y demás documentación respaldatoria.

Solo cuando los contribuyentes no presentan información detallada o no llevan un registro contable adecuado, o la información en los registros es incorrecta o incompleta, las autoridades fiscales pueden basarse en supuestos legales para el cálculo de la obligación impositiva del contribuyente en cuestión.

Procedimiento Tributario y Régimen Penal Tributario

En el marco de la denominada "Ley de Inocencia Fiscal", promulgada el 2 de enero de 2026, se introdujeron modificaciones relevantes al régimen procedimental y penal tributario que impactan directamente en la gestión del cumplimiento por parte de los contribuyentes.

En materia de prescripción, la Ley de Procedimiento Tributario (Ley 11.683) dispone un plazo general de cinco años y prevé una reducción a tres años para aquellos contribuyentes cumplidores que presenten sus declaraciones juradas en término y cancelen sus obligaciones fiscales sin discrepancias significativas detectadas por el organismo recaudador. Asimismo, se dispone que la acción penal tributaria no podrá proseguir cuando haya prescripto las facultades del fisco para determinar el tributo.

En relación con el Régimen Penal Tributario (Ley 27.430), se verifica un incremento sustancial de los umbrales de punibilidad aplicables. En particular, el monto mínimo para la configuración del delito de evasión simple se eleva de ARS 1,5 millones a ARS 100 millones por tributo y por ejercicio fiscal, estableciéndose penas de prisión de dos a seis años cuando, mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño —por acción u omisión—, se evada total o parcialmente el pago de tributos. Por su parte, el delito de evasión agravada eleva su umbral de ARS 15 millones a ARS 1.000 millones, con penas de tres años y seis meses a nueve años cuando el monto evadido supere dicho importe[8].

Finalmente, en relación con los supuestos de extinción de la acción penal, se mantiene y extiende la posibilidad de evitar la denuncia penal mediante la cancelación total de la deuda y sus intereses antes de su formulación, aunque limitada a una única oportunidad. Al mismo tiempo, una vez iniciada la acción penal, se admite su extinción mediante el pago íntegro de la obligación más un adicional del 50%, dentro de un plazo determinado desde la imputación.

> **"Con la Ley de Inocencia Fiscal se introdujeron modificaciones relevantes al régimen procedimental y penal tributario."**

[8] Estos importes se ajustarán anualmente, a partir del 1º de enero de 2027, considerando la variación anual de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), operada entre los meses de enero a diciembre del año calendario inmediato anterior al del ajuste.

Impuestos federales

Impuesto a las ganancias – Personas jurídicas
Empresas residentes
Alícuota

Se aplica un sistema progresivo de alícuotas a las empresas residentes y a las sucursales argentinas de empresas extranjeras, con tasas que van del 25% al 35% sobre bandas de ingresos que pueden ajustarse anualmente, conforme lo establecido por la Ley 27.630. Para 2026, la alícuota máxima del 35% se aplica a las ganancias netas superiores a ARS 1.335.141.857,38.
No se aplica retención sobre los dividendos pagados por una empresa argentina a otra empresa residente en Argentina. Se aplica una retención del 7% sobre los dividendos pagados por una empresa argentina a personas físicas residentes y personas físicas y/o jurídicas no residentes, o las remesas realizadas por una sucursal argentina de una entidad extranjera a su casa matriz. El impuesto de igualación (una retención del 35% sobre las distribuciones de dividendos que excedan las ganancias imponibles acumuladas, después de ciertos ajustes) se aplica a las distribuciones de dividendos realizadas con las ganancias obtenidas en ejercicios fiscales en curso al 1 de enero de 2018 o años anteriores.

Territorialidad

Las empresas residentes tributan sobre la base de renta mundial e incluye las ganancias de las sucursales extranjeras y las subsidiarias. La renta a las subsidiarias extranjeras es imponible en la medida en que los dividendos se hayan pagado, a menos que la subsidiaria se encuentre dentro de un régimen de transparencia tributaria, en cuyo caso, se grava en base a la participación asignada a la ganancia de ésta independientemente del pago de los dividendos. Las empresas extranjeras constituidas dentro del marco legal argentino, ya sean de índole comercial, industrial, agrícola, minera u otra clase de entidad extranjera con establecimiento permanente, son consideradas residentes y tributan de la misma manera. Deben llevar registros y libros contables separados para establecerse de forma permanente en el país. Las empresas no residentes sin un establecimiento permanente en Argentina están sujetas al impuesto solo sobre los ingresos de fuente argentina, y el impuesto generalmente se aplica en forma de una retención final, según el tipo de ingreso.

Ingresos empresariales

Los ingresos empresariales son aquellos derivados de la venta de mercaderías, de activos amortizables, acciones, bienes inmuebles, ingresos de dividendos que no sean de las empresas residentes, intereses, regalías, tasas y ganancias en divisas. El único tipo de ingreso empresarial que la ley define específicamente como "ganancia bruta" es el generado por la venta de bienes de cambio que equivale a las ventas netas menos el costo de adquisición o producción.

Ganancias de capital

Las ganancias de capital de las empresas no están sujetas a un impuesto específico. Están incluidas dentro del alcance del impuesto a las ganancias; por lo tanto, están sujetas a la escala progresiva del impuesto.

Ganancias de empresas unipersonales

Las ganancias de empresas unipersonales no están sujetas a un impuesto específico. Están incluidas dentro del alcance del impuesto a las ganancias; por lo tanto, están sujetas a la escala progresiva del impuesto.

Pérdida operativa neta

Las pérdidas operativas netas no pueden ser trasladadas a ejercicios anteriores, pero sí a ejercicios posteriores por un máximo de cinco años. Los quebrantos generados en los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1 de enero de 2025, inclusive, se actualizarán teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC), operada entre el mes de cierre del ejercicio fiscal en que se originaron y el mes de cierre del ejercicio fiscal que se liquida.

Empresas no residentes

Las empresas extranjeras solo pagan el impuesto a las ganancias de fuente argentina. Están sujetas a diferentes alícuotas, dependiendo de la naturaleza y del origen de los ingresos.

Ingresos relacionados con las importaciones

Los ingresos obtenidos por una empresa extranjera por sus importaciones a Argentina no son imponibles, siempre y cuando la posesión de dichas mercaderías se encuentre en el exterior, y el comprador local las despache a través de las autoridades aduaneras argentinas.

Ganancias obtenidas del portfolio de inversiones

Las ganancias obtenidas de la venta de acciones de empresas locales están sujetas a gravamen con una alícuota del 13,5% del monto bruto, o del 15% del monto neto (opción del contribuyente). Sin embargo, los beneficiarios extranjeros están exentos de lo detallado a continuación (siempre y cuando no tengan la residencia y los fondos no provengan de jurisdicciones no cooperantes):

- Ganancias obtenidas de la venta de acciones que cotizan en bolsa o en el mercado de valores bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

- Ganancias de intereses o ganancias de capital por la venta de títulos públicos, obligaciones negociables y certificados de depósito de acciones emitidas en el exterior por entidades radicadas en Argentina (ej.: las ADR).

Respecto de la transferencia indirecta de acciones, se considera que las empresas no residentes obtienen renta de fuente argentina respecto de la venta de acciones u otro derecho que equivalga al capital o patrimonio neto de una entidad con domicilio en el exterior, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El valor de mercado de las acciones al momento de la venta o dentro de los doce meses anteriores a la venta representa al menos el 30% del valor de los activos en posesión del vendedor asignado, ya sea de forma directa o con la intermediación de otras entidades en Argentina.

- Las acciones, participaciones, cuotas, títulos o derechos enajenados representan, al momento de la venta o dentro de los doce meses anteriores a la venta, al menos el 10% del patrimonio neto de la empresa extranjera que, de forma directa o indirecta, posee los activos mencionados en el punto anterior.

Ingresos	Transferencia					
	Co-operadores				No Co-operadores	
	5%		15%		35%	
	Presunción	Tasa efectiva	Presunción	Tasa efectiva	Presunción	Tasa efectiva
Títulos públicos, excepto LEBAC, y bonos y títulos de deuda con oferta pública.	Exento				90%	31,50%
Títulos de deuda y cuotapartes de FCI (excepto aquellas comprendidas en la subsección "c" del primer párrafo del artículo 98 de la ley), con oferta pública.	Exento					
LEBAC, títulos de deuda, participación en la renta de FCI (excepto aquellas comprendidas en la subsección "c" del primer párrafo del artículo 98 de la ley), y bonos y deuda negociable sin oferta pública.	90%	4,50%	90%	13,50%		
Acciones y otros títulos valores que equivalen a acciones y certificados de depósito de acciones contempladas en la subsección "u" del artículo 26 de la ley.	Exento					
Acciones y otros títulos valores que equivalen a acciones y certificados de depósito de acciones no contempladas en la subsección "u" del artículo 26 de la ley.			90%	13,50%		
Certificados de Participación en fideicomisos financieros. Las cuotapartes de condominio de los FCI cerrados contemplados en el párrafo "c" del primer párrafo del artículo 98 de la ley.	Exento					
Acciones y participación social (que incluyen las operaciones contempladas en el artículo 15 de la ley) sin cotización.			90%	13,50%		

Impuesto al valor agregado (IVA)

El impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto general al consumo dentro del territorio argentino. Grava la venta de mercadería, la asignación de préstamos o la provisión de servicios por parte de persona física o jurídica a cargo de una actividad comercial, salvo las específicamente exentas. Asimismo, grava la importación de bienes y servicios (prestados desde el exterior con utilización económica en el país), en la medida que los perceptores sean contribuyentes del IVA en Argentina.

El IVA se declara y paga mensualmente en base a un sistema online diseñado por las autoridades fiscales. En el caso de la importación de bienes y servicios (incluidos los préstamos otorgados en el exterior), el pago del impuesto lo realiza el perceptor del país, el cual podrá utilizar luego como crédito fiscal para el pago del impuesto. La alícuota es del 21%. Se aplica una alícuota más alta del 27% a la electricidad, el gas natural y el agua suministrada a las actividades comerciales. La alícuota del 10,5% se aplica en algunas actividades.

La exportación de bienes y servicios está incluida en el objeto del impuesto del IVA, pero a tasa cero (0%). Esto significa que no se grava con el IVA al momento de la exportación, pero permite el recupero del IVA abonado en los insumos en la medida que el contribuyente realice una solicitud de devolución del IVA.

Impuesto sobre los bienes personales

Es un impuesto a los activos netos de las personas humanas. Sin embargo, este impuesto se paga a través de un contribuyente sustituto cuando el accionista de una entidad local o de fideicomisos locales es una entidad extranjera.

En la actualidad, las empresas argentinas pagan este impuesto como sustitutos de sus accionistas. Dicho impuesto equivale al 0,5% anual del patrimonio neto de la entidad local. Las empresas locales que deban pagarlo tienen derecho a solicitar reembolso a los accionistas extranjeros.

Impuesto a las transacciones financieras

La alícuota general es de 0,6% para créditos y débitos, excepto para las transacciones relacionadas con gestión de cobros y para los comprobantes de cobros y pagos de los comerciantes dentro del sistema de tarjeta de crédito, en cuyo caso es del 1,2%. Asimismo, se prevén alícuotas reducidas para ciertos supuestos especiales (por ejemplo, corredores y comisionistas de granos y consignatarios de ganado, administradores de sistemas de tarjetas de crédito, compra y/o débito, entre otros).

Los titulares de cuentas bancarias que tributan la alícuota general del 0,6% pueden computar, como un crédito impositivo, el 33% de los impuestos pagados para créditos y débitos. Dicho monto será tomado como un crédito para el pago del impuesto a las ganancias.

Para fomentar la formalización y los incentivos del sistema bancario, la alícuota para las extracciones de efectivo es de 1,2%, con excepción de la pequeña o la microempresa.

Impuestos internos

Los impuestos internos son un gravamen del Gobierno federal a las ventas, transferencias o importaciones de productos específicos basándose, en general, en el monto facturado. A partir del 1 de abril de 2026, como consecuencia de la reforma introducida por la Ley 27.802, los ítems gravados son: tabaco y sus derivados, bebidas alcohólicas, cervezas, y bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados. Previamente también alcanzaba a seguros, servicios de telefonía celular y satelital, objetos suntuarios, vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, rubros que fueron derogados con vigencia desde esa fecha. No se aplica en artículos exportados. La alícuota varía según el producto.

“Dejaron de estar gravados con impuestos internos los seguros, la telefonía celular y satelital, los objetos suntuarios, los vehículos automóviles, las embarcaciones y las aeronaves”.

Consideraciones importantes

Limitación en deducción de intereses

Los intereses de deudas financieras —excluyéndose en consecuencia las deudas generadas por adquisiciones de bienes, locaciones y prestaciones de servicios relacionados con el giro del negocio— contraídos con sujetos vinculados, sean estos residentes o no en Argentina, serán deducidos del balance con fines impositivos en el año en el que fueron devengados. La ley establece que tal deducción no puede exceder el monto anual establecido por el Poder Ejecutivo Argentino (ARS 1.000.000, de acuerdo con el Decreto 862/19), o un monto equivalente al 30% de las ganancias netas antes de deducir los intereses mencionados y la depreciación impositiva, el que fuere mayor.

Se aplican excepciones para actividades específicas, en el caso de grupos económicos altamente apalancados y en el caso de que los intereses estén sujetos a retención del impuesto con carácter de pago único y definitivo. Asimismo, la limitación no se aplica a las diferencias de cambio del capital de préstamos en los ejercicios fiscales en los que resulte de aplicación el ajuste por inflación impositivo.

Normas de precios de transferencia

Las normas argentinas de precios de transferencia requieren que los precios de las transacciones celebradas con empresas vinculadas del exterior sean consistentes con los precios de transacciones entre terceros similares a precio de mercado.

Regalías

Las regalías son deducibles del impuesto a las ganancias y sujetas a retención. La tasa de retención dependerá de la naturaleza del servicio y del cumplimiento de la legislación local en materia de transferencia de tecnología. Las tasas son del 21%, 28% y 31,5%. La deducción de las regalías de marcas registradas se limita al 80% del pago bruto realizado a las entidades no residentes.

Intereses

Los intereses son gastos deducibles y están sujetos a retención del Impuesto a las Ganancias a una tasa del 15,05% o del 35%, cuando se los pagan a beneficiarios extranjeros.

Pérdidas específicas

Las pérdidas impositivas derivadas de la venta de acciones u otros títulos valores, pérdidas por actividades que generan ingresos de fuente extranjera y las incurridas en operaciones con instrumentos derivados (que excluyen las operaciones de cobertura) solo pueden ser compensadas con los ingresos derivados de transacciones similares.

Ajuste por inflación

La legislación tributaria argentina establece un ajuste por inflación. El ajuste integral por inflación procede en la medida que la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada en los 36 meses anteriores a la finalización del período fiscal sea superior al 100%.

Crédito fiscal extranjero

Las empresas residentes pueden computar el impuesto a las ganancias abonado en el exterior en forma de crédito contra la obligación tributaria, hasta el monto del incremento de la obligación tributaria resultante por la incorporación de los ingresos de fuente extranjera en la base imponible. El crédito impositivo extranjero no puede ser trasladado a ejercicios anteriores, pero sí a ejercicios futuros por un período de hasta cinco años.

Derechos de exportación

La Ley de Solidaridad estableció un límite a los derechos de exportación equivalente al 33% del valor FOB; en el caso de productos industriales o servicios, el máximo es del 5%. Para los productos agroindustriales provenientes de economías regionales, la alícuota aplicable tampoco puede superar el 5%, mientras que la explotación minera y las actividades hidrocarburíferas no pueden tributar un derecho de exportación que exceda el 8% del valor FOB. No obstante, en la práctica la mayoría de las exportaciones no tributa derechos de exportación.

“El Acuerdo Interino de Comercio firmado entre el Mercosur y la Unión Europea prevé una reducción de los derechos de exportación”.

En esta línea, el Gobierno Nacional avanzó en una reducción progresiva de las alícuotas. Los productos del sector agropecuario fueron beneficiados a fines de 2025, a través del Decreto 877/25, y en junio de 2026 mediante el Decreto 423/26, que incorporó un esquema de desgravación progresiva para los principales complejos agrícolas. Posteriormente, el Decreto 566/26 profundizó este proceso para los productos industriales: fijó en 0% el derecho de exportación para un amplio universo de bienes con valor agregado —productos químicos, siderúrgicos, metalúrgicos y parte de la producción automotriz— y estableció un esquema de reducción escalonada para las posiciones que tributaban alícuotas de entre el 3% y el 4,5%. Conforme al cronograma aprobado, estas alícuotas comenzaron a disminuir a partir de julio de 2026 y se reducirán de manera mensual hasta alcanzar el 0% en junio de 2027, fecha en la que quedarán eliminadas definitivamente las retenciones para los sectores alcanzados.

Por su parte, algunos acuerdos de complementación económica, como el Acuerdo Interino de Comercio firmado entre el Mercosur y la Unión Europea, prevé una reducción de los derechos de exportación respecto de los productos que se exporten a países de ese bloque.

Normativa aduanera

Para registrar una importación o exportación en Argentina, las personas físicas o jurídicas deben estar registradas ante las autoridades fiscales. Las importaciones en Argentina están gravadas con derechos de importación (0-35%), tasa de estadística (3%) e IVA (21%). Además, también son aplicables las retenciones de IVA, Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos. Tanto el IVA que grava las importaciones como las retenciones adicionales son créditos fiscales para el importador. Argentina ha suscrito a diferentes tratados de libre comercio en el marco de la ALADI, que implican reducciones o exenciones de derechos de importación para mercaderías originarias de dichos países.

Normativa cambiaria

Argentina transita un proceso gradual de flexibilización del régimen cambiario, reduciendo restricciones históricas y avanzando hacia un esquema más abierto, previsible y favorable para la inversión. Actualmente, las per-

sonas físicas ya no tienen restricciones para el acceso al mercado de cambios, en tanto los siguientes controles de divisas se aplican a empresas:

- Los ingresos provenientes de la exportación de bienes y servicios deben ser convertidos a ARS en el mercado cambiario dentro de los plazos que determine el Banco Central (BCRA).

- Los fondos pueden ser transferidos al exterior para saldar pasivos posteriores a diciembre de 2023, de acuerdo con la normativa del BCRA que también exige el suministro de cierta información sobre activos y pasivos externos. Actualmente, estos pagos pueden realizarse sin plazo de espera desde la importación de los bienes o adquisición de los servicios en el exterior. Pueden aplicarse requisitos adicionales en función de la naturaleza del pasivo por liquidar.

- Los montos prestados deben depositarse en una cuenta bancaria en el país y convertirse en ARS cuando el prestatario desee realizar reembolsos de capital e intereses a través del Mercado de Cambios.

- Se restringe el acceso al mercado cambiario para las personas jurídicas que hayan vendido títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferido dichos títulos a entidades depositarias en el extranjero, o que hayan adquirido moneda extranjera o activos similares por medios distintos al mercado cambiario oficial, durante 90 días contados a partir de la fecha de la transacción. Además, no deben haber operado con títulos valores en los 90 días anteriores.

Adicionalmente, a partir de abril de 2025, el BCRA habilitó el pago de utilidades y dividendos al exterior, para utilidades distribuibles obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales regulares y auditados de ejercicios iniciados a partir del 01/01/25, para el cual no se requerirá conformidad previa de esa entidad.

Se necesitará la autorización previa del BCRA para acceder al mercado de cambios, si las empresas argentinas poseen activos líquidos en el extranjero superiores al equivalente a US$ 100.000, o si se quiere: comprar moneda extranjera en el mercado de cambios para retener los fondos en cuentas bancarias locales denominadas en dólares estadounidenses y/o para transferir fondos a una cuenta bancaria en el extranjero a nombre de la empresa; pagar dividendos anteriores a 2025 a los accionistas extranjeros; realizar pagos anticipados para la importación de bienes generales; o liquidar pasivos externos en moneda extranjera antes de su fecha de vencimiento. Sin embargo, en la práctica la aprobación no es automática, ya que la legislación no especifica ningún criterio o plazo para el proceso de solicitud y aprobación del BCRA.

En abril de 2025 se habilitó la posibilidad de repatriar inversiones extranjeras que hayan sido ingresadas al mercado de cambios y liquidadas a pesos a partir de esa fecha.

Las sanciones por incumplimiento de la normativa cambiaria se especifican en el Régimen Penal Cambiario y van desde multas de hasta 10 veces el valor de la operación que infrinja la normativa, hasta penas de prisión de los representantes y directores de la sociedad en los casos más graves, o en caso de reincidencia.

Impuestos locales y provinciales

Ingresos brutos

Los Gobiernos locales imponen un impuesto a los ingresos brutos de las empresas provenientes de la actividad comercial, industrial, agrícola, financiera o profesional. Las alícuotas varían de acuerdo con la actividad y la jurisdicción (existen 24 jurisdicciones), pero generalmente oscilan entre el 1% y el 5%. En algunas jurisdicciones se pueden imponer tasas más altas sobre ciertos servicios (por ejemplo, actividad financiera), mientras que las actividades industriales suelen estar exentas o sujetas a tasas más bajas. Las alícuotas se aplican al monto total de los ingresos brutos devengados en el año calendario, aunque el ingreso del impuesto se realiza de manera mensual. La exportación de bienes está exenta de impuestos.

Impuesto de sellos

El impuesto de sellos grava la ejecución formal de instrumentos públicos y privados. Se paga en la jurisdicción en donde se documenta la transacción, pero también puede ser aplicable en la jurisdicción donde tiene efectos. Los documentos sujetos a este impuesto incluyen todo tipo de contratos, títulos de propiedad, facturas confirmadas por el deudor, pagarés e instrumentos negociables. En general, la base imponible es el valor económico del contrato, que suele ser de un 1%, aunque puede variar según el título de documento o la legislación de la jurisdicción que grava dicho impuesto. En el caso de las ventas de bienes inmuebles, entre otros, la alícuota puede ser del 2,5%.

Impuesto a los bienes inmuebles

Los Gobiernos locales tasan los bienes inmuebles locales y gravan con un impuesto progresivo a los bienes inmuebles de acuerdo con las tasaciones. Las alícuotas oscilan de un 0,2% a un 2%. Teniendo en cuenta dichas tasaciones, la municipalidad aplica alícuotas del 0,55% por los servicios de alumbrado, barrido y limpieza, y del 0,02% por el mantenimiento de las veredas y calles.

Incentivos fiscales

1. Promoción de la minería

El régimen de promoción minera establecido en la década de 1990 marcó un punto de inflexión para el desarrollo del sector en Argentina. Su implementación mejoró significativamente el entorno de negocios, otorgando previsibilidad y condiciones fiscales favorables que facilitaron la llegada de las primeras grandes inversiones internacionales al país. En este marco, se establecieron lineamientos y beneficios que continúan vigentes y que, en la actualidad, han sido potenciados por el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) para proyectos que cumplan con los requisitos establecidos.

Las entidades idóneas deben realizar explotación minera en Argentina o crear un establecimiento para tal fin. Para que un proyecto sea considerado apto, debe estar ubicado en el territorio de las provincias definidas dentro del programa de incentivos. Se otorgan incentivos para excavación, exploración, desarrollo, preparación, extracción y procesamiento de minerales en áreas específicas.

Las entidades idóneas reciben, entre otras cosas, los siguientes beneficios fiscales:

• Estabilidad tributaria: excepto el IVA y los aportes a la seguridad social, el total de la carga impositiva (impuestos federales, provinciales y municipales) no se puede incrementar dentro de un período de treinta años a partir de la presentación del estudio de viabilidad. Existen normas específicas en lo que respecta a la desgravación y depreciación.

• Regalías: las regalías que cobran las provincias se limitan al 5% del valor del mineral extraído y transportado antes de su procesamiento.

2. Régimen de crédito fiscal para instituciones de formación

Existe un crédito fiscal que se otorga de acuerdo con ciertas donaciones o gastos específicos contraídos por empresas o emprendedores cuyo destino es respaldar a las instituciones de formación. En el caso de las grandes empresas, el crédito no puede exceder el 0,8% de la nómina anual (30% para microempresas o pequeñas y medianas empresas). Se puede utilizar el crédito fiscal para el pago de impuestos federales (tales como el IVA o el impuesto a las ganancias).

3. Crédito fiscal para proyectos de investigación y desarrollo

Las empresas argentinas pueden obtener un certificado de crédito fiscal de hasta el 10% o de ARS 5 millones (el menor valor) para gastos específicos en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica. Dichos certificados se pueden computar para el pago de impuestos federales. El Poder Ejecutivo va a determinar el número de créditos que pueden ser otorgados dentro de este régimen.

4. Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)

El Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) está destinado a promover inversiones de magnitud, tanto nacionales

como extranjeras, en proyectos de los siguientes sectores estratégicos: foresto-industria, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, y petróleo y gas (tanto en modalidad offshore como onshore)[9].

El plazo para la adhesión fue prorrogado por el período de 1 año, hasta el 8 de julio de 2027.

Sujetos alcanzados

Podrán ser beneficiarios del RIGI los "Vehículos de Proyecto Único" (VPU), denominación otorgada a los que resulten titulares de una o más fases de un proyecto que califique como Gran Inversión. Estos VPU deben tener por único y exclusivo objeto llevar a cabo una o más fases de un único proyecto de inversión admitido en el RIGI. En consecuencia, no deberán desarrollar actividades ni poseer activos no afectados a dicho proyecto, con excepción de las inversiones transitorias de su capital de trabajo.

Serán considerados VPU los siguientes entes: las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales y las sociedades de responsabilidad limitada; las sucursales de sociedades extranjeras registradas conforme la Ley de Sociedades Argentinas; las Sucursales Dedicadas y las uniones transitorias; y otros contratos asociativos.

También pueden adherirse los titulares de concesiones relativas a la ejecución y/o explotación de obras de infraestructura y/o prestación, operación y/o administración de servicios, que se presten en competencia con otros concesionarios, operadores o prestadores a nivel local o regional, y los proveedores de bienes o servicios con mercadería importada.

En los casos en los que se solicite la adhesión al RIGI para la ejecución de un Proyecto Único cuyo objeto sea la Ampliación de un Proyecto Preexistente no adherido al RIGI, el proyecto de Ampliación podrá calificar como Proyecto Único beneficiario del RIGI cuando, a consideración de la Autoridad de Aplicación:

• El proyecto de Ampliación del Proyecto Preexistente cumpla con todos los requisitos previstos en el RIGI e iguale o supere el monto mínimo de inversión previsto para el sector correspondiente.

• El solicitante acompañe un plan que evidencie y por el cual se comprometa a que los incentivos del RIGI se aplicarán exclusivamente a la Ampliación del Proyecto Preexistente. En ningún caso la admisión bajo el RIGI de un Proyecto Único consistente en la Ampliación del Proyecto Preexistente permitirá la aplicación de incentivos previstos en el RIGI en favor del Proyecto Preexistente.

Para que la Ampliación de un Proyecto RIGI sea válida, no podrá alterar la condición de Proyecto Único y requerirá que el proyecto continúe cumpliendo con los requisitos que se consideraron para la aprobación de su adhesión al RIGI.

Definición de "Grandes Inversiones"

Los proyectos de Grandes Inversiones deberán cumplir con los siguientes requisitos: el proyecto de inversión debe revestir el carácter de largo plazo (las inversiones tienen un cociente no mayor al 30% entre el valor del flujo neto de caja esperado durante los primeros tres años y el valor neto de las inversiones de capital planeadas durante ese mismo período); y debe involucrar una inversión mínima en activos computables.

[9] El decreto 105/2026 incorporó dentro del sector de petróleo y gas nuevos desarrollos de hidrocarburos líquidos y gaseosos costas adentro (onshore).

El monto mínimo de inversión es de US$ 200 millones para la mayoría de los sectores, elevándose a US$ 600 millones para la explotación y producción de petróleo y gas costa afuera y para exportación. Al menos el 40% del mínimo de inversión debe completarse en un plazo de dos años desde la fecha de aprobación de la solicitud de adhesión.

Conforme el decreto 105/2026, los montos mínimos de inversión en activos computables son los siguientes:

“El plazo para la adhesión al RIGI fue prorrogado por el período de 1 año, hasta el 8 de julio de 2027”.

Sector	Subsector	Monto mínimo de inversión (Mill. de US$)
Forestoindustria		200
Turismo		200
Infraestructura		200
Minería	Exploración	200
	Minerales de primera y segunda categoría del Código de Minería de la Nación (excluidos potasio y litio)	200
	Potasio y litio	200
	Minería de la tercera categoría del Código de Minería de la Nación	200
Tecnología		200
Siderurgia		200
Energía		200
Petróleo y Gas	Exploración, explotación y producción de hidrocarburos líquidos y gaseosos costa afuera	200
	Explotación y producción de nuevos desarrollos de hidrocarburos líquidos y gaseosos costa adentro	600
	Explotación y producción de gas destinado a la exportación	600
	Transporte y almacenamiento	300
	Procesamiento, fraccionamiento, compresión y licuefacción	200
	Refinación	200
	Petroquímica y fertilizantes	200

Proyectos de Exportación Estratégica a Largo Plazo

Los proyectos que puedan tener como resultado el posicionamiento de Argentina como nuevo proveedor de largo plazo en mercados globales en los que aún no cuente con participación relevante, y que involucren desembolsos de capital en etapas sucesivas cuya inversión mínima en activos computables por etapa sea igual o superior a US$ 1.000 millones, podrán ser calificados como de "Exportación Estratégica de Largo Plazo", pudiendo gozar de beneficios fiscales, aduaneros y cambiarios especiales.

Solicitud de adhesión y plan de inversión

Los VPU deben presentar una solicitud de adhesión y un plan de inversión ante el Ministerio de Economía, quien tendrá un plazo de 45 días para requerir ampliación, evaluar, autorizar y emitir la constancia RIGI.
En dicha presentación, se deberá aportar la siguiente información:

• Descripción del proyecto.
• Montos de la inversión, rubros principales a los que se destinaría la inversión y cronograma.
• Monto de la inversión en activos computables que se realizará durante el primer y segundo año.
• Declaración jurada en la que se indique que el VPU no distorsionará el mercado con sustento en un estudio técnico.
• Fecha límite para cumplir inversión mínima.
• Descripción de la fuente o modo de financiamiento, plan de desarrollo de proveedores locales, empleo directo e indirecto estimado con integración local estimada.
• Proyecciones de producción, exportaciones, balances y flujos, entre otros, y declaraciones de la factibilidad técnica, económica y financiera del proyecto incluyendo informe de evaluador económico financiero independiente.

Beneficios fiscales del RIGI

• Alícuota reducida de 25% para el impuesto a las ganancias.
• Amortización acelerada de la inversión.
• Quebrantos impositivos: utilización sin límite temporal, posibilidad de transferencia transcurridos 5 años si no fueron absorbidos (su valor es ajustable por la inflación según variación IPIM).
• Reducción al 3,5% de la retención sobre dividendos luego de siete años contados desde la adhesión al RIGI.
• No aplica limitación para la deducción de intereses y diferencias de cambio vinculadas con la financiación del proyecto por cinco años.
• Pago de IVA a proveedores o a la Autoridad Fiscal (ARCA) mediante Certificados de Crédito Fiscal.
• Cómputo del 100% de los importes abonados y/o percibidos en concepto del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias.

Beneficios aduaneros del RIGI

• Exención de derechos de importación, tasas de estadística, comprobación en destino y todo otro régimen de percepción o retención de tributos nacionales o locales sobre las importaciones de bienes de capital nuevos, repuestos, partes, componentes y mercaderías de consumo, importaciones temporarias.
• Exportaciones para consumo de bienes exentas de derechos de exportación luego de transcurridos tres años contados desde la fecha de adhesión al RIGI.
• Los VPU adheridos al RIGI podrán importar y exportar libremente bienes para la construcción, operación y desarrollo de

"Los VPU adheridos al RIGI podrán importar y exportar libremente bienes para la construcción, operación y desarrollo de dicho proyecto. ".

dicho proyecto, sin que puedan aplicárseles prohibiciones ni restricciones de ningún tipo.

Beneficios cambiarios del RIGI

• Libre disponibilidad de divisas para exportaciones: 20% en el segundo año, 40% el tercer año y 100% a partir del cuarto año.
• Acceso al mercado de cambios para el pago de utilidades, dividendos o intereses a sujetos no residentes.

Provincias adheridas

A la fecha, las provincias que adhirieron al RIGI son: Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tucumán.

5. Régimen de servicios basados en el conocimiento

La Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento (Ley 27.506), sancionada en 2019 y posteriormente modificada en 2020 por la Ley 27.570, establece un régimen sectorial de incentivos cuyo objetivo es promover actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información, generar valor agregado, fomentar el empleo de calidad, facilitar el desarrollo de PyMEs y aumentar las exportaciones de empresas dedicadas a la industria del software, la nanotecnología, la biotecnología, la industria audiovisual, aeroespacial y satelital, la ingeniería para la industria nuclear y la robótica, entre otras. La reforma de 2020 amplió además el alcance del régimen a los servicios profesionales de exportación (jurídicos, contables, de diseño, arquitectura e ingeniería, entre otros) y creó el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC), destinado a financiar capacitación, inversión productiva e inserción comercial internacional de las empresas del sector. El régimen tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029.

Los beneficios incluyen:

• Estabilidad fiscal para los impuestos nacionales hasta el 31 de diciembre de 2029.
• Reducción del impuesto a las ganancias según el tamaño de la empresa: 60% para micro y pequeñas empresas, 40% para medianas, y 20% para grandes empresas.
• Bono de crédito fiscal de hasta el 70% de las contribuciones patronales a la seguridad social del personal afectado a la actividad promovida, que puede elevarse al 80% cuando se trate de nuevas incorporaciones laborales de mujeres, personas travestis, transexuales o transgénero, profesionales con posgrado en ingeniería o ciencias exactas/naturales, personas con discapacidad, residentes de zonas de menor desarrollo relativo o beneficiarios previos de planes sociales.
• Exención de retenciones y percepciones de IVA sobre operaciones de exportación.

Para acceder a los beneficios, las empresas deben:
• Acreditar que al menos el 70% de su facturación total proviene de actividades de la Economía del Conocimiento (o, si aún no facturan por esa vía, demostrar que estas actividades se están incorporando de forma intensiva a sus procesos productivos).
• Cumplir al menos dos de las siguientes condiciones: certificar mejoras de calidad en productos, servicios o procesos; invertir en capacitación o en investigación y desarrollo; o exportar bienes o servicios derivados de la actividad promovida.

6. La industria del biocombustible

La ley define como biocombustible al bioetanol y el biodiesel que se produce con desechos agrícolas, agroindustriales y orgánicos que cumplen con las normas establecidas por la autoridad competente. El biodiesel y el bioetanol no estarán gravados por el Impuesto a los Combustibles Líquidos ni por el Impuesto al Dióxido de Carbono, alcanzando el citado tratamiento a todas sus etapas de producción, distribución y comercialización. En el caso de la mezcla de dichos biocombustibles con combustibles fósiles, el gravamen recaerá solo por el componente de combustible fósil que integre la mezcla.

7. Biotecnología moderna

El programa otorga beneficios tributarios a quienes presenten proyectos de investigación, desarrollo o producción basados en el uso de biotecnología moderna. Los beneficios de este programa, que tendrán una vigencia de quince años, son: depreciación acelerada con efecto en el impuesto a las ganancias de activos fijos, equipamiento y piezas; devolución anticipada del IVA en las compras de dichos activos; y certificado de crédito fiscal del 50% de los gastos destinados a las contrataciones de servicios de asistencia técnica, de investigación y/o desarrollo con entidades pertinentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

8. Programa MiPyME

La Ley 27.264 establece diferentes beneficios tributarios para las microempresas y PyMEs, entre los que se destacan: las microempresas y las pequeñas empresas pueden computar el 100% del impuesto a los débitos y créditos pagados efectivamente como anticipo del impuesto a las ganancias; las micro y pequeñas empresas pueden pagar el saldo del IVA en la fecha de vencimiento del segundo mes seguidamente de la fecha de vencimiento original; las empresas MiPyME que realizan inversiones productivas o desarrollan actividades industriales cuentan con beneficios fiscales adicionales; y la Ley 27.440 establece que las facturas de crédito electrónicas son un instrumento financiero para las empresas MiPyME.

9. Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)

El RIMI es un régimen de incentivo para inversiones productivas orientado a MiPyMEs, que otorga beneficios impositivos a través de dos mecanismos principales: la amortización acelerada de bienes de uso en el Impuesto a las Ganancias y la recuperación anticipada del crédito fiscal del IVA vinculado a las inversiones realizadas.

Para acceder a dichos beneficios, los solicitantes deberán cumplir con montos mínimos de inversión y mantener los bienes incorporados en su patrimonio durante los plazos establecidos a tal efecto.

Sujetos alcanzados

Podrán ser beneficiarios del RIMI las personas jurídicas constituidas en el país que califiquen como MiPyMEs conforme a la Ley 24.467, por las inversiones productivas que realicen durante los dos primeros años de vigencia del régimen.

Quedan excluidas del presente beneficio aquellas personas jurídicas que, por las mismas inversiones productivas, accedan simultáneamente a los beneficios del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) o a cualquier otro régimen de incentivos vigente.

Inversiones alcanzadas

Se consideran inversiones productivas aquellas destinadas a la adquisición, elaboración, fabricación o importación de bienes muebles nuevos —excluidos los automóviles—, amortizables en el Impuesto a las Ganancias, así como a la realización de obras, siempre que sean afectadas directamente al desarrollo de actividades productivas en el territorio nacional.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en activos financieros, activos de cartera y bienes de cambio.

Montos mínimos de inversión

• Microempresas: US$ 150.000
• Empresas pequeñas: US$ 600.000
• Empresas medianas, Tramo I:
US$ 3,5 millones
• Empresas medianas, Tramo II:
US$ 9 millones
• Inversiones en sistemas y/o equipos de riego, bienes de alta eficiencia energética, mallas antigranizo para el sector agropecuario y en bienes semovientes, son susceptibles de promoción independientemente del monto de la inversión definida para cada tramo.

Beneficios

• Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias.
• Devolución del crédito fiscal de IVA generado por las inversiones productivas afectadas al régimen luego de transcurridos tres períodos fiscales, contados desde aquel en que resultó procedente su cómputo.

Acuerdos de doble imposición

Argentina ha firmado acuerdos de doble imposición con los siguientes países: Australia, Austria, el Reino Unido, Chile, China, Dinamarca, Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Suecia, Canadá, Bolivia, Brasil, Finlandia, Noruega, España, Suiza, Países Bajos, Rusia, México, los Emiratos Árabes Unidos, Qatar y Turquía.

Existen también dos tratados que todavía no están vigentes: Japón y Luxemburgo. Se ha firmado un nuevo acuerdo con Francia, que ya cuenta con media sanción en el Congreso argentino. Por último, también se ha firmado un acuerdo con la República Checa, el cual también deberá ser aprobado por el Congreso argentino.

Por otro lado, se encuentran vigentes otros tratados relacionados con la exención del impuesto a las ganancias para el transporte internacional. Los países a los que se le aplica tal exención tributaria son: China, Colombia, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Grecia, Irán, Israel, Japón, Malasia, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay, Venezuela y Luxemburgo.

En este contexto, la autoridad tributaria (ARCA), mediante la Resolución General 5855, estableció un nuevo marco procedimental aplicable a las operaciones relacionadas con pagos a beneficiarios del exterior comprendidos en convenios para evitar la doble imposición, reemplazando el régimen anterior. Entre otros aspectos, la norma exige acreditar la residencia fiscal mediante un certificado vigente emitido por la autoridad competente extranjera, como condición para acceder a los beneficios del convenio, sustituyendo así el esquema anterior basado en una declaración jurada certificada. Este régimen rige para los pagos efectuados a partir del 17 de junio de 2026.

Legislación laboral

Legislación laboral y seguridad social

Las relaciones laborales en Argentina se encuentran reguladas por normas de diversa jerarquía, donde las superiores prevalecen sobre las inferiores:

- La Constitución Nacional.
- La Ley de Contrato de Trabajo (LCT), sancionada en el año 1974, y que cuenta con algunas reformas desde su entrada en vigencia.
- Diversas leyes especiales.
- Los convenios colectivos de trabajo (CCT) que resulten aplicables.
- Las cláusulas que el empleador y el trabajador puedan pactar en el contrato individual de trabajo.

El contrato individual que se celebre entre el empleador y el trabajador podrá consagrar mayores beneficios que los previstos en la LCT o en los CCT, pero en ningún caso se podrán pactar montos o condiciones por debajo de ellos. En los años 2024 y 2026 se dictaron dos leyes (27.742 y 27.802) que modificaron gran parte de la legislación laboral argentina, con el objeto de reducir la litigiosidad y aportar mayor previsibilidad a los empleadores.

Derechos y obligaciones en la relación laboral

Las partes (empleador y trabajador) tienen que cumplir con obligaciones básicas que establece la propia LCT. La principal obligación de los empleados es poner a disposición del empleador su fuerza de trabajo, mientras que la principal obligación del empleador es la de abonar la remuneración correspondiente.

La LCT no se aplica a las relaciones laborales de: (i) el personal de casas particulares; (ii) los empleados dependientes de la Administración Pública; (iii) los trabajadores agrarios; (iv) las contrataciones de obra, servicios, agencia, ni las relaciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación; (v) los trabajadores independientes y colaboradores; (vi) los prestadores independientes de plataformas tecnológicas; (vii) el personal embarcado; y (viii) las personas privadas de la libertad.

Salarios

Los salarios se pueden pagar de forma mensual, diaria o por hora, dependiendo del tipo de trabajo realizado por el empleado. Para los empleados que se encuentren bajo la órbita de un CCT, la remuneración que perciban no podrá ser menor a la prevista en el correspondiente CCT. Las remuneraciones deben abonarse exclusivamente mediante transferencia a una

cuenta bancaria del trabajador, denominada cuenta sueldo. Asimismo, se admite que la remuneración se pague en moneda extranjera, siempre que exista un acuerdo previo entre el trabajador y el empleador.

Salario mínimo

Los trabajadores que presten servicios en una jornada completa no podrán percibir una remuneración inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM). El monto mensual correspondiente al mes de mayo de 2026 es de ARS 363.000.

Jornada de trabajo

> **“La jornada laboral en Argentina es de 8 horas diarias o de 48 horas semanales”.**

La jornada laboral en Argentina es de 8 horas diarias o de 48 horas semanales. En algunos casos, la jornada de trabajo podrá ser inferior cuando el trabajo se realice en entornos peligrosos o insalubres.

Los empleados podrán cumplir una jornada que supere los máximos legales y, en estos casos, los empleadores deberán abonar recargo de horas extras que equivale a un 50% más que el salario habitual en días hábiles normales, y del 100% para los sábados por la tarde (después de las 13:00), los domingos y los días festivos oficiales. Los directores y gerentes no tienen derecho al cobro de horas extras.

Banco de horas

Desde 2026 se admite la figura del banco de horas, mediante el cual, previo acuerdo por escrito entre el trabajador y el empleador, se podrán pactar jornadas de hasta un máximo de 12 horas, siendo estas compensadas con tiempos de descanso.

Este esquema también podrá ser pactado vía CCT. En todos los casos se deberán respetar los límites a la jornada, los descansos diarios y semanales, y el correcto registro y control de las horas compensables.

Salarios dinámicos

El empleador podrá abonar a sus empleados salarios adicionales relacionados con la productividad, que podrán aplicarse siempre que se otorguen por encima de los salarios y conceptos de pago obligatorios, pudiendo discontinuarlo cuando cambien las condiciones.

Esto se deberá pactar por escrito entre las partes, o bien se podrá acordar con el sindicato.

Sueldo Anual Complementario (SAC)

Además de las doce remuneraciones mensuales por año, todos los empleados en relación de dependencia tienen derecho a percibir un salario número 13 equivalente a un mes de remuneración, denominado Sueldo Anual Complementario (SAC). El SAC se abona en dos cuotas: la primera debe ser efectivizada al 30 de junio, y la segunda, al 18 de diciembre de cada año. Para calcular su monto, se toma como base de referencia la mejor remuneración devengada en cada semestre del año.

Licencia por accidentes y enfermedades inculpables

La ley protege a los trabajadores ante enfermedades o accidentes contraídos u ocurridos fuera del ámbito laboral y que le impidan prestar las tareas para las que fueron contratados. Por cada accidente o enfermedad inculpable que impida al empleado prestar sus tareas, este tendrá derecho a gozar de una licencia paga cuyo plazo de duración dependerá de la antigüedad del empleado y de si tiene o no cargas de familia.

Durante estos períodos, el empleador abonará al trabajador una asignación equivalente a la remuneración percibida en el momento de la interrupción de la prestación de tareas, más los incrementos que se otorguen durante el período de licencia.

Antigüedad	Sin Cargas de Familia	Con Cargas de Familia
Menos de 5 años	3 meses	6 meses
Más de 5 años	6 meses	12 meses

Licencias especiales

Los empleados gozarán de licencias especiales con derecho a percibir su remuneración, en caso de matrimonio (10 días), nacimiento de un hijo (3 días), fallecimiento de un esposo/a, padres, hermanos e hijos (de 1 a 3 días), y para asistir a un examen de educación secundaria o universitaria (2 días para cada examen, con una limitación de 10 días por año).

Licencia por maternidad

La ley prohíbe a la persona gestante trabajar durante 45 días antes y 45 días después del parto. Sin embargo, la persona podrá ejercer la opción de reducir la licencia anterior al parto a 10 días, y acumular el resto de la licencia al período posterior al parto. Durante este lapso, la persona gestante percibe una prestación equivalente a su remuneración, a cargo del sistema de seguridad social (ANSES).

Finalizada la licencia, la persona puede optar por solicitar un período de excedencia de entre tres y seis meses, el cual será sin goce de haberes, manteniéndose el vínculo laboral y el derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo posteriormente

Requisitos de contratación

Para contratar personal en Argentina, el empleador deberá obtener la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), inscribirse en el Régimen General como empleador, inscribirse en los impuestos correspondientes como el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias, inscribirse en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) y obtener el Código de Alta Temprana (CAT) para cada trabajador que contrate.

Es obligatorio contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) para cubrir los riesgos laborales de los empleados. En caso de contar con medios suficientes, el empleador podrá auto asegurarse, aunque no es una práctica muy utilizada en Argentina. El empleador deberá además formalizar la contratación de una póliza de seguro de vida obligatorio.

En el año 2026, la ley incorporó un sistema de registración laboral electrónica unificada y obligatoria ante la Autoridad Fiscal, que reemplaza los libros laborales y demás registros previstos en la normativa anterior.

Instrumentación del contrato de trabajo

Las relaciones laborales que se celebren por tiempo indeterminado no exigen la obligatoriedad de contar con un contrato por escrito.

No obstante, resulta altamente recomendable documentar la relación laboral en un instrumento firmado por las partes, en el que se establezcan de manera clara, precisa y funcional las condiciones esenciales de la contratación, tales como tareas, remuneración, jornada y lugar de prestación.

Asimismo, es obligatorio que el contrato de trabajo se formalice por escrito cuando se utilice alguna de las modalidades especiales de contratación previstas por la LCT, tales como: (i) los contratos de trabajo a plazo determinado, (ii) los contratos de trabajo de temporada, (iii) los contratos eventuales y (iv) los contratos a tiempo parcial.

Período de prueba

La ley vigente establece que los primeros seis meses de la relación laboral son considerados período de prueba. Durante este lapso, cualquiera de las partes podrá extinguir la relación laboral sin invocación de causa y sin consecuencias indemnizatorias.
Cuando alguna de las partes desee extinguir la relación laboral, no deberá otorgar ningún tipo de preaviso a la otra parte. Mediante la negociación colectiva y según la cantidad de empleados de la empresa, el período de prueba podrá extenderse hasta ocho o doce meses.

Contrato a plazo fijo

El contrato de trabajo a plazo fijo es una modalidad especial prevista en la ley, que podrá extenderse por un lapso máximo de cinco años. Se podrán pactar lapsos menores por contrato por escrito, pero no por lapsos más extensos que cinco años.

Contrato de trabajo eventual

El contrato de trabajo a tiempo eventual es una modalidad de contratación que se utiliza para cubrir necesidades específicas y transitorias de la empresa, siempre que no se conozca con exactitud la fecha cierta y precisa de la finalización de la necesidad de contar con dicha relación laboral.

Contrato a tiempo parcial

Existen posibilidades de pactar contratos de trabajo a tiempo parcial, mediante el cual el empleado prestará servicios durante un cierto número de horas por día o por semana, inferiores a la jornada legal o convencional de la actividad. En ese caso, la remuneración no podrá ser inferior a la proporcional y correspondiente a un trabajador a tiempo completo, establecida por ley o CCT, de la misma categoría o puesto de trabajo.

Trabajadores independientes con colaboradores

La Ley de Modernización Laboral 27.802 incorpora un régimen específico para trabajadores que prestan servicios a través de plataformas digitales, como repartidores o conductores. En este marco, dichos sujetos son definidos como prestadores independientes, sin relación laboral con la plataforma.

El régimen prevé la libertad de conexión, de organización de horarios y de rechazo de tareas o pedidos, así como la obligación de inscripción fiscal por parte del prestador. Asimismo, se contempla el acceso a un seguro de accidentes personales, cuya cobertura no implica la configuración de vínculo laboral.

Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL)

El Régimen de Incentivo a la Formalización Laboral (RIFL), incorporado en el marco de la Ley de Modernización Laboral 27.802, entró en vigor en mayo de 2026 y tendrá aplicación hasta abril de 2027.

Este régimen está dirigido a empleadores que incorporen trabajadores desempleados o inscriptos en regímenes simplificados como el monotributo. Como beneficio principal, establece una reducción de las contribuciones patronales, fijando una alícuota unificada del 5% sobre la nómina salarial correspondiente a los trabajadores alcanzados, por un plazo de hasta 48 meses desde el inicio de la relación laboral.

La aplicación del beneficio se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones específicas de registración, conforme a la reglamentación vigente.

Vacaciones

Los empleados tienen derecho a un período anual de vacaciones pagas, que el empleador deberá otorgar entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de abril del año siguiente, y cuya duración dependerá de los años de servicio que el empleado tenga acumulados en el empleo:

- 14 días cuando los años de servicio sean inferiores a 5 años.
- 21 días cuando existan de 5 a 10 años de servicio.
- 28 días cuando existan de 10 a 20 años de servicio.
- 35 días por más de 20 años de servicio.

Se admite el fraccionamiento de las vacaciones en un lapso no menor a 7 días, así como también el goce de las vacaciones en una época distinta, siempre mediante acuerdo entre trabajador y empleador.

A través de los Convenios Colectivos de Trabajo o por contrato individual, se podrán establecer plazos más altos que los expresados previamente, pero bajo ninguna condición más bajos. El empleado percibirá la remuneración correspondiente a dicho período, la cual será liquidada con un plus vacacional. Este último se calcula dividiendo el salario mensualizado por 25, y multiplicando el resultado por la cantidad de días de vacaciones correspondientes.

Finalización de la relación laboral

Renuncia

El empleado podrá renunciar a su empleo, debiendo informar tal decisión al empleador. La renuncia es válida si se formaliza mediante despacho telegráfico o ante la autoridad administrativa del trabajo. En este caso, el empleador no debe pagar indemnización.

Despido con justa causa

Este tipo de despido se produce cuando el empleador decide finalizar la relación laboral debido a una falta grave del empleado que hace imposible la prosecución del vínculo laboral.

En estos casos, el empleador no está obligado a pagar una indemnización por despido, pero debe justificar y eventualmente acreditar la existencia, razonabilidad, proporcionalidad y temporalidad de la medida, puntualmente en el caso que el empleado la impugne ante la justicia laboral.

Desde 2024 se incluyó expresamente como causal de despido a la participación activa de los empleados en bloqueos o tomas de establecimiento. En rigor, la norma no impide ni limita el ejercicio del derecho de huelga, sino

que sanciona el incumplimiento de aquel trabajador que, con su accionar, lesiona derechos de terceros o afecta bienes del empleador.

Despido sin expresión de causa

El empleador podrá desvincular al trabajador sin la necesidad de invocar una justa causa. En estos casos, estará obligado a pagar una indemnización al trabajador, que incluye la indemnización por antigüedad (un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor a tres meses), tomando como base de cálculo la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.

El empleador deberá preavisar su decisión un mes antes si la antigüedad en el empleo del trabajador fuera igual o inferior a cinco años, o un preaviso de dos meses en los casos en los que la antigüedad en el empleo fuese mayor a los cinco años.

Si se omite este preaviso, el empleador deberá pagar al empleado una indemnización sustitutiva del preaviso omitido, el que será equivalente a las remuneraciones de uno o dos meses según la antigüedad. Además, se deberán otorgar otras compensaciones que puedan corresponder según el caso específico (vacaciones no gozadas, Sueldo Anual Complementario proporcional, etc.).

Antigüedad	Aviso por parte del empleador
0-6 meses	15 días
6 meses-5 años	1 mes
>5 años	2 meses

Casos particulares

Despido discriminatorio: En tales casos, el empleador deberá abonar una indemnización agravada que oscilará entre el 50% y el 100% de la indemnización por antigüedad, que se deberá pagar adicionalmente a la indemnización por despido. Los motivos discriminatorios podrán encontrar su causa cuando el origen del despido sea por motivos de raza o etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo o género, posición económica, caracteres físicos o discapacidad, o cualquier otro acto discriminatorio.

Protección especial contra despidos

Existen determinadas categorías de empleados que gozan de una protección legal especial contra el despido sin justa causa y que, en caso de ocurrir, tienen derecho a una indemnización agravada adicional en función de la condición particular que detentan. Estos casos son:

• Persona gestante que es despedida dentro de los 7 meses y medio previos o posteriores a la fecha de parto.

• Trabajador/a que es despedido dentro de los 3 meses previos a la fecha de casamiento y dentro de los 6 meses posteriores.

• Trabajador/a con tutela sindical, cuando se trate de delegados o representantes sindicales titulares debidamente electos, que sean despedidos sin que medie resolución judicial previa, durante el ejercicio de su mandato gremial, durante su licencia por actividades gremiales o dentro del plazo de un año posterior a la finalización de su mandato. Quedan excluidos los candidatos, postulantes o suplentes que no hubieran accedido efectivamente al cargo.

• Trabajador/a candidato/a a cargos de representación sindical, que sean despedidos desde la notificación fehaciente de su postulación hasta los 6 meses posteriores, salvo que mediare reorganización total del establecimiento o sector. La protección cesa si la candidatura no es oficializada o si el candidato obtiene menos del 5% de los votos válidos.

Rubros indemnizatorios

Preaviso

Los períodos de notificación de preaviso están previstos por ley en función de la antigüedad del empleado: un mes para antigüedades de 6 meses a 5 años, y dos meses para antigüedades mayores a 5 años.

Si el empleador rescinde el contrato de trabajo sin causa justificada y sin cumplir con un período de preaviso, el empleado tendrá derecho a recibir una indemnización sustitutiva, que será equivalente a la suma que habría tenido derecho a recibir durante el período de notificación omitido.
Cuando el trabajador se encuentre en período de prueba, no se requerirá la obligación de preaviso.

Indemnización por antigüedad

Ante un despido sin justa causa, el empleador deberá pagar una indemnización equivalente a un mes de salario por cada año trabajado o una fracción mayor a tres meses.

A los fines de su cálculo, la base salarial por considerar es la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año. A estos efectos, se entiende como "remuneración" la devengada y percibida mensualmente, excluyéndose conceptos de pago no mensual (como el Sueldo Anual Complementario, vacaciones o gratificaciones extraordinarias). Se consideran "habituales" aquellos conceptos devengados al menos durante seis meses del último año calendario.

En el caso de conceptos variables, se considera como remuneración normal el promedio de los últimos seis meses, o del último año si resultara más favorable al trabajador.

Ahora bien, esta base se encuentra sujeta a un tope legal. Este tope se determina de la siguiente manera:

• Por un lado, se calcula tres veces el promedio de las remuneraciones previstas en el convenio colectivo de trabajo (CCT) aplicable al trabajador o al establecimiento.

• Por otro lado, se establece un piso mínimo equivalente al 67% de la mejor remuneración mensual, normal y habitual del trabajador.

La base salarial para calcular la indemnización será el monto que resulte más favorable para el trabajador entre ambos parámetros.

Fondo de cese

En el año 2024 se introdujo la posibilidad para los empleadores de optar por acogerse a un sistema de Fondo de Cese Laboral, el cual deberá articularse a través de la negociación colectiva con el sindicato que represente a los trabajadores de la actividad. La implementación de este fondo podrá sustituir el sistema indemnizatorio consagrado en el artículo 245 de la LCT.

Fondo de Asistencia Laboral (FAL)

Durante 2026 se introdujo la figura del Fondo de Asistencia Laboral (FAL), el cual es obligatorio para los empleadores. Su objetivo es afrontar el pago de indemnizaciones laborales para garantizar el cobro a los trabajadores que eventualmente resulten desvinculados.

Los empleadores deberán destinar mensualmente al FAL una contribución de 1% si se trata de grandes empresas y de 2,5% en micro, pequeñas y medianas empresas. Estas sumas serán canalizadas a través de la Autoridad Fiscal (ARCA), y la administración de los fondos estará a cargo de una entidad autorizada por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Ante pagos de indemnización, el empleador podrá optar por hacer uso o no del FAL, ya sea en forma total o parcial.

Cabe destacar que este esquema ha sido reglamentado en mayo de 2026 y entrará en vigencia a partir de noviembre de 2026.

Liquidación final

Siempre que se termine una relación laboral por cualquier causa, el empleador deberá pagar los siguientes rubros obligatorios:

• Vacaciones no gozadas: esta compensación debe ser igual al salario correspondiente al período de descanso proporcional que hubiera correspondido al empleado por la proporción de tiempo trabajado en el año.

• Sueldo Anual Complementario proporcional: el trabajador tendrá derecho a percibir parte del SAC, que se calculará considerando una doceava parte de las retribuciones devengadas en la fracción del semestre trabajado hasta el momento del despido.

• Días trabajados: el trabajador percibirá una suma de conformidad con los días efectivamente trabajados hasta la fecha efectiva de la finalización del vínculo.

Aspectos de seguridad social

Aportes y contribuciones de la seguridad social

Los empleadores y empleados deben cumplir con las contribuciones al sistema de seguridad social. Además, las contribuciones sindicales del 1% al 2,5% pueden ser retenidas de los salarios de los empleados de acuerdo con lo establecido en los convenios colectivos aplicables, una cuota para afiliados y no afiliados al sindicato, que no podrá superar el 2% de la remuneración bruta. Las retenciones y cotizaciones obligatorias a la seguridad social se calculan sobre la remuneración del trabajador. La contribución del empleado se calcula sobre una base imponible mínima de ARS 138.757,90 y un máximo de ARS 4.509.567,41 a julio de 2026.

Los aportes de los empleados representan el 17% del salario remunerativo total: 11% al Sistema Integrado de Seguridad Social de Argentina, 3% al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y 3% a la Obra Social. Las contribuciones del empleador varían según si la empresa tiene o no estatus PyME: para empresas PyME y otras actividades listadas, el total es del 24% (10,77% al sistema de seguridad social, 4,70% a asignaciones familiares, 0,94% al fondo nacional de empleo, 1,59% al INSSJP, y 6% a obra social); para empresas sin estatus PyME, el total es de 26,4%.

Cotizaciones a la seguridad social			
#	Aportes de los empleados*	Contribución del empleador	
% Sobre el salario remunerativo total de los empleados		Estatus pyme y otras actividades listadas	Sin estatus de pyme
Sistema Integrado de Seguridad Social de Argentina	11%	10,77%	12,35%
Asignaciones Familiares		4,70%	5,40%
Fondo Nacional de Empleo		0,94%	1,08%
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados	3%	1,59%	1,57%
Obra Social	3%	6%	6%
Total	17% (*)	24%	26,4%

*Con respecto a los aportes de los empleados, se limitan a la aplicación de la base máxima prevista en el artículo 9 de la Ley 24.241. En 2026, este monto alcanza los ARS 4.594.798,23. Si el empleado recibe cantidades superiores a dicha cantidad, solo contribuirá con el porcentaje correspondiente hasta el tope de la cifra mencionada anteriormente.

Sistema Único de Seguridad Social (SUSS)

Las contribuciones sociales de empleadores y empleados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y las primas pagaderas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y al Seguro de Vida Obligatorio, se pagan mensualmente a través de declaraciones de impuestos (F.931) disponibles en la página web de la autoridad fiscal (ARCA). Las declaraciones de impuestos (F.931) se presentan y pagan mensualmente durante los primeros 10 días (aproximadamente) después del cierre del mes.

Seguridad e higiene en el trabajo

El empleador tiene una obligación elemental, que es la de velar por la seguridad de sus dependientes en el ámbito laboral. Para ello, la normativa vigente le atribuye dos prestaciones de pago obligatorio: un Seguro de Riesgos Laborales, cuya alícuota depende de la actividad principal y/o riesgo del empleador más un monto fijo de ARS 1.827 por empleado, ambos pagaderos a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART); y un monto fijo de ARS 424,62 (a junio de 2026) por empleado como contribución a la Compañía de Seguros de Vida.

Personal expatriado

No hay restricciones con respecto al empleo de extranjeros, siempre que tengan las visas apropiadas. Para celebrar contratos de trabajo en Argentina, las personas extranjeras deben tener un certificado de residencia permanente o un certificado de residencia temporal emitido por la autoridad migratoria nacional. También es necesario cumplir con los aportes y las contribuciones destinadas al Sistema Integrado de la Seguridad Social.

Los extranjeros pueden estar exentos de estas obligaciones por un plazo determinado, siempre que la persona cumpla con condiciones legales específicas o exista un acuerdo de reciprocidad con el país de origen.

Argentina cuenta con acuerdos internacionales de seguridad social que establecen reglas recíprocas para que las personas que trabajaron en los Estados que firmaron el acuerdo puedan tener acceso a los beneficios de la seguridad social.

Acuerdos en materia de Seguridad Social:

Argentina posee convenios bilaterales y multilaterales (Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercosur – 2005 y Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social – 2016) vigentes con los siguientes países: Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Luxemburgo, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay.

Prom Argentina

/Promocionarg

www.argentina.ar

Escaneá el QR
y accedé a todo
nuestro material

Prom Argentina

/Promocionarg

www.argentina.ar